



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE LOS
SALDOS DE DUDOSO COBRO EN AYUNTAMIENTOS
CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 50.000 Y
250.000 HABITANTES. EJERCICIO 2019.**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 17 de noviembre de 2022**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	1
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	1
I.2.1. Ámbito subjetivo.	1
I.2.2. Ámbito temporal.	2
I.3. OBJETIVOS, ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y METODOLOGÍA	2
II. MARCO NORMATIVO APLICABLE	4
III. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN.....	4
IV. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....	5
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
V.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	5
V.1.1. Del Remanente de Tesorería.	5
V.1.2. Criterios para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro.	6
V.1.3. Estructura organizativa para la gestión de los saldos de dudoso cobro en los Ayuntamientos fiscalizados.	8
V.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA SITUACIÓN DE LOS SALDOS DE DUDOSA COBRABILIDAD EN LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS	10
V.2.1. Introducción.	10
V.2.2. Instrumentación y contenido de los criterios de cálculo de los saldos de dudoso cobro.....	12
V.2.3. Tratamiento conjunto de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales seleccionadas.....	14
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
VI.1. CONCLUSIONES	37
VI.2. RECOMENDACIONES	40
VII. ANEXOS	43



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Relación de Ayuntamientos.....	1
Cuadro 2. Estructura organizativa de los Ayuntamientos fiscalizados.	9
Cuadro 3. Instrumentación y aplicación de los criterios de cálculo.	12
Cuadro 4. Desglose de los derechos pendientes de cobro (en euros).....	15
Cuadro 5. Desglose por Ayuntamientos de los derechos pendientes de cobro (excluidos los no presupuestarios) (en euros).	15
Cuadro 6. Comparación entre los DRN generados en 2019 con los derechos pendientes de cobro (en euros).	16
Cuadro 7. Porcentaje de recaudación del presupuesto corriente en los ayuntamientos fiscalizados (en euros).....	18
Cuadro 8. Porcentaje de recaudación sobre las multas en el presupuesto corriente (en euros).....	18
Cuadro 9. Liquidación presupuestaria del capítulo 7 (en euros).....	19
Cuadro 10. Saldos pendientes de presupuestos cerrados procedentes de capítulo 7 por antigüedad (en euros).....	21
Cuadro 11. Evolución anual de los derechos pendientes de presupuestos cerrados (en euros).....	21
Cuadro 12. Evolución por Ayuntamientos de los derechos pendientes de presupuestos cerrados (en euros).	21
Cuadro 13. Antigüedad de los saldos de derechos pendientes por tramos (en euros).	23
Cuadro 14. Desglose por capítulos presupuestarios de los derechos pendientes (en euros).....	23
Cuadro 15. Cobertura mínima legal de los saldos de dudoso cobro (en euros).....	24
Cuadro 16. Comparación entre la recaudación prevista en base a la dotación efectuada y la recaudación real obtenida en el ejercicio 2020 (en euros).	26
Cuadro 17. Porcentajes de utilización de RT para financiar modificaciones presupuestarias (en euros).	27
Cuadro 18. Remanentes de Tesorería más próximos a la liquidez real (en euros). ...	28
Cuadro 19. Remanentes de Tesorería más alejados de la liquidez real (en euros). ...	29
Cuadro 20. Porcentajes de recaudación de presupuestos cerrados. Período 2015/2019 (en euros).	30
Cuadro 21. Porcentajes de recaudación para el total de Ayuntamientos por ejercicio de origen de los derechos. Período 2015/2019. Datos en millones de euros.	33
Cuadro 22. Comparativa entre la recaudación prevista y la recaudación real en 2020 según el modelo aplicado (en euros).	33



SIGLAS Y ABREVIATURAS

BEP	Bases de ejecución del presupuesto.
CA	Comunidad Autónoma
CM	Comunidad de Madrid.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FC	Fondo de Cohesión.
DRN	Derechos Reconocidos Netos
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBINU	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
IBINR	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
IG	Intervención General.
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LMMGL	Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
LR SAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
NERL	Nota Explicativa de la Reforma Local de 27 de octubre de 2016.
OA	Organismo Autónomo.
RGR	Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
RT	Remanente de Tesorería
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización horizontal de los saldos de dudoso cobro en Ayuntamientos con población comprendida entre 50.000 y 250.000 habitantes, ejercicio 2019, se realiza por iniciativa de la Cámara de Cuentas y figura incluido en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2021 aprobado por el Consejo el 26 de febrero de 2021, modificado por un acuerdo posterior de 27 de mayo de 2021.

Con fecha 31 de enero de 2022, el Consejo de la Cámara aprobó las Directrices Técnicas de la citada fiscalización.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO Y TEMPORAL

I.2.1. Ámbito subjetivo.

De conformidad con lo establecido en el programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2021, se delimitó la fiscalización de saldos de dudoso cobro en relación con aquellos ayuntamientos del subsector local de la Comunidad de Madrid, con una población comprendida entre 50.000 y 250.000 habitantes, según el padrón municipal a 1 de enero de 2019. Estos ayuntamientos son los que se relacionan a continuación.

Cuadro 1. Relación de Ayuntamientos.

	Municipio.	Población.
1	Móstoles	210.309
2	Alcalá de Henares	197.562
3	Fuenlabrada	194.514
4	Leganés	191.114
5	Getafe	185.180
6	Alcorcón	172.384
7	Parla	133.482
8	Torrejón de Ardoz	132.853
8	Alcobendas	118.417
10	Rozas de Madrid (Las)	96.113
11	San Sebastián de los Reyes	91.224
12	Rivas-Vaciamadrid	90.973
13	Pozuelo de Alarcón	87.165
14	Coslada	81.391
15	Valdemoro	77.270



	Municipio.	Población.
16	Majadahonda	72.155
17	Collado Villalba	64.378
18	Aranjuez	60.332
19	Boadilla del Monte	56.734
20	Arganda del Rey	56.678
21	Pinto	53.325
22	Colmenar Viejo	51.938

En el ejercicio 2019 los 22 ayuntamientos objeto de fiscalización representaban el 12,29 % del total de Ayuntamientos madrileños. La población de cada uno de ellos estaba comprendida entre 50.000 habitantes y 250.000 habitantes, un 37,15 % del total de la población madrileña, según se sintetiza a continuación:

	Nº habitantes.	Nº Ayuntamientos.
Población Total Ayuntamientos.	2.475.491	22
Población CM.	6.663.394	179
%	37,15%	12,29%

Dentro del ámbito de fiscalización expresado no se encuentran incluidos los organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas públicas en las que tengan participación mayoritaria o dominio efectivo directo o indirecto, las corporaciones locales citadas, ni tampoco las entidades dependientes de los ayuntamientos en las cuales la participación local sea de carácter minoritario.

I.2.2. Ámbito temporal.

La fiscalización se realizará sobre los saldos de dudoso cobro calculados a 31 de diciembre de 2019. No obstante, para la ejecución del trabajo se ha solicitado información complementaria sobre una serie de datos referidos a ejercicios anteriores (entre 2015 y 2018).

I.3. OBJETIVOS, ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y METODOLOGÍA

La fiscalización tiene, como objetivo general, analizar el cumplimiento de los criterios y los límites establecidos en la normativa de aplicación utilizada por los ayuntamientos para determinar el importe incluido en el epígrafe concerniente a saldos de dudoso cobro del estado del RT del ejercicio analizado. En efecto, este objetivo general consiste en emitir una opinión para cada ayuntamiento de los seleccionados sobre el cumplimiento por los mismos de los criterios y límites establecidos en la normativa aplicable, para calcular los derechos de difícil recaudación (fundamentalmente, a la luz de lo dispuesto en los artículos 191.2 y 193 bis del TRLRHL). Para ello, se partirá de la información sobre los derechos pendientes de cobro presupuestarios y la estimación de



derechos de dudoso cobro suministrados por las distintas entidades locales. Asimismo, y en esta línea de control, se detallarán las incidencias detectadas más relevantes en el aspecto económico-financiero, en sus correspondientes apartados.

Al lado del objetivo general se establecen, además, los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la razonabilidad de los criterios utilizados y la correcta cuantificación de la estimación realizada por los ayuntamientos.
- Valorar la aplicación, en su caso, de la utilización de criterios distintos a los establecidos en la correspondiente normativa, así como su razonabilidad.
- Analizar si se ha realizado una aplicación uniforme en el tiempo de los criterios adoptados y, en el supuesto de producirse variaciones, examinar la justificación en relación con los cambios de criterio realizados.
- Examinar los sistemas de gestión y control interno implantados por las entidades locales, para realizar un seguimiento adecuado de los saldos de dudoso cobro.

En suma, el procedimiento de fiscalización se realizará de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, generalmente aceptados, incluyendo todas las pruebas necesarias para poder expresar las conclusiones y recomendaciones que se incorporarán al Informe.

Para describir los criterios utilizados por los ayuntamientos objeto de fiscalización, cara a cuantificar la estimación de los saldos de dudoso cobro, y hacer el análisis de los importes cuantificados, se desglosará el importe de la estimación determinada por cada uno de ellos en los siguientes dos componentes, ateniéndose al método de estimación más adecuado de acuerdo con la naturaleza de los saldos pendientes de cobro a los que puede referirse:

- Por un lado, la parte de la estimación referida a los saldos presupuestarios procedentes de los capítulos 1, 2 y 3, tributos y otros ingresos de derecho público, que es la más significativa, y para la que se utiliza generalmente el sistema de estimación global basándose en porcentajes.
- De otro lado, la parte de la estimación referida al resto de los saldos pendientes, desglosada a su vez entre la parte correspondiente a los saldos presupuestarios procedentes de otros capítulos y, en su caso, la parte relativa a los saldos de naturaleza no presupuestaria, cuya cuantificación se efectúa, principalmente, de manera individualizada.

En relación con los criterios usados por los ayuntamientos para cuantificar la estimación, el trabajo se centrará en el análisis y verificación de los siguientes aspectos, en concordancia con los objetivos señalados:

- Existencia de criterios aprobados por el Pleno del respectivo ayuntamiento.
- Razonabilidad de los criterios utilizados.
- Corrección en la cuantificación de la estimación.
- Uniformidad en la aplicación de los criterios.



II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las principales normas que sirven de parámetro legal para realizar la presente fiscalización, son las que a continuación se indican:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (IMNCL)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.

III. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

Del examen de la documentación remitida por los Ayuntamientos fiscalizados, solo se ha detectado una limitación concerniente a la Corporación de Rivas Vaciamadrid. A pesar de los diversos requerimientos efectuados por esta Cámara, el citado Ayuntamiento solo ha remitido las bases de ejecución presupuestaria sin aportar, por consiguiente, la información relativa a los criterios utilizados en el ámbito de su gestión económico-financiera para estimar los saldos de dudoso cobro. Consecuentemente esta fiscalización no ha podido:



- Verificar el cumplimiento de los criterios y límites de cálculo fijados en esta materia por la normativa de aplicación.
- Controlar la razonabilidad de los sistemas de cálculo utilizados ni la correcta cuantificación de la estimación de los saldos de dudoso cobro realizados por el Ayuntamiento durante el periodo fiscalizado.
- Por último, tampoco se ha podido examinar la uniformidad en la aplicación de los criterios señalados.

IV. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en la presente fiscalización se dieron traslado a los alcaldes de los ayuntamientos fiscalizados.

Solo se han recibido en plazo las alegaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que han sido analizadas y valoradas, modificándose el texto del informe cuando así se ha estimado conveniente.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Los saldos de dudoso cobro son aquellos derechos pendientes de cobro que, por concurrir diversas circunstancias, una entidad los considera de difícil o imposible recaudación.

La adecuada cuantificación del importe de los saldos de dudoso cobro es importante porque los mismos afectan al cálculo del remanente de tesorería, el cual, a su vez, refleja la liquidez potencial de la entidad a cierre de ejercicio.

V.1.1. Del Remanente de Tesorería.

El artículo 191.2 del TRLRHL establece que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería (RT) de la entidad local. La cuantificación del RT deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las normas de elaboración del estado del RT están en la memoria, apartado 24.6 de la IMNCL. En su cálculo se presentan dos magnitudes relevantes: el RT total y el RT para gastos generales.

El RT total se obtiene por la suma de los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, agregando las partidas pendientes de aplicación.

El RT para gastos generales se calcula partiendo de la cifra anterior ajustada en: los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada. Constituye la parte del RT que la entidad local dispone para financiar gastos generales y es de libre disposición.



En caso de liquidación del presupuesto con RT negativo, el artículo 193 del TRLRHL establece que el Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

El RT es una de las principales magnitudes contables y presupuestarias de las entidades locales esencial para determinar su situación económico-financiera. La regulación legal de la misma se halla en los artículos 191.2 y 193.bis del TRLRHL, así como el artículo 101 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla dicha norma en materia presupuestaria.

Las diferentes instrucciones de contabilidad han ido modificando en determinados aspectos el cálculo de esta magnitud, pasando, a partir de la Instrucción de Contabilidad del 2004 a ser la suma acumulada de resultados presupuestarios frente a su configuración anterior esencialmente financiera. De todas formas, ya se conciba como excedente de tesorería o como acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, la esencia de su definición, su delimitación y su utilización, continúan siendo las mismas, así como las consecuencias que de ellas se derivan.

Se trata de una magnitud fondo que a 31 de diciembre trata de determinar "los fondos líquidos que tendría la corporación bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro a corto plazo vencieran a 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos a dicha fecha, se atendiesen las obligaciones pendientes de pago a corto plazo, bajo el supuesto de que también vencieran en 31 de diciembre".

En definitiva, el RT muestra en un momento determinado el superávit o el déficit acumulado a lo largo de diferentes ejercicios por un ente público, constituyendo además un indicador de liquidez. En este sentido, es interesante destacar que muchos autores consideran el RT como una formulación especial del fondo de maniobra.

Coherentemente con lo expuesto en el punto anterior, la normativa reguladora de las haciendas locales establece diferentes consecuencias en función de que el presupuesto del ejercicio se liquide con RT positivo o negativo. En caso de que el RT sea negativo, el artículo 193.1 del TRLRHL establece las medidas que deben adoptarse para enjugar el déficit. En caso de que el RT sea positivo se tratará de un recurso presupuestario disponible para financiar modificaciones de crédito, es decir, para aumentar el gasto presupuestario.

V.1.2. Criterios para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 103 que el RT se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.



En cuanto a la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, ésta se podrá realizar bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado (artículo 103.2), o combinando los dos sistemas.

Además, en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos (artículo 103.3):

- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.
- Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- Y, los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en las cuentas.

De otra parte, la LRSAL, introduce un nuevo artículo 193 bis en el TRLRHL, que establece que las entidades locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100%.

La competencia para determinar los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación es del Pleno, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad (regla 8 IMNCL).

Por otro lado, el apartado 24.6 de la IMNCL del contenido de la memoria, hace referencia al estado del RT y establece qué se debe tener en cuenta para su cálculo.



También obliga a incluir información detallada sobre los saldos de dudoso cobro, que comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El método de estimación.
- Los criterios establecidos por la entidad para la determinación de su cuantía.
- Los importes obtenidos.

El punto 7 de este apartado relaciona las subcuentas cuyo saldo se ha de tener en cuenta para obtener el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, siempre y cuando dichos saldos se correspondan con derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del RT total.

Finaliza este apartado reproduciendo los aspectos que hay que considerar en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, en los mismos términos establecidos en el apartado 3, del artículo 103, del Real Decreto 500/1990.

En definitiva, la estimación del importe de los referidos derechos repercute claramente en la gestión económico-presupuestaria municipal por su incidencia en el cálculo del RT, el cual, a su vez, refleja la liquidez potencial de la entidad al cierre de ejercicio.

V.1.3. Estructura organizativa para la gestión de los saldos de dudoso cobro en los Ayuntamientos fiscalizados.

Desde una perspectiva organizativa se ha procedido por la presente fiscalización a examinar las estructuras de los Ayuntamientos relacionadas con la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público. Estas estructuras vienen a controlar, en la práctica, todo el circuito de cobro de derechos y, por tanto, afectan también a los importes pendientes y a los saldos de dudoso cobro. A este respecto, cabe señalar, que el RGR regula en su artículo 8 la recaudación de la hacienda pública de las entidades locales, señalando que corresponde a éstas la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuidas. En este sentido, el RGR dispone que la referida gestión puede llevarse a cabo:

- Directamente por la propia entidad local, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.
- Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, cuando así se haya establecido legamente, y cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio, o cuando se haya delegado esta facultad con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido, entre la entidad local y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante suscripción del correspondiente convenio de recaudación.

En el siguiente cuadro se refleja la organización prevista por los Ayuntamientos fiscalizados que afecta a la gestión de los saldos de dudoso cobro.



Cuadro 2. Estructura organizativa de los Ayuntamientos fiscalizados.

Municipio.	Gestión ingresos.
Alcalá de Henares	La gestión se realiza directamente por el Ayuntamiento a través del Órgano de Gestión Tributaria, que fue creado al amparo del artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
Alcobendas	La gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizan directamente por el Ayuntamiento, si bien se auxilia en las referidas tareas mediante la Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. EMARSA. Dicha empresa gestiona la recaudación, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.
Alcorcón	El Ayuntamiento de Alcorcón gestiona directamente la recaudación de todo tipo de ingresos públicos
Aranjuez	La gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento.
Arganda del Rey	La gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento. Para la inspección tributaria colabora la empresa, Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. La Recaudación en vía ejecutiva la realiza la AEAT.
Boadilla del Monte	La gestión y recaudación a realiza directamente el Ayuntamiento.
Collado Villalba	Este Ayuntamiento realiza directamente la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público
Colmenar Viejo	La gestión y recaudación la realiza directamente el Ayuntamiento.
Coslada	La gestión y recaudación la realiza directamente el Ayuntamiento.
Fuenlabrada	La gestión, recaudación tributaria y expedientes sancionadores de ingresos tributarios, así como la recaudación ejecutiva de otros ingresos públicos la realiza el Organismo autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF). La gestión y recaudación en período voluntario de los demás ingresos públicos por el Ayuntamiento.
Getafe	La gestión de los ingresos tributarios y recaudación ejecutiva de otro ingreso de derecho público se realiza directamente el Ayuntamiento.
Leganés	Este Ayuntamiento de Leganés realiza directamente la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público la prestación del servicio de colaboración con la gestión recaudatoria en período ejecutivo. Y los servicios de colaboración en la tramitación de sanciones de tráfico se realizan por la Empresa colaboradora, Servicios de Colaboración Integral, S.L. El Ayuntamiento de Leganés está adherido al Convenio AEAT-FEMP para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.
Majadahonda	La gestión y recaudación se realiza directamente por el Ayuntamiento.
Móstoles	La gestión y recaudación se realiza directamente el Ayuntamiento.
Parla	La gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento.
Pinto	La gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, en el año 2019, se realiza por el propio Ayuntamiento.
Pozuelo de Alarcón	La gestión tributaria y recaudatoria y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se presta de forma directa por el propio Ayuntamiento a través del Órgano de Gestión Tributaria.
Rivas-Vaciamadrid	No consta información.
Rozas de Madrid (Las)	La gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la existencia de un contrato de "colaboración", con la empresa Servicios de Colaboración Integral, S.L.U. en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de tráfico.
San Sebastián de los Reyes	La gestión de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento.



Municipio.	Gestión ingresos.
Torrejón de Ardoz	La gestión de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento.
Valdemoro	La gestión de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público se realiza directamente por el propio Ayuntamiento.

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Como es fácil observar del cuadro precedente existen diversos modelos organizativos en los Ayuntamientos para gestionar los saldos de dudoso cobro. Ahora bien, en su proyección práctica cabe señalar que, en general, el uso de una u otra fórmula organizativa (centralizada o descentralizada funcionalmente) no ha supuesto, a juicio de esta Cámara y como posteriormente se verá, una mejora sustantiva en la gestión de la recaudación. Es decir, las estructuras organizativas analizadas no tienen un impacto relevante para dicha gestión.

El problema principal que en materia organizativa se desprende de la fiscalización realizada es que, en el grueso de los Ayuntamientos analizados, existe una notable carencia de medios personales, materiales y especialmente informáticos que permitan un adecuado seguimiento de los saldos de dudoso cobro por parte de las Corporaciones muestradas.

V.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA SITUACIÓN DE LOS SALDOS DE DUDOSA COBRABILIDAD EN LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS

V.2.1. Introducción.

Recapitulando todo lo anteriormente dicho que es perfectamente proyectable a los Ayuntamientos seleccionados, cabe recordar que la correcta dotación de la provisión de los derechos de difícil o imposible recaudación, a los efectos de que el RT para gastos generales represente un recurso financiero fiable y real, constituye un elemento de medular importancia al ser dicho remanente una de las principales magnitudes contables y presupuestarias de la entidades locales, esto es, de carácter esencial para determinar su situación económico-financiera. Así, la cuantificación del RT deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con la que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. De esta manera, el RT viene a ser una "foto fija" que permite determinar la situación patrimonial de las entidades locales madrileñas a 31 de diciembre, de modo que, en el caso de que éste sea positivo, se tratará de un recurso para poder financiar gasto y, si es negativo, su cuantía constituirá el déficit que es necesario enjugar, para lo cual deben articularse las medidas oportunas de saneamiento (artículo 193.1 del TRLRHL).

Si bien la normativa vigente, como se ha visto, establece una serie de reglas objetivas para la adecuada valoración de los elementos que integran el RT, existe un claro consenso en la doctrina financiera al afirmar que el tratamiento de los saldos de dudoso cobro históricamente ha resultado un tema problemático. En efecto, por lo que concierne a las entidades locales, la legislación aplicable ha resultado insuficiente, puesto que solamente fija unos criterios mínimos de naturaleza porcentual para realizar el cálculo de esta partida (artículo 193 bis del TRLRHL). A estos criterios mínimos los



órganos plenarios de los Ayuntamientos seleccionados pueden adicionar nuevos criterios más restrictivos, es decir, tienen un amplio margen de discrecionalidad regulativa en esta materia. Ahora bien, como sucede en una mayoría de Ayuntamientos españoles, las Corporaciones locales de la Comunidad de Madrid, se adelanta aquí, no suelen utilizar la posibilidad apuntada, y solo unos pocos de ellos establecen algunos criterios *ex novo*.

Las razones de que por parte de las entidades locales seleccionadas no hayan desarrollado unos criterios más restrictivos para calcular los saldos de dudosa cobrabilidad que les afectan, cabría sintetizarlas básicamente en tres:

- En primer lugar, por la complejidad técnica que supone el desarrollo de modelos de cuantificación de saldos de dudoso cobro.
- En segundo término, a lo anterior se une que la aplicación de estos modelos de cálculo más complejos requiere la utilización de medios y sobre todo de programas informáticos de los cuales, muchas veces los Ayuntamientos no disponen.
- Y, por último, no cabe obviar que algunas corporaciones no aplican modelos de cuantificación más estrictos de los saldos de dudoso cobro, por razones de estrategia contable. En efecto, la utilización de pautas más laxas que las previstas en la TRLRHL permite a las corporaciones un mayor margen de maniobrabilidad del RT (aunque este, a la postre, no sea real sino ficticio), evitando que el mismo sea negativo, lo que facilita en consecuencia al ayuntamiento tener más posibilidades de inversión futura. Pero resulta evidente que cuando se cuantifica a la baja, el presupuestador creará, erróneamente, que dispone de unos recursos que realmente no existen.

En este contexto es de notar muy brevemente que, como enseguida se verá, los ayuntamientos madrileños seleccionados no han instrumentado un acuerdo *ad hoc*, esto es, un modelo de cálculo que eleve con mayor rigurosidad los criterios previstos en la normativa general antes citada.

A este respecto, lo cierto es que en el ámbito local español muy pocas Corporaciones locales tienen este tipo de instrumentos. Y, en este sentido, puede hablarse de la existencia de una "homogeneidad a la baja". Además, es oportuno decir también, que el sector local madrileño no dispone como sucede en otras Comunidades Autónomas, como por ejemplo el País Vasco, de una regulación específica de apoyo y orientación que pueda servir para dotar a sus métodos de cálculo de saldos de dudosa cobrabilidad de una rigurosidad más fuerte. Así, y en esta línea ejemplificativa cabe traer a colación la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Esta Norma en su artículo 48 (apartados 5 y 6) regula que: el RT estará integrado por los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro y menos las obligaciones pendientes de pago, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio. Además, del RT así calculado "*se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, de los cuales la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación a tanto alzado*". Y sigue diciendo el precepto que: "*Para determinar los derechos de difícil o imposible realización se deberá tener en cuenta la antigüedad*



de las deudas, el importe de las mismas, el tipo de ingreso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de prudencia valorativa que se establezcan por la Entidad local. En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas consideradas de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos.”

Por otro lado, igualmente resulta oportuno significar que diversos OCEX en sus correspondientes informes fiscalizadores han manifestado su preocupación sobre este tema, considerando que los mínimos porcentuales regulados en el artículo 193 bis del TRLRHL no es suficiente. En este sentido, y a título ejemplificativo, la Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda para el cálculo que además de la antigüedad, las entidades locales tengan también en cuenta los porcentajes de recaudación. Por su parte, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha establecido un escalado de porcentajes mínimos (que superan los legales) a aplicar por los ayuntamientos que se encuentran dentro de su ámbito de fiscalización.

En suma, hay que decir que la normativa en esta materia ha ido evolucionando desde una indefinición legal de lo que debía entenderse por derechos pendientes de cobro de difícil recaudación. En efecto, cabe recordar que el artículo 191.2 del TRLRHL remitía a lo que “reglamentariamente se establezca”, y que el artículo 103 del Real Decreto 500/1990 no viene a fijar fija criterios o porcentajes de cálculo concretos. Desde este punto de partida no es sino hasta la introducción en la citada Ley del artículo 193 bis, cuando ya se establecen unos criterios de cálculo en la práctica, lo que sin perjuicio de que supongan un avance, en la realidad, no resultan suficientes para la más fiable determinación de los saldos de dudoso cobro.

V.2.2. Instrumentación y contenido de los criterios de cálculo de los saldos de dudoso cobro.

Desde una perspectiva general a continuación se refleja un cuadro en donde se recogen para los distintos ayuntamientos fiscalizados la manera en que instrumentan y aplican los criterios de cálculo de los saldos de dudosa cobrabilidad.

Cuadro 3. Instrumentación y aplicación de los criterios de cálculo.

Nº.	Municipio.	Regulación.	Criterio adoptado.	Observaciones.
1	Alcalá de Henares	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
2	Alcobendas	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
3	Alcorcón	BEP	De forma individualizada en función de la antigüedad, importe, naturaleza y porcentajes de recaudación. A grandes rasgos, cumplen con el mínimo del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente pero sí operaciones no presupuestarias.
4	Aranjuez	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
5	Arganda del Rey	Memoria cuentas anuales	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.



Nº.	Municipio.	Regulación.	Criterio adoptado.	Observaciones.
6	Boadilla del Monte	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
7	Collado Villalba	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
8	Colmenar Viejo	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
9	Coslada	-	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias. Consta Informe de la Intervención con criterios diversos.
10	Fuenlabrada	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen las operaciones no presupuestarias pero sí el ejercicio corriente (15 %). Además, se provisionan el 100 % de multas y sanciones (subconceptos 39120 y 39192).
11	Getafe	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen las operaciones no presupuestarias pero sí el ejercicio corriente (15 %).
12	Leganés	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
13	Majadahonda	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
14	Móstoles	BEP	Los del art. 193 bis, incluidas las operaciones no presupuestarias.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
15	Parla	BEP	El 10 % sobre el total pendiente de cobro.	En la práctica, se aplican los del art. 193 bis en virtud de un Informe de la Intervención. No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
16	Pinto	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias. Desde 2012, la Plusvalía se dota al 100 %.
17	Pozuelo de Alarcón	BEP	Superiores a los del art. 193 bis.	No incluyen las operaciones no presupuestarias pero sí el ejercicio corriente (10 %).
18	Rivas-Vaciamadrid	BEP	Individualizado.	No consta información sobre los cálculos realizados.
19	Rozas de Madrid (Las)	Memoria Cuentas Anuales	Método Weibull.	No incluyen las operaciones no presupuestarias pero sí el ejercicio corriente (33 %).
20	San Sebastián de los Reyes	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
21	Torrejón de Ardoz	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen ejercicio corriente ni operaciones no presupuestarias.
22	Valdemoro	BEP	Los del art. 193 bis.	No incluyen las operaciones no presupuestarias pero sí el ejercicio corriente (15 %).

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

A la vista del anterior cuadro se desprenden las siguientes consideraciones:

- En los ayuntamientos analizados, no existe un acuerdo específico del Pleno que, en uso de sus competencias, articule el sistema de criterios para el cálculo de los saldos de dudoso cobro.
- En 19 de los Ayuntamientos fiscalizados se recogen los criterios que se utilizan para el cálculo de los saldos de dudoso cobro en las BEP. Sin embargo, hay que destacar tres excepciones: el Ayuntamiento de Coslada que se guía en esta materia por un Informe elaborado por la Intervención de la entidad en que se contienen dichos criterios, y los Ayuntamientos de Arganda del Rey y de Las Rozas, en donde los repetidos criterios de cálculo constan en la memoria de las cuentas anuales.



- El Ayuntamiento de Las Rozas utiliza el denominado método Weibull. Se trata de un método estadístico que parte de datos históricos. La función de distribución acumulada de dicho método, indica la probabilidad de que un conjunto de derechos liquidados de una determinada partida presupuestaria cese de generar ingresos (cobros) para la entidad. Con este sistema, resultan porcentajes superiores a los establecidos en el art. 193 bis del TRLRHL.
- Únicamente el Ayuntamiento de Alcorcón ha tenido en cuenta las operaciones no presupuestarias para el cálculo de los saldos de dudoso cobro.
- 5 ayuntamientos han introducido el ejercicio corriente en sus cálculos: Fuenlabrada, Getafe, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas y Valdemoro.
- El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid únicamente ha suministrado a esta fiscalización las BEP, sin aportar a esta Cámara el resto de la documentación solicitada.

Con carácter general, las entidades locales seleccionadas cumplen con los mínimos establecidos por la normativa en cuanto a los criterios de cálculo, con las excepciones que se tratarán en el apartado V.2.3.3. del presente Informe. Como se ha apuntado al principio de estas consideraciones, ninguno de los Ayuntamientos seleccionados ha aprobado en Pleno, ni para el ejercicio 2019 ni los anteriores, los criterios para la determinación de los saldos de dudoso cobro. Es necesario señalar que varias de las Corporaciones han funcionado durante 2019 con presupuestos prorrogados, incluso existe un caso (Ayuntamiento de Parla) en el que las BEP aportadas a esta fiscalización son del ejercicio 2010. Para los dos casos mencionados en los que dichas BEP omiten el tema objeto de análisis, se constata una carencia de regulación salvo la propia limitación de la ley, con lo que se estaría incumpliendo lo preceptuado en el primer párrafo del citado artículo 193 bis: "Las Entidades Locales deberán informar (...) a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación", salvo que se entienda que la propia aprobación de las cuentas anuales por el Pleno diera curso a esta obligación, lo cual no resulta estrictamente riguroso.

En los casos en los que las BEP determinan los criterios, normalmente se limitan a reproducir los mínimos legales con alguna particularidad para indicar que, además, podrá incluirse cualquier otro saldo que así se considere. Mención aparte merece el Ayuntamiento de Móstoles, en cuyas Bases se incluyen las operaciones no presupuestarias, pero que, en la práctica, no las han tenido en cuenta para la realización de los cálculos de los saldos de dudoso cobro.

V.2.3. Tratamiento conjunto de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales seleccionadas.

V.2.3.1. Derechos pendientes de cobro. Una visión general.

El total de los derechos pendientes de cobro que presenta el conjunto de los 22 ayuntamientos fiscalizados, asciende a 1.148.097.329,33 euros, desglosados de la siguiente manera:



Cuadro 4. Desglose de los derechos pendientes de cobro (en euros).

Presupuesto Corriente.	214.643.664,19	18,7%
Presupuestos Cerrados.	847.634.742,68	73,8%
Derechos no Presupuestarios.	85.818.922,46	7,5%
Total.	1.148.097.329,33	100,0%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Es de significar, que los derechos que provienen de operaciones no presupuestarias, son un porcentaje muy pequeño y se corresponden con cuentas de IVA deudor, Hacienda y Seguridad Social, deudores, préstamos al personal, pagos duplicados, etc. que, en general, no presentan mayores problemas de cobrabilidad, por lo que salvo en un caso especial que afecta al Ayuntamiento de Alcorcón, no son objeto de provisión ni se incluyen en los saldos de dudoso cobro.

El citado caso especial como se ha señalado es el de Alcorcón, puesto que en este apartado de operaciones no presupuestarias registra un importe de 54.938.108,57 euros, que corresponden a unos pagos que el Ayuntamiento realizó en el año 2012 por cuenta de una empresa municipal que actualmente se encuentra en liquidación. Pese a que la Corporación considera este crédito aún recuperable, procede a integrarlo todos los años en los saldos de dudoso cobro. Pues bien, eliminando este importe del cuadro anterior (ya que se puede decir que no se deduce directamente de la actividad normal del Ayuntamiento), la cifra de derechos no presupuestarios no alcanza los 31 millones de euros, suponiendo un 2,8% del total pendiente de cobro.

Consecuentemente, y efectuado el correspondiente desglose por ayuntamientos (eliminando el concepto de los no presupuestarios), las cifras a 31 de diciembre de 2019 son las que a continuación se indican:

Cuadro 5. Desglose por Ayuntamientos de los derechos pendientes de cobro (excluidos los no presupuestarios) (en euros).

Ayuntamiento.	Ptes cobro Ppto corriente.	Ptes cobro Pptos cerrados.	Total.	% Ppto. Corriente.	% Pptos cerrados.
Alcalá de Henares	21.714.895,19	62.173.353,14	83.888.248,33	25,9%	74,1%
Alcobendas	12.043.970,22	36.389.158,76	48.433.128,98	24,9%	75,1%
Alcorcón	11.376.877,98	89.260.787,88	100.637.665,86	11,3%	88,7%
Aranjuez	3.773.012,77	22.441.294,81	26.214.307,58	14,4%	85,6%
Arganda del Rey	7.820.767,06	31.751.327,32	39.572.094,38	19,8%	80,2%
Boadilla del Monte	4.947.078,50	8.882.055,85	13.829.134,35	35,8%	64,2%
Collado Villalba	5.304.193,12	24.988.973,11	30.293.166,23	17,5%	82,5%
Colmenar Viejo	5.421.795,89	13.479.175,67	18.900.971,56	28,7%	71,3%



Ayuntamiento.	Ptes cobro Ppto corriente.	Ptes cobro Pptos cerrados.	Total.	% Ppto. Corriente.	% Pptos cerrados.
Coslada	4.878.561,63	10.367.121,15	15.245.682,78	32,0%	68,0%
Fuenlabrada	13.202.112,58	49.485.850,45	62.687.963,03	21,1%	78,9%
Getafe	19.275.606,74	44.862.823,21	64.138.429,95	30,1%	69,9%
Leganés	6.294.923,38	30.653.860,84	36.948.784,22	17,0%	83,0%
Majadahonda	10.129.798,36	22.715.581,82	32.845.380,18	30,8%	69,2%
Móstoles	17.204.734,95	88.427.611,40	105.632.346,35	16,3%	83,7%
Parla	10.871.041,38	71.676.393,71	82.547.435,09	13,2%	86,8%
Pinto	3.533.791,46	17.445.131,76	20.978.923,22	16,8%	83,2%
Pozuelo de Alarcón	5.738.514,43	24.713.210,27	30.451.724,70	18,8%	81,2%
Rivas-Vaciamadrid	12.054.238,51	58.597.357,01	70.651.595,52	17,1%	82,9%
Rozas de Madrid (Las)	9.096.955,45	20.144.857,77	29.241.813,22	31,1%	68,9%
San Sebastián de los Reyes	6.840.417,66	31.896.645,38	38.737.063,04	17,7%	82,3%
Torrejón de Ardoz	16.793.887,19	55.378.131,60	72.172.018,79	23,3%	76,7%
Valdemoro	6.326.489,74	31.904.039,77	38.230.529,51	16,5%	83,5%
Total	214.643.664,19	847.634.742,68	1.062.278.406,87	20,21%	79,79%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

A la vista del cuadro anterior es fácil comprobar que en términos de medias, en conjunto, los derechos pendientes de presupuestos cerrados rondan el 80% del total, mientras que los provenientes del presupuesto corriente se sitúan en el 20 %. El mayor peso de los cerrados se encuentra en el municipio de Alcorcón (88,7%), Parla (86,8%) y Aranjuez (85,6%). Por el lado más bajo se encuentran Boadilla del Monte (64,2%), Coslada (68,0%) y Majadahonda (69,2%).

Por tener una referencia de lo que supone el gran volumen de derechos pendientes de cobro totales que mantienen los ayuntamientos analizados, se ha comparado el porcentaje que éstos suponen sobre los Derechos Reconocidos Netos (DRN) que son capaces de generar cada uno de ellos en un ejercicio en los tres primeros capítulos del presupuesto, que son los que se corresponden con impuestos, tasas y otros ingresos:

Cuadro 6. Comparación entre los DRN generados en 2019 con los derechos pendientes de cobro (en euros).

Ayuntamiento.	Total DRN Capítulos 1 a 3.	Derechos pendientes de cobro a 31/12.	% dchos ptes/DRN en el ejercicio.
Alcalá de Henares	113.876.879,89	83.888.248,33	74%
Alcobendas	107.701.787,34	48.433.128,98	45%
Alcorcón	112.238.976,25	100.637.665,86	90%
Aranjuez	30.188.888,38	26.214.307,58	87%



Ayuntamiento.	Total DRN Capítulos 1 a 3.	Derechos pendientes de cobro a 31/12.	% dchos ptes/DRN en el ejercicio.
Arganda del Rey	44.469.877,93	39.572.094,38	89%
Boadilla del Monte	79.531.981,67	13.829.134,35	17%
Collado Villalba	34.455.686,67	30.293.166,23	88%
Colmenar Viejo	24.015.949,02	18.900.971,56	79%
Coslada	43.259.843,42	15.245.682,78	35%
Fuenlabrada	101.151.693,79	62.687.963,03	62%
Getafe	115.086.994,44	64.138.429,95	56%
Leganés	83.761.898,12	36.948.784,22	44%
Majadahonda	51.879.654,76	32.845.380,18	63%
Móstoles	107.387.484,27	105.632.346,35	98%
Parla	48.432.454,67	82.547.435,09	170%
Pinto	30.384.482,77	20.978.923,22	69%
Pozuelo de Alarcón	91.719.658,47	30.451.724,70	33%
Rivas-Vaciamadrid	69.722.456,29	70.651.595,52	101%
Rozas de Madrid, Las	77.469.625,87	29.241.813,22	38%
San Sebastián de los Reyes	53.849.960,75	38.737.063,04	72%
Torrejón de Ardoz	79.865.151,34	72.172.018,79	90%
Valdemoro	49.664.150,07	38.230.529,51	77%
Total	1.550.115.536,18	1.062.278.406,87	69%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Es fácil observar a la vista del cuadro precedente, que la media se sitúa en el entorno del 70%, destacando Ayuntamientos como Parla, cuyos derechos no cobrados superan con creces los reconocidos en el ejercicio 2019 (un 170%), o Móstoles y Rivas-Vaciamadrid que rondan el 100%; mientras que, por el otro lado, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se queda en un 17%, y por debajo del 40%, están Coslada, Pozuelo y Las Rozas. Estas diferencias podrían deberse o bien a una mejor gestión recaudatoria, o bien a un mayor rigor en la contabilización de los ingresos.

V.2.3.2. Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente.

El importe pendiente del presupuesto corriente a 31 de diciembre que, a 1 de enero del ejercicio siguiente, pasa a engrosar el saldo de presupuestos cerrados, es la cantidad de derechos reconocidos que el Ayuntamiento no ha realizado durante el periodo. El porcentaje de recaudación sobre los DRN se sitúa de media en el 90,7%. Por ayuntamientos se reparte de una manera bastante homogénea, siendo Valdemoro con un 95,5%, y Parla 84,9%, los valores límites.

Por capítulos presupuestarios se aprecian diferencias notables, como se puede observar en el siguiente cuadro:



Cuadro 7. Porcentaje de recaudación del presupuesto corriente en los ayuntamientos fiscalizados (en euros).

CAPÍTULO.	DRN.	Recaudados.	Pendientes de cobro.	% rec/drn
1 Impuestos directos.	1.168.231.049,69	1.054.329.989,82	113.901.059,87	90,25%
2 Impuestos indirectos.	117.324.748,99	112.519.340,86	4.805.408,13	95,90%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	264.559.737,50	224.610.008,70	39.949.728,80	84,90%
4 Transferencias corrientes.	584.278.468,66	556.329.630,99	27.948.837,67	95,22%
5 Ingresos patrimoniales.	49.058.418,56	37.659.104,57	11.399.313,99	76,76%
6 Enajenación de inversiones reales.	26.558.904,41	26.025.535,03	533.369,38	97,99%
7 Transferencias de capital.	15.046.527,55	2.141.753,46	12.904.774,09	14,23%
8 Activos financieros.	4.036.439,20	835.266,94	3.201.172,26	20,69%
9 Pasivos financieros.	84.868.945,68	84.868.945,68	-	100,00%
Total	2.313.963.240,24	2.099.319.576,05	214.643.664,19	90,72%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

El mayor peso por volumen del capítulo 1, marca el porcentaje del total (en torno al 90%), pero hay capítulos con un grado de realización bastante menor. Así, el capítulo 3 que recoge las tasas, los precios públicos y otros ingresos, presenta bastantes diferencias si se desciende a nivel de artículo. Mientras que las tasas por prestación de servicios alcanzan niveles de recaudación cercanos al 90%, el artículo 39 "Otros ingresos" se queda en un 71%. Aquí se recogen, entre otros conceptos que conviene destacar, las multas que en algún Ayuntamiento tienen un tratamiento distinto a la hora de concretar los saldos de dudoso cobro. Es el caso, dentro del análisis general, del Ayuntamiento de Fuenlabrada el cual utiliza, a diferencia del resto de corporaciones, un criterio distintivo (es decir, dota las multas al 100%).

Cuadro 8. Porcentaje de recaudación sobre las multas en el presupuesto corriente (en euros).

Ayuntamiento.	DRN concepto 391 Multas.	Recaudado.	% recaudado.
Alcalá de Henares	2.784.471,19	989.156,86	35,52%
Alcobendas	5.096.223,52	2.216.635,14	43,50%
Alcorcón	3.031.568,63	675.789,21	22,29%
Aranjuez	778.572,78	352.085,55	45,22%
Arganda del Rey	996.639,36	241.859,57	24,27%
Boadilla del Monte	459.329,93	318.643,84	69,37%
Collado Villalba	1.040.200,13	380.905,88	36,62%
Colmenar Viejo	168.443,95	157.740,95	93,65%
Coslada	785.882,37	314.473,21	40,02%
Fuenlabrada	2.870.730,88	1.132.605,92	39,45%
Getafe	1.961.445,58	797.656,36	40,67%
Leganés	1.541.298,08	589.253,08	38,23%
Majadahonda	500.488,96	434.802,12	86,88%
Móstoles	2.403.800,81	820.187,05	34,12%
Parla	781.896,49	285.899,69	36,56%
Pinto	94.960,74	53.866,72	56,73%



Ayuntamiento.	DRN concepto 391 Multas.	Recaudado.	% recaudado.
Pozuelo de Alarcón	1.434.366,50	761.301,41	53,08%
Rivas-Vaciamadrid	1.198.228,06	475.484,75	39,68%
Rozas de Madrid (Las)	323.657,45	303.321,45	93,72%
San Sebastián de los Reyes	1.082.550,62	515.676,76	47,64%
Torrejón de Ardoz	659.574,78	284.944,51	43,20%
Valdemoro	845.540,23	407.752,77	48,22%
Total	30.839.871,04	12.510.042,80	40,56%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

En el cuadro precedente se refleja, en materia de sanciones, que el grado de realización desciende hasta el 40,56% de media, pero Ayuntamientos como Alcorcón o Arganda del Rey, no alcanzan ni el 25% de los derechos reconocidos, mientras que Las Rozas y Colmenar Viejo, superan ampliamente el 90%, y Majadahonda y Boadilla alcanzan el 87% y 69% respectivamente.

Por lo que respecta al capítulo 5 "Ingresos patrimoniales", la recaudación alcanza de media para todos los ayuntamientos el 76,76%, y recoge conceptos muy diversos dependiendo de cada ayuntamiento pero, principalmente, está constituido por concesiones administrativas con prestación periódica, y arrendamientos de fincas urbanas.

En lo que concierne al capítulo 7 "Transferencias de capital", éste no llega al 15% de realización. Hay que señalar, además, especialmente sobre este capítulo, que las previsiones definitivas de los presupuestos de los 22 ayuntamientos analizados, ascendieron a casi 63 millones, cuando los derechos reconocidos sólo alcanzaron los 15 millones con lo que ya el grado de ejecución no alcanzó siquiera el 24%.

A continuación, con el consiguiente cuadro, se refleja la liquidación presupuestaria de este capítulo.

Cuadro 9. Liquidación presupuestaria del capítulo 7 (en euros).

Ayuntamiento.	Previsiones Definitivas (1).	Derechos Reconocidos Netos (2).	Grado de ejecución (2/1).	Recaudados (3).	Pendientes de cobro.	Grado de realización (3/2).
Alcalá de Henares	486.267,63	361.267,63	74,29%	-	361.267,63	
Alcobendas	3.163.761,31	-	0,00%	-	-	
Alcorcón	-	165.864,31		165.864,31	-	100,00%
Aranjuez	936.364,27	4.252,35	0,45%	4.252,35	-	100,00%
Arganda del Rey	6.038.767,36	353.469,80	5,85%	184.980,30	168.489,50	52,30%
Boadilla del Monte	61.631,30	808.748,89	1312,24%	808.748,89	-	100,00%
Collado Villalba	31.231,50	31.226,63	99,98%	-	31.226,63	
Colmenar Viejo	4.241.452,62	1.754.889,99	41,37%	-	1.754.889,99	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento.	Previsiones Definitivas (1).	Derechos Reconocidos Netos (2).	Grado de ejecución (2/1).	Recaudados (3).	Pendientes de cobro.	Grado de realización (3/2).
Coslada	4.760.879,54	85.723,50	1,80%	85.723,50	-	100,00%
Fuenlabrada	9.584.875,54	580.637,19	6,06%	345.392,99	235.244,20	59,50%
Getafe	7.037.418,88	6.682.382,86	94,96%	-	6.682.382,86	
Leganés	3.730.954,18	- 329.982,01	-8,84%	329.982,01	-	100,00%
Majadahonda	-	50.000,00		-	50.000,00	
Móstoles	8.357.009,81	543.400,68	6,50%	543.400,68	-	100,00%
Parla	960.157,32	- 13.996,77	-1,46%	13.996,77	-	100,00%
Pinto	-	-		-	-	
Pozuelo de Alarcón	5.217.541,21	-	0,00%	-	-	
Rivas-Vaciamadrid	2.502.335,65	1.312.599,39	52,45%	-	1.312.599,39	0,00%
Rozas de Madrid (Las)	221.000,00	61.936,10	28,03%	-	61.936,10	0,00%
San Sebastián de los Reyes	2.143.211,00	-	0,00%	-	-	
Torrejón de Ardoz	2.865.016,56	2.246.737,79	78,42%	-	2.246.737,79	
Valdemoro	573.165,50	347.369,22	60,61%	347.369,22		100,00%
Total	62.913.041,18	15.046.527,55	23,92%	2.141.753,46	12.904.774,09	14,20%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

De los 12,9 millones de euros pendientes de cobro del capítulo, 10,2 millones se corresponden con transferencias de la Comunidad Autónoma. Hay que tener en cuenta que el reconocimiento del derecho debe realizarse normalmente, cuando se produce el incremento del activo, en la mayoría de los casos, esto es cuando la transferencia de efectivo se recibe en la entidad financiera. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad, siempre que conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación (el documento presupuestario "O").

Si estos criterios de contabilización se siguieran estrictamente, el saldo de derechos pendientes de ejercicios cerrados debería ser cercano a 0, o en todo caso, su antigüedad no debería ser mayor de unos meses. Sin embargo, se observa que, a diciembre de 2019, casi la mitad de los derechos pendientes de cobro del capítulo 7 tienen más de 3 años de antigüedad, existiendo derechos incluso con 30 años. Estos saldos han pasado, para el total de Ayuntamientos, de 20 millones en 2015, a 27,3 en 2019, y 33,6 en 2020, reforzando la idea de que, en su mayoría, no son consecuencia de una deficiente gestión cobratoria, sino de una incorrecta contabilización en su momento, ya que, en su mayoría nunca debieron figurar como derechos reconocidos.

En el siguiente cuadro se pueden observar los saldos pendientes del capítulo de menos y más de 3 años de antigüedad y su grado de realización en 2019:



Cuadro 10. Saldos pendientes de presupuestos cerrados procedentes de capítulo 7 por antigüedad (en euros).

Antigüedad.	Derechos Pendientes a 1 de enero.	Recaudados.	Derechos Pendientes a 31 de diciembre.	% recaudado.
Menos de 3 años	21.810.481,49	6.819.151,46	14.978.547,30	31,27%
3 años y mas	14.001.176,21	637.919,08	12.408.890,13	4,56%
Total capítulo 7	35.811.657,70	7.457.070,54	27.387.437,43	20,82%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

V.2.3.3. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

El importe total de derechos pendientes de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2019, alcanzó la cifra de 847.634.742,68 euros, un 12,49% superior al que figuraba en las cuentas de los ayuntamientos analizados a finales de 2015. La evolución en estos años figura en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Evolución anual de los derechos pendientes de presupuestos cerrados (en euros).

Ejercicio.	Saldo presupuestos cerrados.	% anual.
2015	753.533.413,47	-----
2016	773.042.260,15	2,6%
2017	781.244.845,30	1,1%
2018	812.388.346,63	4,0%
2019	847.634.742,68	4,3%
2020	871.766.883,74	2,8%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Esta evolución no ha seguido los mismos caminos en todos los ayuntamientos. En efecto, en Rivas-Vaciamadrid los datos se han incrementado en un 58% (pasando de los 37 millones en 2015, a los 59 millones en 2020), y en Collado Villalba o en San Sebastián de los Reyes, por ejemplo, los porcentajes son cercanos al 50%, mientras que en otros municipios como Boadilla del Monte o Aranjuez, las cifras se redujeron de manera significativa: un 40,37% y un 35,08% respectivamente.

A continuación, se reflejan las cifras de incremento o descenso en el periodo 2015-2019.

Cuadro 12. Evolución por Ayuntamientos de los derechos pendientes de presupuestos cerrados (en euros).

Ayuntamiento.	Derechos pendientes presupuestos cerrados a 31/12/2015.	Derechos pendientes presupuestos cerrados a 31/12/2019.	% 2015/2019.
Alcalá de Henares	58.766.614,82	62.173.353,14	5,80%
Alcobendas	47.989.951,03	36.389.158,76	-24,17%
Alcorcón	63.514.291,46	89.260.787,88	40,54%
Aranjuez	34.570.218,14	22.441.294,81	-35,08%
Arganda del Rey	32.491.364,15	31.751.327,32	-2,28%
Boadilla del Monte	14.894.927,13	8.882.055,85	-40,37%
Collado Villalba	17.125.250,77	24.988.973,11	45,92%



Ayuntamiento.	Derechos pendientes presupuestos cerrados a 31/12/2015.	Derechos pendientes presupuestos cerrados a 31/12/2019.	% 2015/2019.
Colmenar Viejo	9.688.811,25	13.479.175,67	39,12%
Coslada	8.005.885,51	10.367.121,15	29,49%
Fuenlabrada	37.769.758,99	49.485.850,45	31,02%
Getafe	51.773.198,49	44.862.823,21	-13,35%
Leganés	36.034.827,41	30.653.860,84	-14,93%
Majadahonda	18.036.287,89	22.715.581,82	25,94%
Móstoles	78.139.741,38	88.427.611,40	13,17%
Parla	54.921.132,91	71.676.393,71	30,51%
Pinto	17.146.585,22	17.445.131,76	1,74%
Pozuelo de Alarcón	22.366.225,22	24.713.210,27	10,49%
Rivas-Vaciamadrid	37.068.274,99	58.597.357,01	58,08%
Rozas de Madrid (Las)	15.938.838,29	20.144.857,77	26,39%
San Sebastián de los Reyes	20.970.339,99	31.896.645,38	52,10%
Torrejón de Ardoz	45.322.108,14	55.378.131,60	22,19%
Valdemoro	30.998.780,29	31.904.039,77	2,92%
Total	753.533.413,47	847.634.742,68	12,49%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

En algunos casos se mantienen unos niveles aceptables de incremento (o incluso de descenso) de los saldos pendientes a lo largo de los años. Esto, como resulta obvio, se ha podido conseguir a través del procedimiento de depuración anual de dichos saldos, lo que da idea de que en algunas corporaciones se ha desarrollado un seguimiento continuo por parte de los departamentos responsables de cada entidad; esto es, que en la medida de lo posible, se ha procedido a realizar, en diversos porcentajes anulaciones y cancelaciones anuales de los repetidos saldos. Es el caso, por ejemplo, de los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Boadilla o Pinto, cuya actuación depurativa de saldos (en torno al 7%-15%) va en buena línea gestora.

En otros supuestos, y a la vista de las liquidaciones del quinquenio que se ha examinado, lo que se observa es una limpieza de saldos de carácter importante, pero solo con referencia a un año concreto. Es el caso por ejemplo de Boadilla del Monte, en el ejercicio 2018, en donde se anularon tres millones de euros del IIVTNU, provenientes del año 2013, lo que supuso el 18% de todo el pendiente de cobro a principios de dicho ejercicio, o el caso de Aranjuez en 2017, donde se cancelaron más de 17 millones de euros (un 43% del saldo a 1 de enero de 2017), correspondientes a ejercicios anteriores al año 2006.

Aunque los importes son poco significativos, cabe apuntar que se mantienen en diversos Ayuntamientos (por ejemplo: Alcorcón y Las Rozas), saldos pendientes de cobro con una antigüedad de más de 30 años.

Globalmente, el saldo que proviene del siglo pasado asciende a más de 35 millones de euros. La antigüedad media se sitúa en 6,55 años.

En el siguiente cuadro se recoge, por tramos, el origen de los derechos:



Cuadro 13. Antigüedad de los saldos de derechos pendientes por tramos (en euros).

Antigüedad.	Importe.	%
Entre 1 y 5 años	427.879.663,04	50,5%
Entre 6 y 10 años	273.249.020,32	32,2%
Más de 10 años	146.506.059,32	17,3%
Total	847.634.742,68	100,0%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que mantienen una antigüedad media más alta son, por este orden: Torrejón de Ardoz (9,6 años), Valdemoro (8,2) y Móstoles (8,1). Los que superan los 5 años son el 60% del total.

Por el lado contrario, Pinto y Coslada superan levemente los 4 años (4,12), y el porcentaje de derechos que supera los 5 años es tan solo del 32,7% en el primer caso, y del 27,6% en el segundo.

Por capítulos presupuestarios estos datos, se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 14. Desglose por capítulos presupuestarios de los derechos pendientes (en euros).

Capítulo.	Pendiente a 31 de diciembre.	% sobre el total.
1 Impuestos directos.	499.460.175,88	58,9%
2 Impuestos indirectos.	32.992.016,64	3,9%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	219.329.962,88	25,9%
4 Transferencias corrientes.	15.126.748,32	1,8%
5 Ingresos patrimoniales.	42.548.380,57	5,0%
6 Enajenación de inversiones reales.	2.529.067,50	0,3%
7 Transferencias de capital.	27.387.437,43	3,2%
8 Activos financieros.	7.482.227,15	0,9%
9 Pasivos financieros.	778.726,31	0,1%
Total...	847.634.742,68	100,0%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Los tres primeros capítulos concentran casi el 90% del total, principalmente:

- El capítulo 1 que recoge los impuestos directos, que supone el 58,9%.
- El capítulo 3 relativo a tasas, precios públicos y otros ingresos, el 25,9%.

V.2.3.4. Dotación de los saldos de dudoso cobro

En el siguiente cuadro se presentan los datos de la aplicación del mínimo legal, comparándolo con los importes que cada ayuntamiento ha dotado en el ejercicio 2019:



Cuadro 15. Cobertura mínima legal de los saldos de dudoso cobro (en euros).

Ayuntamiento.	Total pendiente de cobro (A).	Dotación mínima legal (B).	Dudoso cobro contabilizado (C).	Dif (C-B).	% de Cobertura del mínimo legal.
Coslada	15.245.682,78	6.313.444,44	10.988.937,12	4.675.492,68	174,06%
Rozas de Madrid (Las)	29.241.813,22	14.719.166,29	21.755.455,17	7.036.288,88	147,80%
Fuenlabrada	62.687.963,03	36.136.359,45	48.651.224,76	12.514.865,31	134,63%
Getafe	64.138.429,95	36.129.616,87	46.800.000,00	10.670.383,13	129,53%
Pozuelo de Alarcón	30.451.724,70	18.082.111,42	23.161.544,50	5.079.433,08	128,09%
Colmenar Viejo	18.900.971,56	9.942.094,18	12.175.482,24	2.233.388,06	122,46%
Majadahonda	32.845.380,18	16.622.688,58	19.726.165,43	3.103.476,85	118,67%
Leganés	36.948.784,22	22.630.059,61	26.738.285,41	4.108.225,80	118,15%
Alcorcón	100.637.665,86	66.903.568,70	74.973.397,01 ⁽¹⁾	8.069.828,31	112,06%
Pinto	20.978.923,22	11.444.703,49	12.701.990,44	1.257.286,95	110,99%
Alcobendas	48.433.128,98	27.727.535,07	30.436.732,19	2.709.197,12	109,77%
Rivas-Vaciamadrid	70.651.595,52	38.736.167,30	42.493.325,66	3.757.158,36	109,70%
Valdemoro	38.230.529,51	25.810.916,28	27.392.476,75	1.581.560,47	106,13%
Boadilla del Monte	13.829.134,35	6.114.588,14	6.242.164,90	127.576,76	102,09%
Aranjuez	26.214.307,58	16.958.346,88	16.958.346,89	0,01	100,00%
San Sebastián de los Reyes	38.737.063,04	21.504.200,03	21.504.200,04	0,01	100,00%
Arganda del Rey	39.572.094,38	23.245.940,45	23.245.940,45	0	100,00%
Collado Villalba	30.293.166,23	16.948.528,40	16.948.528,40	0	100,00%
Torrejón de Ardoz	72.172.018,79	42.939.645,29	42.939.452,71	-192,58	100,00%
Parla	82.547.435,09	52.316.860,98	52.309.464,91	-7.396,07	99,99%
Móstoles	105.632.346,35	68.089.591,33	68.038.030,02	-51.561,31	99,92%
Alcalá de Henares	83.888.248,33	37.933.606,49	34.877.040,90	-3.056.565,59	91,94%
Total...	1.062.278.406,87	617.249.739,67	681.058.185,90	63.808.446,23	110,30%

(1) NOTA: En el caso de Alcorcón se han descontado 54.938.108,57 euros que, como se explicó más arriba correspondían a unos saldos no presupuestarios, mientras que en este cuadro no se han tenido en cuenta para ningún ayuntamiento. Así, la dotación que figura en cuentas es de 129.911.505,58 euros, pero se ha tomado sólo 74.973.397,01 euros.

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los ayuntamientos.

Los ayuntamientos están ordenados por el grado de cobertura sobre el mínimo legal, por lo que, como puede observarse, los cuatro últimos incumplirían, en principio, las reglas en materia de cobertura. Son los siguientes:

- Torrejón de Ardoz, por un importe de 192,58 euros. El cálculo que se ha enviado es correcto, pero por algún motivo, no explicado, la cantidad contabilizada es inferior al deducido en base a los datos aportados (en todo caso, la cantidad es inmaterial).
- Parla, por un importe de 7.396,07 euros. En este supuesto el Ayuntamiento ha explicado el origen del error, que proviene de una cancelación por prescripción



que posteriormente se anula, mientras que para los cálculos de la provisión no se incluyó este último movimiento de cancelación.

- Móstoles, con una diferencia de 51.561,31 euros.
- Alcalá de Henares, con una diferencia de 3.056.565,59 euros.

La diferencia que se observa en los dos últimos Ayuntamiento citados (Móstoles y Alcalá de Henares) por un importe global de 3.108.126,90 euros, se origina en el hecho de que para el cálculo de la provisión se han descontado determinados derechos provenientes de otras Administraciones Públicas (en el caso del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, más de 14 millones). Se apoyan en una nota explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 27 de octubre de 2016. En esta nota se dice textualmente que no deben incluirse "Las obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales". A este respecto, hay que señalar que casi la mitad de los derechos que se desglosan del cálculo tienen una antigüedad de más de 5 años, lo que plantea la duda de que realmente la Administración deudora haya reconocido efectivamente la obligación con el Ayuntamiento (requisito indispensable para el reconocimiento del derecho), pues lo cierto es que la misma no se ha materializado en el periodo fiscalizado.

Dada la repercusión que tiene el cálculo de los créditos de difícil o imposible recaudación en el RT y, por ende, en el grado de liquidez que refleja el mismo, habría que preguntarse si estos se corresponden con la realidad de la entidad, teniendo en cuenta, como ya se ha mencionado, que estos remanentes positivos son susceptibles de ser utilizados para la financiación de modificaciones presupuestarias de gastos en el ejercicio siguiente.

La provisión que debería realizarse para reflejar fielmente la situación de los créditos contabilizados, debería ser el porcentaje que la entidad esperaría no recaudar en el ejercicio siguiente, de tal forma que los importes que incrementaran la liquidez se acercaran lo más posible a los que se llegaran a hacer efectivos en el ejercicio siguiente. Aquí se plantea el problema de que los ayuntamientos puedan limitar al máximo esta provisión para disponer de una financiación extra para posibles gastos futuros, sin incurrir en un RT negativo que les obligue a tomar medidas reductoras.

En el siguiente cuadro se puede observar si, en el caso de los ayuntamientos objeto de este informe, los importes provisionados (que no se esperan cobrar), y sus complementarios, es decir, las cantidades que sí son esperables que se hagan líquidas en el ejercicio siguiente, se corresponden con la realidad económica de las entidades locales.



Cuadro 16. Comparación entre la recaudación prevista en base a la dotación efectuada y la recaudación real obtenida en el ejercicio 2020 (en euros).

Ayuntamiento.	(A) Derechos pendientes totales.	(B) Provisión dudoso cobro.	(A-B) Recaudación esperada en 2020.	Recaudación real en 2020.	% Recaudación real/rec. Esperada.
Alcalá de Henares	83.888.248,33	34.877.040,90	49.011.207,43	15.421.460,78	31,47%
Alcobendas	48.433.128,98	30.436.732,19	17.996.396,79	9.238.394,12	51,33%
Alcorcón	100.637.665,86	74.973.397,01	25.664.268,85	5.091.843,88	19,84%
Aranjuez	26.214.307,58	16.958.346,89	9.255.960,69	2.274.467,62	24,57%
Arganda del Rey	39.572.094,38	23.245.940,45	16.326.153,93	6.240.604,59	38,22%
Boadilla del Monte	13.829.134,35	6.242.164,90	7.586.969,45	3.335.638,80	43,97%
Collado Villalba	30.293.166,23	16.948.528,40	13.344.637,83	3.982.673,86	29,84%
Colmenar Viejo	18.900.971,56	12.175.482,24	6.725.489,32	4.448.237,70	66,14%
Coslada	15.245.682,78	10.988.937,12	4.256.745,66	3.588.447,83	84,30%
Fuenlabrada	62.687.963,03	48.651.224,76	14.036.738,27	8.059.354,35	57,42%
Getafe	64.138.429,95	46.800.000,00	17.338.429,95	10.789.377,88	62,23%
Leganés	36.948.784,22	26.738.285,41	10.210.498,81	3.930.982,08	38,50%
Majadahonda	32.845.380,18	19.726.165,43	13.119.214,75	8.344.508,48	63,61%
Móstoles	105.632.346,35	68.038.030,02	37.594.316,33	9.259.511,82	24,63%
Parla	82.547.435,09	52.309.464,91	30.237.970,18	5.610.186,15	18,55%
Pinto	20.978.923,22	12.701.990,44	8.276.932,78	1.926.203,08	23,27%
Pozuelo de Alarcón	30.451.724,70	23.161.544,50	7.290.180,20	4.159.660,96	57,06%
Rivas-Vaciamadrid	70.651.595,52	42.493.325,66	28.158.269,86	5.744.083,77	20,40%
Rozas de Madrid (Las)	29.241.813,22	21.755.455,17	7.486.358,05	6.023.520,39	80,46%
San Sebastián de los Reyes	38.737.063,04	21.504.200,04	17.232.863,00	5.579.296,38	32,38%
Torrejón de Ardoz	72.172.018,79	42.939.452,71	29.232.566,08	9.606.841,02	32,86%
Valdemoro	38.230.529,51	27.392.476,75	10.838.052,76	4.265.486,82	39,36%
Total	1.062.278.406,87	681.058.185,90	381.220.220,97	136.920.782,36	35,92%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Del saldo total de 1.062 millones de euros pendientes, los ayuntamientos provisionaron 681.058.185,90 euros, con lo que un total de 381.220.220,97 euros pasaron a engrosar la liquidez teórica de las entidades a través del RT, o lo que es lo mismo, esa cantidad era la que se preveía que, durante el ejercicio 2020, se hiciera líquida a través de la recaudación de los derechos correspondientes.

Sin embargo, durante el ejercicio 2020, sólo se recaudó un 36 % de esa cifra. Salvo el caso de Coslada y Las Rozas, que como se señaló más arriba fueron los que superaron la dotación mínima con más holgura, y cuya recaudación superó el 80% de las previsiones, el resto se quedó muy por debajo de las expectativas. Catorce de ellos no alcanzaron a recaudar ni siquiera la mitad de lo que supuestamente habían previsto. Incluso seis se quedaron por debajo del 25 %:

- Parla (18,55 %).
- Alcorcón (19,84 %).



- Rivas Vaciamadrid (20,40 %).
- Pinto (23,27 %).
- Aranjuez (24,57 %).
- Móstoles (24,63 %).

En todo caso, es necesario recordar que un cálculo incorrecto e infravalorado de la provisión de dudoso cobro convierte al remanente de tesorería en un instrumento inútil, ya que, si se utiliza para garantizar las obligaciones de pago y financiar mayores gastos, estos se convertirán en mayores importes pendientes de pago al fin del ejercicio siguiente.

Como se ha podido observar, salvo algunas excepciones como Coslada o Las Rozas, que realizan un intento de aproximarse a la realidad, el resto se queda muy lejos de reflejar la verdadera situación de liquidez de los ayuntamientos. Aunque realizar un cálculo exacto de los derechos que se van a recaudar o no en el ejercicio siguiente es prácticamente imposible, quedarse año tras año tan alejado de los resultados finales no puede ser fruto más que de un intento deliberado de mantener el RT en positivo, evitando las consecuencias que conllevaría lo contrario en la presupuestación del ejercicio posterior.

Sólo uno de los ayuntamientos analizados presentó al cierre de 2019, un RT negativo. Se trata de Parla que viene arrastrándolo desde hace tiempo, y que alcanzó en este ejercicio los 239 millones de euros. El resto se sitúa en su totalidad en terreno positivo.

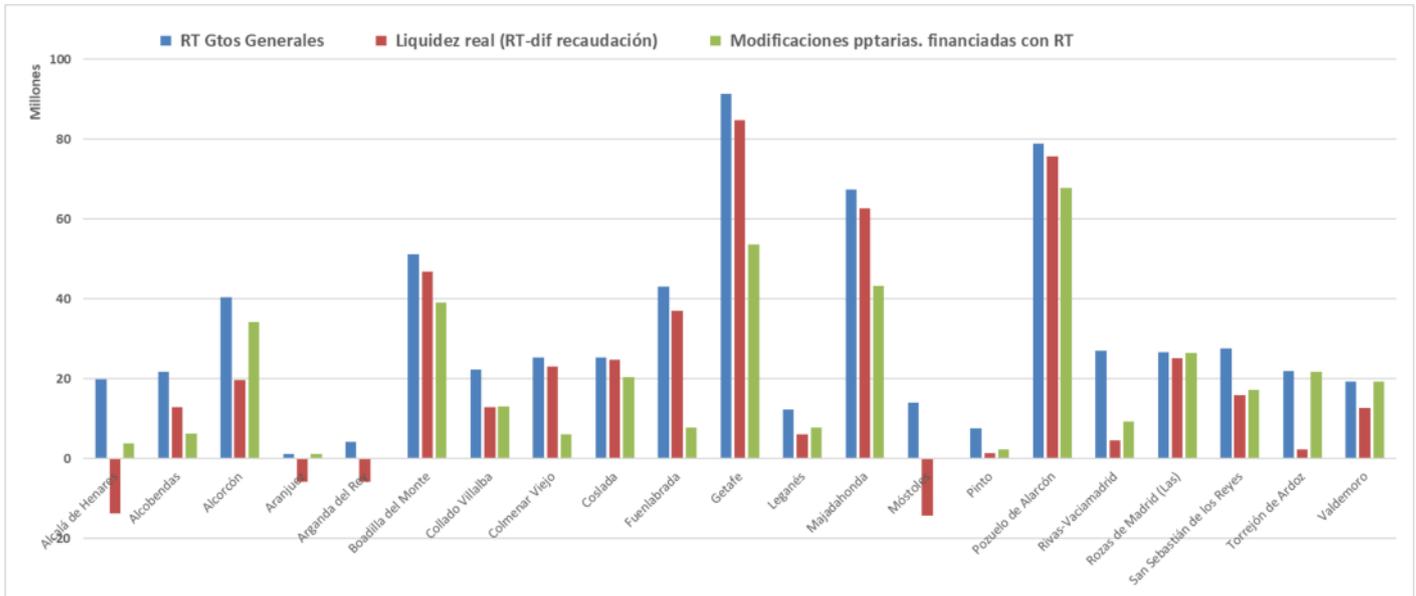
En el ejercicio 2020 los ayuntamientos analizados financiaron a cuenta del RT de gastos generales un total de 400 millones de euros por medio de las correspondientes modificaciones presupuestarias. En algunos casos, estas modificaciones afectaron a casi la totalidad del remanente como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Porcentajes de utilización de RT para financiar modificaciones presupuestarias (en euros).

Ayuntamiento	Remanente Gtos. Generales	Modificaciones ptarias financiadas con RT	%
Alcorcón	40.311.284,95	34.208.585,67	84,9%
Aranjuez	1.207.099,08	1.207.099,08	100,0%
Coslada	25.403.819,51	20.324.103,70	80,0%
Pozuelo de Alarcón	78.818.455,23	67.736.511,01	85,9%
Rozas de Madrid (Las)	26.577.507,46	26.442.012,77	99,5%
Torrejón de Ardoz	21.891.461,17	21.825.950,50	99,7%
Valdemoro	19.338.412,01	19.338.412,01	100,0%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

En el siguiente gráfico se comparan los remanentes que figuran en las cuentas de 2019, la liquidez real generada en el ejercicio 2020 (teniendo en cuenta la recaudación) y las modificaciones de créditos financiadas con dicho remanente también en 2020 (se han excluido los datos de Parla, por ser un caso especial, y que desvirtuaría el gráfico).



Como se puede observar, hay cuatro ayuntamientos que, de haber dotado los saldos de dudoso cobro con una cierta razonabilidad, habrían obtenido un remanente de tesorería negativo: Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda del Rey y Móstoles. Estos dos últimos, al menos, no financiaron nuevos gastos con el RT ficticio, sin embargo Aranjuez sí utilizó el 100% del mismo (1,2 millones, cuando mejorando sus cálculos el RT habría alcanzado los 5,7 en negativo), y Alcalá de Henares, que llegó a utilizar 3,9 millones de euros, a pesar de que los cálculos razonables habrían dado lugar a un remanente negativo de más de 13 millones.

El resto de corporaciones mantendrían un RT positivo, aunque en todos los casos menor del que ofrecen sus cuentas. Pero mientras en unos la diferencia es muy pequeña y las modificaciones presupuestarias financiadas no sobrepasan su liquidez real, en otros la diferencia entre la liquidez real y el RT oficial es muy importante, con lo que se estarían financiando gastos con una liquidez ficticia. En los cuadros siguientes se han recogido los casos que destacan por ambos lados:

Cuadro 18. Remanentes de Tesorería más próximos a la liquidez real (en euros).

Ayuntamiento	Remanente Gtos Generales	liquidez real (RT-dif de recaudación)	Diferencia	Modificaciones presupuestaria financiadas con RT	% mod/liquidez real
Boadilla del Monte	51.120.049,76	46.868.719,11	-8%	39.130.040,94	83%
Colmenar Viejo	25.306.606,30	23.029.354,68	-9%	6.025.955,03	26%
Coslada	25.403.819,51	24.735.521,68	-3%	20.324.103,70	82%
Getafe	91.333.971,57	84.784.919,50	-7%	53.568.711,10	63%
Majadahonda	67.374.698,64	62.599.992,37	-7%	43.168.224,69	69%
Pozuelo de Alarcón	78.818.455,23	75.687.935,99	-4%	67.736.511,01	89%
Rozas de Madrid (Las)	26.577.507,46	25.114.669,80	-6%	26.442.012,77	105%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.



Cuadro 19. Remanentes de Tesorería más alejados de la liquidez real (en euros).

Ayuntamiento	Remanente Gtos Generales	liquidez real (RT-dif de recaudación)	Diferencia	Modificaciones presupuestaria financiadas con RT	% mod/liquidez real
Alcorcón	40.311.284,95	19.738.859,98	-51%	34.208.585,67	173%
Pinto	7.670.958,59	1.320.228,89	-83%	2.275.179,61	172%
Rivas-Vaciamadrid	26.927.643,91	4.513.457,82	-83%	9.205.863,70	204%
Torrejón de Ardoz	21.891.461,17	2.265.736,11	-90%	21.825.950,50	963%
Valdemoro	19.338.412,01	12.765.846,07	-34%	19.338.412,01	151%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Si se realiza el mismo análisis para ejercicios anteriores se puede observar que se repite aproximadamente la misma situación. Con los datos de RT de 2018 comparándolos con la recaudación real de los derechos de presupuestos cerrados obtenida en 2019, a los cuatro Ayuntamientos que quedarían en negativo en análisis anterior se unirían además los de Torrejón de Ardoz y Valdemoro, mientras que los que ajustaban en mayor medida sus previsiones de dudoso cobro con el cobro efectivo en el ejercicio siguiente, son los mismos que en el ejercicio analizado, dándose el caso de que incluso el Ayuntamiento de Las Rozas superaba levemente la recaudación prevista.

V.2.3.5. Insuficiencia en la aplicación de los métodos de cálculo del remanente de tesorería. Aproximación a un cálculo más operativo de la dotación.

Con independencia de lo señalado anteriormente, lo que se desprende, es que el grueso de los ayuntamientos fiscalizados aplica los criterios de cálculo establecidos en el artículo 193.bis. del TRLRHL. A juicio de esta Cámara, los datos analizados demuestran que los remanentes de tesorería no reflejan la situación real de liquidez de dichas Corporaciones.

El objetivo del RT es determinar los derechos a corto plazo, es decir, los que se harán efectivos antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente, por lo que se trata de establecer que importe, de los derechos recogidos contablemente como pendientes, no se van a recaudar en ese plazo (derechos de dudoso cobro). Los derechos que previsiblemente se vayan a realizar serán los que pasen a engrosar la liquidez de la entidad local y que, finalmente, puedan financiar futuras modificaciones presupuestarias de gastos.

Ayudando esta tesis, en la consulta 8/1993 (Boletín Informativo de la IGAE n. 10, año 1993), la Intervención General del Estado dice:

"De lo expuesto se pueden extraer las siguientes notas características del Remanente de Tesorería:

1º El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la Corporación. Dicho de otra forma, el Remanente de Tesorería son los fondos líquidos que tendría la Corporación bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro a corto plazo vencieran y se cobraran en 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos a dicha fecha, se atendieran las obligaciones pendientes de pago a corto plazo, bajo el supuesto de que también vencieran en 31 de diciembre."



Ateniéndose al artículo 103.3 del Real Decreto 500/1990 hay cuatro criterios principales que deben tenerse en cuenta para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (además de cualquier otro que, de forma ponderada, pueda establecer la entidad local):

- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.
- Los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

En todos los ayuntamientos, tanto la naturaleza de los recursos, como los pequeños importes, serían los elementos que aconsejarían inclinarse por un método de porcentajes a tanto alzado. El criterio de la antigüedad es el elegido básicamente para fijar el mínimo legal, y el adoptado por la mayoría de los Ayuntamientos analizados, bien tomando exactamente los establecidos por la ley o bien, en algún caso, elevando estos en distinto grado.

Sin embargo, habitualmente se olvida el último de los criterios fijados por el citado Real Decreto, es decir, los porcentajes históricos de recaudación. Sólo dos de los Ayuntamientos, el de Coslada y el de Las Rozas, utilizan este criterio, la recaudación de ejercicios anteriores matizada con otros elementos de cálculo para determinar el importe del dudoso cobro.

Mientras que en el resto de los criterios las similitudes entre los 22 ayuntamientos son evidentes, si se comparan los porcentajes históricos de recaudación se observan importantes diferencias.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de derechos pendientes a 1 de enero de cada ejercicio que, durante el mismo, han sido recaudados:

Cuadro 20. Porcentajes de recaudación de presupuestos cerrados. Período 2015/2019 (en euros).

Ayuntamiento.	2015.	2016.	2017.	2018.	2019.	Media período.
Alcalá de Henares	18,25	21,73	16,60	17,85	20,08	18,94%
Alcobendas	21,88	21,97	19,43	33,13	26,22	24,44%
Alcorcón	9,33	10,71	8,53	8,71	5,40	8,38%
Aranjuez	10,57	9,64	7,52	13,56	13,15	10,47%
Arganda del Rey	16,92	15,51	14,54	14,36	16,78	15,62%
Boadilla del Monte	25,70	19,14	19,84	21,74	29,08	23,04%
Collado Villalba	16,27	14,74	14,20	10,47	10,99	13,15%
Colmenar Viejo	25,94	20,19	16,76	21,81	13,45	19,47%
Coslada	25,70	22,42	17,41	21,61	23,57	22,13%
Fuenlabrada	20,73	15,85	16,68	13,88	13,82	16,08%
Getafe	26,21	22,78	15,37	15,66	13,67	19,25%
Leganés	16,06	20,84	11,34	11,16	18,71	15,64%



Ayuntamiento.	2015.	2016.	2017.	2018.	2019.	Media período.
Majadahonda	29,60	12,83	10,86	14,54	23,23	18,72%
Móstoles	12,63	15,57	11,32	15,64	10,94	13,23%
Parla	7,87	8,53	9,71	9,42	8,57	8,87%
Pinto	14,27	14,29	13,64	12,11	15,39	13,96%
Pozuelo de Alarcón	19,18	46,29	17,34	19,03	18,02	25,87%
Rivas-Vaciamadrid	10,93	14,54	14,22	12,13	14,70	13,41%
Rozas de Madrid (Las)	27,15	26,96	27,63	24,08	32,01	27,65%
San Sebastián de los Reyes	15,30	24,80	15,77	14,39	22,78	18,97%
Torrejón de Ardoz	10,62	16,72	15,30	10,91	14,17	13,58%
Valdemoro	14,03	14,21	14,72	9,43	7,24	12,10%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Mientras Ayuntamientos como Parla o Alarcón, no alcanzan a recaudar de media en el período, ni el 9% de todo el pendiente de presupuestos cerrados a principios del ejercicio, Pozuelo de Alarcón o Las Rozas, sobrepasan claramente el 25%.

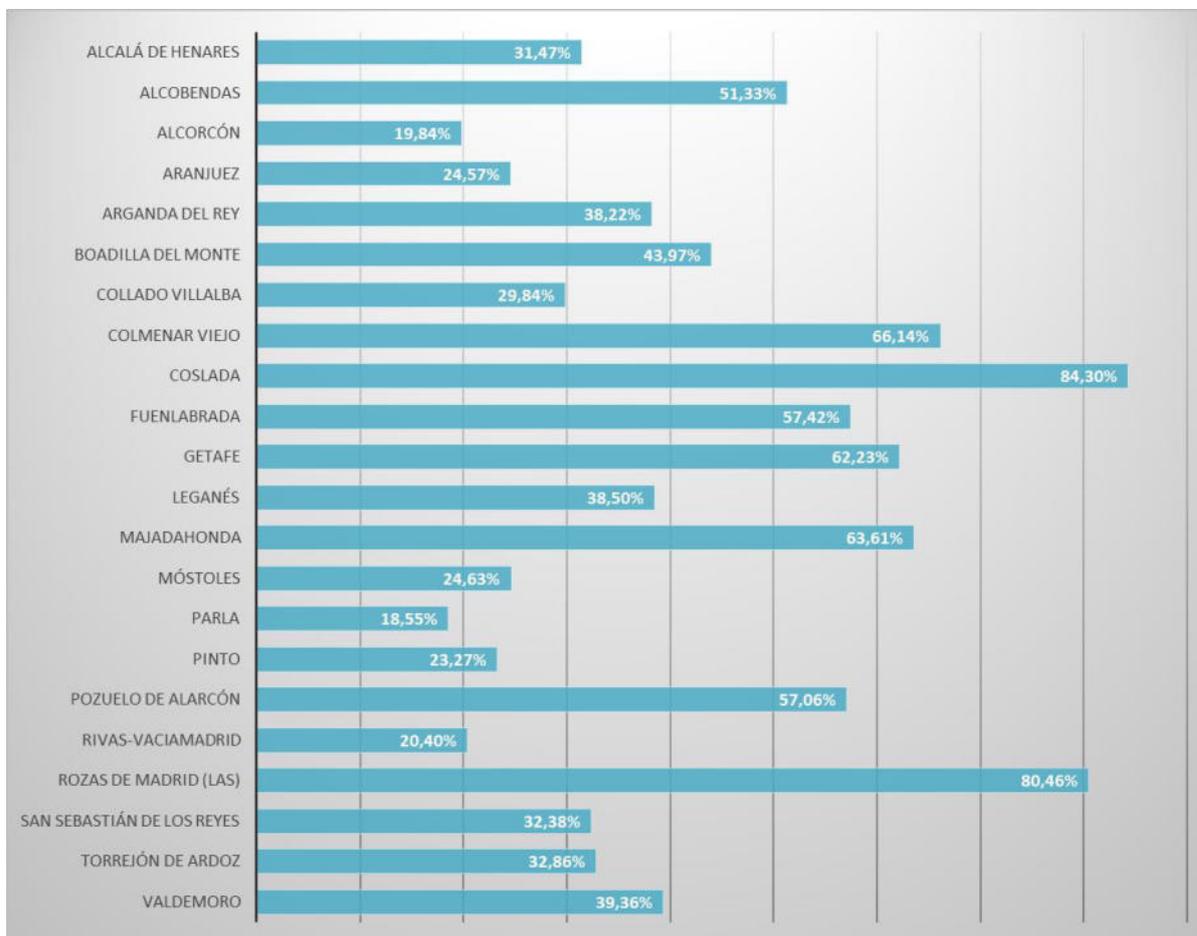
No es el objeto de este informe evaluar la gestión de la recaudación municipal. Estas diferencias pueden deberse a una mejor o peor gestión de la recaudación o quizá a una deficiencia previa en el proceso de contabilización de los ingresos, que registra derechos que tal vez no debieron contabilizarse. Pero lo que parece claro es que un ayuntamiento que obtiene unos bajos niveles de recaudación, debería tener este dato en cuenta a la hora de definir los derechos de dudoso cobro y, por tanto, al calcular su RT que refleja su liquidez.

Como se ha podido observar, las previsiones de los ayuntamientos en este sentido están generalmente, muy alejadas de la realidad, existiendo un importante desfase entre la recaudación teóricamente prevista (la diferencia entre los derechos pendientes contabilizados y la provisión que dotan a final de ejercicio), y la recaudación real del ejercicio siguiente. La media para todos ellos se sitúa en el 35,92%, es decir, se recauda poco más de la tercera parte de lo "esperado". El siguiente gráfico muestra esta relación para cada uno de los ayuntamientos, mientras que los datos absolutos se recogen en el cuadro precedente.

En el siguiente gráfico se viene a reflejar los porcentajes de recaudación real en el ejercicio 2020, sobre la recaudación prevista en función de la dotación que se realiza en el año 2019.



Porcentaje de recaudación real (presupuestos cerrados) en 2020 sobre la prevista en función de la dotación realizada en 2019.



A la vista del gráfico, se observa claramente que hay dos Ayuntamientos (Coslada y Las Rozas) que, aun siendo todavía inferiores sus previsiones a la recaudación real, superan el 80% de esta última. Son, precisamente, los dos Ayuntamientos que utilizan el cuarto criterio establecido en el RD 500/90, esto es, los porcentajes de recaudación, por lo que su dotación era muy superior a la establecida como mínima legal. Por ejemplo, en Coslada se supera esta cifra en más de un 74%.

Por tanto, al entender de esta fiscalización, las corporaciones locales afectadas podrían tratar de elaborar un modelo de cálculo de la dotación que se acerque más fielmente al sentido que representa el RT, esto es, al reflejo de la liquidez real de que dispone la Entidad Local. Este modelo, en su materialización, tiene en cuenta los porcentajes de recaudación del período de 5 años anteriores (2015 a 2019), desglosados también por la antigüedad de los derechos (a mayor antigüedad, los porcentajes lógicamente decaen).

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los porcentajes globales de recaudación obtenidos.



Cuadro 21. Porcentajes de recaudación para el total de Ayuntamientos por ejercicio de origen de los derechos. Período 2015/2019. Datos en millones de euros.

Ejercicio.	n-1.	n-2.	n-3.	n-4.	n-5.	n-5+.	Total.
2015							
Dchos ptes. a 1 de enero	261,16	134,04	112,82	115,60	64,86	264,76	953,25
Recaudado	106,85	20,26	11,27	12,20	3,97	4,36	158,90
%	40,91%	15,12%	9,99%	10,55%	6,12%	1,65%	16,67%
2016							
Dchos ptes. a 1 de enero	263,43	139,95	108,82	98,41	100,95	305,40	1.016,97
Recaudado	131,87	22,80	11,22	6,75	6,03	5,74	184,42
%	50,06%	16,29%	10,31%	6,85%	5,98%	1,88%	18,13%
2017							
Dchos ptes. a 1 de enero	219,08	115,69	111,92	93,12	82,91	369,40	992,13
Recaudado	90,92	18,82	11,93	7,30	4,16	6,76	139,89
%	41,50%	16,27%	10,66%	7,84%	5,02%	1,83%	14,10%
2018							
Dchos ptes. a 1 de enero	230,26	111,99	91,32	93,40	83,26	401,27	1.011,51
Recaudado	98,75	21,42	8,55	6,78	5,36	9,96	150,83
%	42,89%	19,13%	9,36%	7,26%	6,44%	2,48%	14,91%
2019							
Dchos ptes. a 1 de enero	231,27	122,44	85,65	76,88	82,88	444,54	1.043,66
Recaudado	106,35	23,52	7,97	6,01	4,82	10,03	158,70
%	45,99%	19,21%	9,31%	7,82%	5,81%	2,26%	15,21%
Total período...	44,37%	17,12%	9,98%	8,18%	5,87%	2,06%	15,80%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

Para simplificar el modelo no se han tomado los datos de recaudación separadamente por capítulos presupuestarios, ni por conceptos (el concepto de multas, como se ha explicado en otro lugar, presenta unos datos muy singulares), sino que se han agrupado todos los importes pendientes, diferenciando solamente el ejercicio del que proceden. Las medias obtenidas de este modo para cada ayuntamiento se han aplicado a los datos que figuran en sus cuentas como pendientes a 31 de diciembre de 2019. Calculando los importes que previsiblemente se recaudarían en el ejercicio siguiente (utilizando el criterio propuesto), se obtendría, por diferencias, la dotación a realizar como saldos de difícil o imposible recaudación. De esta forma, el RT reflejaría con mayor exactitud la liquidez real de la entidad.

Cuadro 22. Comparativa entre la recaudación prevista y la recaudación real en 2020 según el modelo aplicado (en euros).

Ayuntamiento.	Total derechos pendientes.	Dotación calculada según modelo.	Recaudación calculada s/modelo.	Recaudación real.	% Recaudación real/esperada.
Alcalá de Henares	83.888.248,33	68.847.428,91	15.040.819,42	15.421.460,78	103%
Alcobendas	48.433.128,98	39.451.765,39	8.981.363,59	9.238.394,12	103%
Alcorcón	100.637.665,86	94.570.326,10	6.067.339,76	5.091.843,88	84%
Aranjuez	26.214.307,58	23.425.763,56	2.788.544,02	2.274.467,62	82%
Arganda del Rey	39.572.094,38	34.624.546,83	4.947.547,55	6.240.604,59	126%



Ayuntamiento.	Total derechos pendientes.	Dotación calculada según modelo.	Recaudación calculada s/modelo.	Recaudación real.	% Recaudación real/esperada.
Boadilla del Monte	13.829.134,35	10.500.548,49	3.328.585,86	3.335.638,80	100%
Collado Villalba	30.293.166,23	27.235.770,11	3.057.396,12	3.982.673,86	130%
Colmenar Viejo	18.900.971,56	15.273.000,23	3.627.971,33	4.448.237,70	123%
Coslada	15.245.682,78	12.214.731,50	3.030.951,28	3.588.447,83	118%
Fuenlabrada	62.687.963,03	54.625.156,93	8.062.806,10	8.059.354,35	100%
Getafe	64.138.429,95	52.455.946,45	11.682.483,50	10.789.377,88	92%
Leganés	36.948.784,22	33.005.989,72	3.942.794,50	3.930.982,08	100%
Majadahonda	32.845.380,18	27.148.727,68	5.696.652,50	8.344.508,48	146%
Móstoles	105.632.346,35	95.020.721,18	10.611.625,17	9.259.511,82	87%
Parla	82.547.435,09	77.416.528,71	5.130.906,38	5.610.186,15	109%
Pinto	20.978.923,22	19.139.715,42	1.839.207,80	1.926.203,08	105%
Pozuelo de Alarcón	30.451.724,70	25.478.849,36	4.972.875,34	4.159.660,96	84%
Rivas-Vaciamadrid	70.651.595,52	63.533.530,10	7.118.065,42	5.744.083,77	81%
Rozas de Madrid (Las)	29.241.813,22	22.679.194,95	6.562.618,27	6.023.520,39	92%
San Sebastián de los Reyes	38.737.063,04	33.630.090,50	5.106.972,54	5.579.296,38	109%
Torrejón de Ardoz	72.172.018,79	62.033.143,30	10.138.875,49	9.606.841,02	95%
Valdemoro	38.230.529,51	34.123.686,53	4.106.842,98	4.265.486,82	104%
Total...	1.062.278.406,87	926.435.161,95	135.843.244,92	136.920.782,36	101%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por los Ayuntamientos.

A la vista del cuadro cabe señalar que, aunque hay diferencias importantes en algún Ayuntamiento, para el total de todos ellos la diferencia entre la previsión (135,8 millones), y la recaudación final del ejercicio (136,9 millones) se sitúa en el 1%, lo que indica que la inclusión del criterio de los porcentajes de recaudación en una serie histórica para el cálculo de la dotación, resulta una hipótesis más realista a la hora de determinar la liquidez real.

A efectos recapitulatorios y con relación a todo lo anteriormente expuesto, cabe recordar que como ya se ha señalado, los mínimos establecidos por el artículo 193 bis del TRLRHL si bien suponen un avance en el establecimiento de criterios para el cálculo de los saldos de dudoso cobro, lo cierto es que los mismos resultan insuficientes para garantizar que el remanente de tesorería se calcule con rigor, cara a garantizar la liquidez de la entidad. Por esto, y con independencia de la necesidad de que las entidades locales fiscalizadas puedan adoptar un acuerdo específico que complete y potencie los criterios legales citados, esta Cámara considera que las corporaciones analizadas podrían utilizar un criterio basado en los porcentajes históricos de recaudación, que permita provisionar todo aquel derecho que no vaya a ser recaudado en el ejercicio siguiente. Este criterio que ya aparece en el Real Decreto 500/90 (artículo 103.3), ayudaría a cumplir de manera más eficaz la rigurosidad en el cálculo del remanente de tesorería es decir, a garantizar la liquidez en el ejercicio siguiente.



V.2.3.6. Uniformidad en la aplicación de los criterios de cálculo de saldos de dudoso cobro.

Primeramente, es necesario recordar, como ya se puso de manifiesto en el apartado V.2.2. de este Informe, que el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid no aportó la documentación requerida por esta fiscalización a excepción de las Bases de Ejecución Presupuestaria, por tanto, no ha sido posible verificar la uniformidad de los criterios objeto de análisis.

En segundo lugar, también se recoge en dicho apartado, que en 19 ayuntamientos los criterios de cálculo se recogen en las Bases de Ejecución Presupuestaria. A este respecto, conviene resaltar que en 13 ayuntamientos (Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Leganés, Parla, Pinto, Las Rozas, San Sebastián de los Reyes y Valdemoro) las BEP aportadas a esta fiscalización corresponden a ejercicios presupuestarios que en 2019 se encontraban prorrogados. Resaltar que las BEP del Ayuntamiento de Parla, son de 2010 y se han venido prorrogando hasta 2020. En principio, cabría pensar que, en estos casos, se ha cumplido la uniformidad de criterios con las matizaciones introducidas en las propias bases o en informes de la Intervención Municipal.

A continuación, se exponen los aspectos más relevantes, consecuencia del análisis en la aplicación de los criterios de cálculo de saldos de dudoso cobro durante los ejercicios 2015 a 2019:

- En el Ayuntamiento de Alcobendas, se dotó en el ejercicio 2015, un 25% para el ejercicio corriente pero no en el resto de los fiscalizados.
- En el Ayuntamiento de Arganda del Rey se han aplicado unos porcentajes superiores, solo el ejercicio 2017.
- En el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aunque informan a esta fiscalización que los criterios se han mantenido constantes desde 2014, se observa que los importes de la dotación han ido disminuyendo, aunque en todo caso, cumpliendo el mínimo legal.
- En el Ayuntamiento de Collado Villalba, en los ejercicios 2015 a 2017, se ha tenido en cuenta, además, un derecho de difícil recaudación al 100%, siendo, por tanto, en estos ejercicios, la dotación de saldos de dudoso cobro mayor a la mínima establecida por ley.
- En el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en los ejercicios 2015 y 2016, la dotación de dudoso cobro superó el propio saldo de ejercicios cerrados lo que hace suponer que se procedió a dotar parte de los procedentes del ejercicio corriente.
- En el Ayuntamiento de Coslada, salvo en el ejercicio 2017 donde el porcentaje fue un poco inferior, siempre ha rondado el 100% de cobertura para los derechos de una antigüedad superior a los 12 meses.



- En el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se aplican los mismos criterios al menos, desde 2016. No obstante, en 2015, se dotó un importe muy superior al mínimo legal.
- En el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se mantiene que el criterio aplicado lo es desde el ejercicio 2014 pero en 2015, la dotación superó en más de un millón de euros el mínimo legal.
- En el Ayuntamiento de Valdemoro se han encontrado diferencias en los ejercicios 2018 y 2019 que no han sido explicadas.

V.2.3.7. De las obligaciones de información de saldos de dudoso cobro.

En esta materia cabe señalar que la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y establece la comunicación de las liquidaciones antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio a que vayan referidas.

Esta obligación informativa afecta, desde luego, a las corporaciones locales, las cuales se incluyen en el ámbito subjetivo de aplicación la citada Orden (artículo 2.1).

De lo que se trata con la señalada regulación es de dar efectividad en este campo al principio de transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales, a los efectos de mejorar la calidad de la misma al coordinarla, hacerla comparable y, por ende, más fiable, todo lo cual, en definitiva, contribuye a una mayor eficacia en la rendición de cuentas que, a su vez, redundará en un mejor control de la gestión económico-financiera pública.

En conexión con este marco regulativo general, el artículo 193 bis del TRLRHL establece que las entidades locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, como así mismo a su Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

A los efectos de facilitar esta labor informativa, la Secretaría de Estado de Hacienda ha dictado una instrucción en la que se incorporan una serie de modelos *ad hoc*. Así, en el anexo, F.1.1.8 de dicha instrucción, se contienen los datos a rellenar del RT, así como de los relativos a los criterios adoptados en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación que deben remitirse con la periodicidad prevista en la mencionada Orden.

Pues bien, con relación al periodo fiscalizado cabe señalar que los Ayuntamientos seleccionados han procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública los datos requeridos.



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1. CONCLUSIONES

1. Desde una perspectiva organizativa cabe señalar que los ayuntamientos seleccionados, en relación con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público (que comprende a los de dudosa cobrabilidad) han utilizado diversas fórmulas al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del RGR. En este sentido algunas entidades locales, para la referida gestión, utilizan una fórmula centralizada (es decir, actúan directamente con sus propios servicios); otras corporaciones acuden a fórmulas de descentralización funcional (es decir a través de la creación de entidades instrumentales especializadas: organismos públicos o sociedades públicas locales). Además, varios ayuntamientos utilizan fórmulas convencionales de colaboración, por ejemplo, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria). Esta trilogía de fórmulas no impide que, en algunos casos, se utilicen conjuntamente varias de ellas por su naturaleza complementaria (Apartado V.1.3 del Informe).
2. En los ayuntamientos analizados, no existe un acuerdo específico del Pleno que, en uso de sus competencias, articule el sistema de criterios para el cálculo de los saldos de dudoso cobro (apartado V.2.2. del Informe).
3. En 19 de los ayuntamientos fiscalizados se recogen los criterios que se utilizan para el cálculo de los saldos de dudoso cobro en las BEP. Sin embargo, hay que destacar tres excepciones: el Ayuntamiento de Coslada que se guía en esta materia por un Informe elaborado por la Intervención de la entidad en que se contienen dichos criterios, y los Ayuntamientos de Arganda del Rey y de Las Rozas, en donde los repetidos criterios de cálculo constan en la memoria de las cuentas anuales (apartado V.2.2. del Informe).
4. El Ayuntamiento de Las Rozas utiliza el denominado método Weibull. Se trata de un método estadístico que parte de datos históricos. La función de distribución acumulada de dicho método, indica la probabilidad de que un conjunto de derechos liquidados de una determinada partida presupuestaria cese de generar ingresos (cobros) para la entidad. Con este sistema, resultan porcentajes superiores a los establecidos en el art. 193 bis del TRLRHL (apartado V.2.2. del Informe).
5. Únicamente el Ayuntamiento de Alcorcón ha tenido en cuenta las operaciones no presupuestarias para el cálculo de los saldos de dudoso cobro (apartado V.2.2. del Informe).
6. 5 Ayuntamientos han introducido los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente en sus cálculos: Fuenlabrada, Getafe, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas y Valdemoro (apartado V.2.2. del Informe).
7. El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid únicamente ha suministrado a esta fiscalización las BEP, sin aportar a esta Cámara el resto de la documentación solicitada (apartado V.2.2. del Informe).



8. Las BEP facilitadas por el Ayuntamiento de Móstoles incluyen las operaciones no presupuestarias, pero en la práctica, no se han tenido en cuenta para la realización de los cálculos de los saldos de dudoso cobro (apartado V.2.2. del Informe).
9. Los derechos que provienen de operaciones no presupuestarias son un porcentaje muy pequeño, por lo que salvo en un caso especial que afecta al Ayuntamiento de Alcorcón, no son objeto de provisión ni se incluyen en los saldos de dudoso cobro (apartado V.2.3.1. del Informe).
10. Los derechos pendientes de presupuestos cerrados rondan el 80% del total, mientras que los provenientes del presupuesto corriente se sitúan en el 20 %. El mayor peso de los cerrados se encuentra en los municipios de Alcorcón (88,7%), Parla (86,8%) y Aranjuez (85,6%). El menor peso de los presupuestos cerrados afecta a los Ayuntamientos de Boadilla del Monte (64,2%), Coslada (68,0%) y Majadahonda (69,2%) (apartado V.2.3.1. del Informe).
11. Comparando el porcentaje que suponen los derechos pendientes de cobro totales, sobre los derechos reconocidos en el ejercicio, en cada uno de los ayuntamientos analizados, se comprueba que la media se sitúa en el entorno del 70%, destacando Ayuntamientos como Parla, cuyos derechos no cobrados superan con creces los reconocidos en el ejercicio 2019 (un 170%), o Móstoles y Rivas-Vaciamadrid que rondan el 100%; mientras que, por el otro lado, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se queda en un 17%, y por debajo del 40%, están Coslada, Pozuelo y Las Rozas. Estas diferencias podrían deberse o bien a una mejor gestión recaudatoria, o bien a un mayor rigor en la contabilización de los ingresos (apartado V.2.3.1. del Informe).
12. El porcentaje de recaudación del presupuesto corriente sobre los DRN en los ayuntamientos seleccionados, se sitúa de media en el 90,72 %. Se reparte de una manera bastante homogénea, siendo Valdemoro con un 95,5%, y Parla con el 84,9%, los valores límite (apartado V.2.3.2. del Informe).
13. El artículo 39 del presupuesto de ingresos "Otros ingresos", alcanza un 71% de recaudación en los ayuntamientos fiscalizados. Aquí se recogen, entre otros conceptos que conviene destacar, las multas que en algún Ayuntamiento tienen un tratamiento distinto a la hora de concretar los saldos de dudoso cobro. Es el caso, dentro del análisis general, del Ayuntamiento de Fuenlabrada el cual utiliza a diferencia del resto de Corporaciones un criterio distintivo (es decir, dota las multas al 100%) (apartado V.2.3.2. del Informe).
14. En el capítulo 7 "Transferencias de capital", el porcentaje de recaudación con respecto a los DRN no llega al 15%. Hay que señalar además especialmente sobre este capítulo, que las previsiones definitivas de los presupuestos de los 22 ayuntamientos analizados ascendieron a casi 63 millones, cuando los derechos reconocidos sólo alcanzaron los 15 millones, con lo que ya el grado de ejecución no alcanzó siquiera el 24% (apartado V.2.3.2. del Informe).



15. Se observa que, a diciembre de 2019, casi la mitad de los derechos pendientes de cobro del capítulo 7 tienen más de 3 años de antigüedad, existiendo derechos incluso con 30 años. La mayor parte, no son consecuencia de una deficiente gestión cobratoria (como sucede, por ejemplo, en el caso de las multas), si no de una incorrecta contabilización en su momento, ya que, en su mayoría nunca debieron figurar como derechos reconocidos (apartado V.2.3.2. del Informe).
16. El importe total de derechos pendientes de presupuestos cerrados, a 31 de diciembre de 2019, alcanzó la cifra de 847.634.742,68 euros, un 12,49% superior al que figuraba en las cuentas de los ayuntamientos analizados a finales de 2015 (apartado V.2.3.3. del Informe).
17. En algunos ayuntamientos se mantienen unos niveles aceptables de incremento (o incluso de descenso) de los saldos pendientes a lo largo de los años, por tanto, cabe entender, que en los mismos, se ha desarrollado un seguimiento continuo por parte de los departamentos responsables de cada entidad. Es el caso, por ejemplo, de los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Boadilla o Pinto, cuya actuación depurativa de saldos (en torno al 7%-15%) va en buena línea gestora (apartado V.2.3.3. del Informe).
18. La provisión que debería realizarse para reflejar fielmente la situación de los créditos contabilizados, debería ser el porcentaje que la entidad esperaría no recaudar en el ejercicio siguiente, de tal forma, que los importes que incrementarían la liquidez se acercaran lo más posible a los que se llegarán a hacer efectivos en el ejercicio siguiente (apartado V.2.3.4. del Informe).
19. En todo caso es necesario recordar, que un cálculo incorrecto e infravalorado de la provisión de dudoso cobro convierte al RT en un instrumento inútil, ya que, si se utiliza para garantizar las obligaciones de pago y financiar mayores gastos, estos se convertirán en mayores importes pendientes de pago al fin del ejercicio siguiente (apartado V.2.3.4. del Informe).
20. Las previsiones en cuanto a la recaudación, a la vista del grueso de las corporaciones analizadas, están muy alejadas de la realidad. La media para todas ellas se sitúa en el 35,92%, es decir, se recauda poco más de la tercera parte de lo esperado (apartado V.2.3.5. del Informe).
21. Se observa claramente que hay dos Ayuntamientos (Coslada y Las Rozas) que, aun siendo todavía inferiores sus previsiones a la recaudación real, superan el 80% de esta última. Son, precisamente, los dos Ayuntamientos que utilizan el cuarto criterio establecido en el RD 500/90, esto es, los porcentajes de recaudación, por lo que su dotación era muy superior a la establecida como mínima legal. Por ejemplo, en Coslada se supera esta cifra en más de un 74%. (apartado V.2.3.5. del Informe).



22. Se echa en falta para los ayuntamientos analizados, los cuales carecen de un acuerdo específico que contemple el modelo de cálculo de los saldos de dudoso cobro no tengan en cuenta (con excepción de los Ayuntamientos de Coslada y Las Rozas), no utilicen, al menos, el criterio que tiene en cuenta los porcentajes de recaudación del período de 5 años anteriores al fiscalizado (criterio histórico) previsto en el RD 500/90 (apartado V.2.3.5. del Informe).
23. Se ha verificado la existencia, con carácter general, de una uniformidad de los criterios de cálculo de saldos de dudoso cobro durante el período 2015-2019 en los ayuntamientos seleccionados, si bien, se deja constancia de algunas matizaciones en determinadas Corporaciones (Ayuntamientos de Alcobendas, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Pozuelo de Alarcón, San Sebastián de los Reyes y Valdemoro) (apartado V.2.3.6. del Informe).
24. En cuanto a la obligación de información de saldos de dudoso cobro, los ayuntamientos seleccionados han procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública los datos requeridos de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (apartado V.2.3.7. del Informe).

VI.2. RECOMENDACIONES

1. Desde una perspectiva de organización, sería recomendable dotar, en la medida de lo posible, de más medios (materiales y personales) a las unidades de los Ayuntamientos competentes para controlar los saldos de dudoso cobro, especialmente a las unidades de recaudación.
2. Desde el ángulo regulatorio, sería también oportuno que las corporaciones analizadas establecieran un acuerdo específico de Pleno que incorporara, con la concreción suficiente, los criterios de cálculo para la determinación de los saldos de dudoso cobro, todo ello para evitar la aparición en esta materia de interpretaciones divergentes en la aplicación de la normativa legal. En todo caso, estos criterios deberían permitir:
 - Reflejar la imagen fiel del patrimonio municipal.
 - Planificar adecuadamente las finanzas locales.
 - Garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
 - Conocer, realmente, los recursos presupuestarios disponibles para financiar, en su caso, mayores gastos en el ejercicio siguiente.



3. Igualmente parecería recomendable que, con independencia de lo expresado en el punto anterior, las corporaciones en su método de cálculo, tuvieran en cuenta los porcentajes de recaudación de los ejercicios anteriores (solución prevista en el Real Decreto 500/90), para que la dotación del remanente de tesorería refleje de la manera más fiel posible la liquidez real de que dispone la entidad local.
4. Los ayuntamientos deberían tener en consideración, a la hora de realizar sus estimaciones, la naturaleza de los recursos, realizando una estimación individualizada de aquellos derechos pendientes de cobro que por su procedencia no permiten una estandarización extrapolable basada en porcentajes a tanto alzado.
5. Las corporaciones deberían reforzar los controles internos para detectar errores contables, de modo que los derechos pendientes de cobro sobre los que se realizan las estimaciones fuesen reales, vencidos y exigibles.
6. Las ayuntamientos que reflejan en sus cuentas derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores al 2019 deberían, cuando la antigüedad de esas deudas resulte elevada, realizar un análisis riguroso de los mismos, verificar su procedencia y exigibilidad, así como tramitar, en su caso, los correspondientes expedientes de prescripción de derechos y/o una modificación de los saldos de los derechos pendientes de cobro en los ejercicios señalados.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VII. ANEXOS



ANEXO I. ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA 2019.

	Alcalá de Henares	Alcobendas	Alcorcón	Aranjuez	Arganda del Rey	Boadilla del Monte
1. Fondos Líquidos	26.139.234,65	65.956.230,70	42.705.856,33	5.957.088,32	4.514.394,45	82.655.845,61
2. Derechos ptes. de cobro	86.477.141,92	49.336.640,91	158.912.347,15	31.414.808,14	40.191.435,42	14.899.347,57
Ob.Ptes. Ppto Corriente	21.714.895,19	12.043.970,22	11.376.877,98	3.773.012,77	7.820.767,06	4.947.078,50
Ptes cobro Pptos Cerrados	62.173.353,14	36.389.158,76	89.260.787,88	22.441.294,81	31.751.327,32	8.882.055,85
Ptes cobro No Pptarios	2.588.893,59	903.511,93	58.274.681,29	5.200.500,56	619.341,04	1.070.213,22
3. Obligaciones ptes. De pago	44.641.421,22	33.097.924,04	23.704.525,87	13.683.253,00	19.497.911,90	12.910.011,48
Ob.Ptes. Ppto Corriente	16.928.646,09	14.115.055,20	14.775.004,27	3.658.646,30	15.051.279,75	5.774.986,78
Ob.Ptes. Pptos Cerrados	17.842.388,51	33.701,31	1.366.936,32	1.942.116,42	867.004,70	86.424,63
Ob.Ptes. Operaciones no pptarias	9.870.386,62	18.949.167,53	7.562.585,28	8.082.490,28	3.579.627,45	7.048.600,07
4. Partidas ptes. de aplicación	- 3.029.690,70	- 5.316.897,86	- 685.527,31	2.034.661,69	2.235.173,75	1.904,13
Cobros ptes. Aplicación	3.592.340,14	5.367.982,13	4.543.119,81	4.065.556,28	149.758,32	15.963,41
Pagos ptes. Aplicación	562.649,44	51.084,27	3.857.592,50	6.100.217,97	2.384.932,07	17.867,54
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	64.945.264,65	76.878.049,71	177.228.150,30	25.723.305,15	27.443.091,72	84.647.085,83
II. Saldos de Dudoso cobro	34.877.040,90	30.436.732,19	129.911.505,58	16.958.346,89	23.245.940,45	6.242.164,90
III. Exceso Financiación Afectada	10.171.887,85	24.793.453,29	7.005.359,77	7.557.859,18	-	27.284.871,17
IV. Remanente de Tesorería para Gtos Generales	19.896.335,90	21.647.864,23	40.311.284,95	1.207.099,08	4.197.151,27	51.120.049,76

	Collado Villalba	Colmenar Viejo	Coslada	Fuenlabrada	Getafe	Leganés
1. Fondos Líquidos	20.373.591,39	30.984.337,80	31.951.851,51	63.473.418,66	122.332.457,36	45.980.466,53
2. Derechos ptes. de cobro	30.513.977,92	18.903.967,53	15.249.107,70	63.327.779,19	68.758.633,56	37.234.880,85
Ob.Ptes. Ppto Corriente	5.304.193,12	5.421.795,89	4.878.561,63	13.202.112,58	19.275.606,74	6.294.923,38
Ptes cobro Pptos Cerrados	24.988.973,11	13.479.175,67	10.367.121,15	49.485.850,45	44.862.823,21	30.653.860,84
Ptes cobro No Pptarios	220.811,69	2.995,97	3.424,92	639.816,16	4.620.203,61	286.096,63
3. Obligaciones ptes. De pago	11.577.037,60	5.184.144,64	8.129.203,67	15.812.019,11	40.910.313,31	19.877.610,60
Ob.Ptes. Ppto Corriente	6.796.604,89	2.956.476,34	5.051.647,80	11.918.851,37	26.081.292,37	14.481.525,87
Ob.Ptes. Pptos Cerrados	2.125.909,04	112.328,11	1.000,00	-	2.380.902,07	772,21
Ob.Ptes. Operaciones no pptarias	2.654.523,67	2.115.340,19	3.076.555,87	3.893.167,74	12.448.118,87	5.395.312,52
4. Partidas ptes. de aplicación	2.199.189,29	- 133.509,81	- 133.295,74	- 39.983,84	317.802,20	- 962.972,39
Cobros ptes. Aplicación	6.066.499,72	155.071,01	133.337,25	39.983,84	3.997.782,26	1.679.153,43
Pagos ptes. Aplicación	8.265.689,01	21.561,20	41,51	-	4.315.584,46	716.181,04
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	41.509.721,00	39.186.173,77	38.938.459,80	110.949.194,90	150.498.579,81	62.374.764,39
II. Saldos de Dudoso cobro	16.948.528,40	12.175.482,24	10.988.937,12	48.651.224,76	46.800.000,00	26.738.285,41
III. Exceso Financiación Afectada	2.301.244,05	1.704.085,23	2.545.703,17	19.281.149,08	12.364.608,24	23.295.332,92
IV. Remanente de Tesorería para Gtos Generales	22.259.948,55	25.306.606,30	25.403.819,51	43.016.821,06	91.333.971,57	12.341.146,06



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Anexo I ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2019 (continuación)

	Majadahonda	Móstoles	Parla	Pinto	Pozuelo de Alarcón	Rivas-Vaciamadrid
1. Fondos Líquidos	105.948.869,46	21.078.751,71	6.894.719,56	15.630.541,59	99.760.150,71	24.235.573,32
2. Derechos ptes. de cobro	35.936.387,17	106.871.992,78	82.687.373,44	21.002.305,75	31.060.705,98	71.368.734,58
Ob.Ptes. Ppto Corriente	10.129.798,36	17.204.734,95	10.871.041,38	3.533.791,46	5.738.514,43	12.054.238,51
Ptes cobro Pptos Cerrados	22.715.581,82	88.427.611,40	71.676.393,71	17.445.131,76	24.713.210,27	58.597.357,01
Ptes cobro No Pptarios	3.091.006,99	1.239.646,43	139.938,35	23.382,53	608.981,28	717.139,06
3. Obligaciones ptes. De pago	14.626.698,01	39.770.926,79	318.048.694,79	7.592.626,94	18.330.743,42	22.352.697,20
Ob.Ptes. Ppto Corriente	2.762.733,94	16.464.718,82	44.750.075,01	4.498.675,68	6.239.586,31	15.281.414,61
Ob.Ptes. Pptos Cerrados	1.050.935,34	8.747.180,52	264.614.954,06	3.778,72	87.993,26	2.538.894,44
Ob.Ptes. Operaciones no pptarias	10.813.028,73	14.559.027,45	8.683.665,72	3.090.172,54	12.003.163,85	4.532.388,15
4. Partidas ptes. de aplicación	- 5.167.250,27	- 3.405.460,35	41.526.747,05	420.208,54	- 575.604,04	6.328.224,88
Cobros ptes. Aplicación	5.276.708,03	3.864.501,99	3.017.563,40	-	575.604,04	500.640,83
Pagos ptes. Aplicación	109.457,76	459.041,64	44.544.310,45	420.208,54	-	6.828.865,71
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	122.091.308,35	84.774.357,35	- 186.939.854,74	29.460.428,94	111.914.509,23	79.579.835,58
II. Saldos de Dudoso cobro	19.726.165,43	68.038.030,02	52.309.464,91	12.701.990,44	23.161.544,50	42.493.325,66
III. Exceso Financiación Afectada	34.990.444,28	2.668.881,97	154.046,64	9.087.479,91	9.934.509,50	10.158.866,01
IV. Remanente de Tesorería para Gtos Generales	67.374.698,64	14.067.445,36	- 239.403.366,29	7.670.958,59	78.818.455,23	26.927.643,91

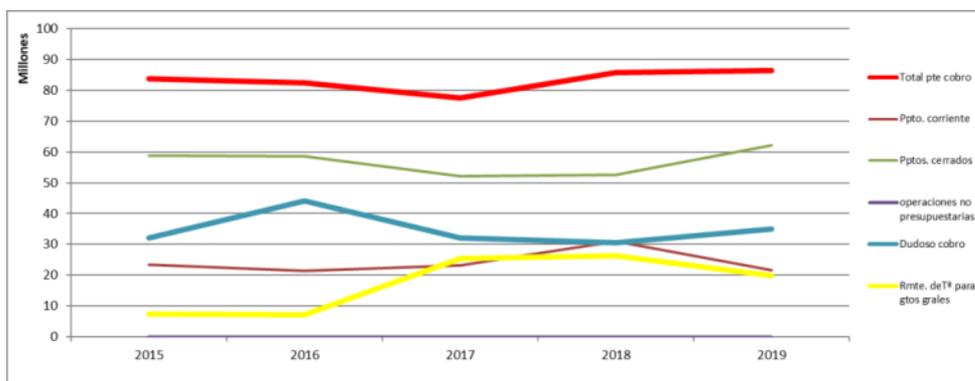
	Rozas de Madrid (Las)	San Sebastián de los Reyes	Torrejón de Ardoz	Valdemoro
1. Fondos Líquidos	48.281.848,99	42.625.180,67	14.021.588,94	31.228.331,55
2. Derechos ptes. de cobro	30.097.473,45	38.853.267,26	76.726.808,95	38.272.212,11
Ob.Ptes. Ppto Corriente	9.096.955,45	6.840.417,66	16.793.887,19	6.326.489,74
Ptes cobro Pptos Cerrados	20.144.857,77	31.896.645,38	55.378.131,60	31.904.039,77
Ptes cobro No Pptarios	855.660,23	116.204,22	4.554.790,16	41.682,60
3. Obligaciones ptes. De pago	22.169.221,86	10.286.647,03	17.292.191,55	21.162.017,69
Ob.Ptes. Ppto Corriente	6.868.323,18	5.388.266,07	4.736.259,05	12.102.150,29
Ob.Ptes. Pptos Cerrados	11.029.473,51	265.542,85	802.493,24	3.445.520,02
Ob.Ptes. Operaciones no pptarias	4.271.425,17	4.632.838,11	11.753.439,26	5.614.347,38
4. Partidas ptes. de aplicación	833.814,00	- 2.477.857,54	1.833.460,96	- 934.282,28
Cobros ptes. Aplicación	192.183,90	2.560.696,54	385.126,30	1.102.765,67
Pagos ptes. Aplicación	1.025.997,90	82.839,00	2.218.587,26	168.483,39
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	57.043.914,58	68.713.943,36	75.289.667,30	47.404.243,69
II. Saldos de Dudoso cobro	21.755.455,17	21.504.200,04	42.939.452,71	27.392.476,75
III. Exceso Financiación Afectada	8.710.951,95	19.698.484,24	10.458.753,42	673.354,93
IV. Remanente de Tesorería para Gtos Generales	26.577.507,46	27.511.259,08	21.891.461,17	19.338.412,01



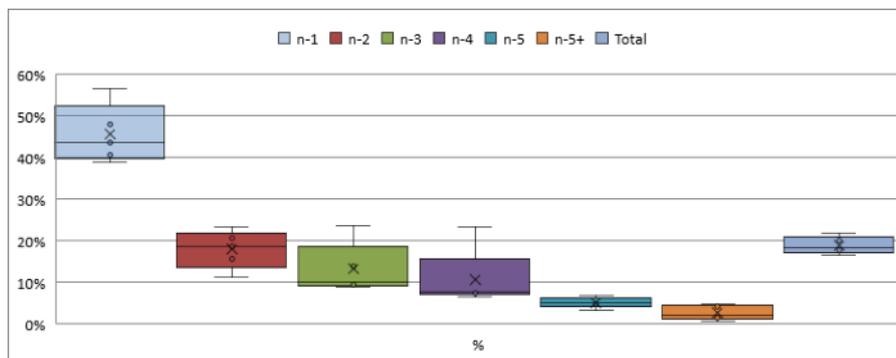
ANEXO II. EVOLUCIÓN DE DERECHOS PENDIENTES, REMANENTE DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN (2015-2019), CON DESGLOSE POR AYUNTAMIENTOS.

II.1. Alcalá de Henares

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	83.834.407,13	82.370.072,23	77.542.801,49	85.663.748,27	86.477.141,92
Ppto. corriente	23.420.664,52	21.433.887,81	23.128.362,40	30.913.776,17	21.714.895,19
Pptos. cerrados	58.766.614,82	58.603.808,58	52.224.785,35	52.518.981,17	62.173.353,14
Op. no pptarias.	1.647.127,79	2.332.375,84	2.189.653,74	2.230.990,93	2.588.893,59
Dudoso cobro	32.011.613,93	44.111.780,52	32.132.779,49	30.545.391,96	34.877.040,90
Rmte. de Tª para gtos grales	7.406.385,99	7.136.055,26	25.343.746,99	26.370.593,59	19.896.335,90



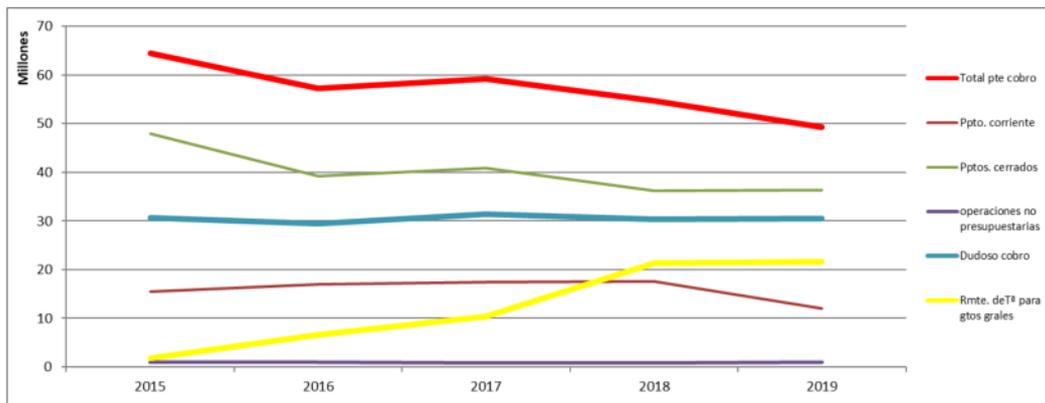
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	19.788.066,00	8.995.620,61	8.677.518,08	7.602.647,12	7.128.698,10	26.866.391,25	79.058.941,16
	Recaudado 2015	8.653.251,22	1.419.855,26	2.045.429,97	1.776.034,17	382.347,91	148.607,44	14.425.525,97
	%	43,73%	15,78%	23,57%	23,36%	5,36%	0,55%	18,25%
2016	DPC a 1/1/2016	23.420.664,52	9.836.238,36	7.271.704,91	6.456.910,87	5.705.378,46	29.496.382,22	82.187.279,34
	Recaudado 2016	13.249.036,63	2.300.159,96	1.010.563,88	499.430,02	190.704,93	605.399,87	17.855.295,29
	%	56,57%	23,38%	13,90%	7,73%	3,34%	2,05%	21,73%
2017	DPC a 1/1/2017	21.433.887,81	8.292.986,20	7.314.687,00	6.047.648,51	5.863.726,01	31.084.760,86	80.037.696,39
	Recaudado 2017	10.302.426,51	923.981,02	652.934,52	493.669,64	403.134,96	513.218,41	13.289.365,06
	%	48,07%	11,14%	8,93%	8,16%	6,88%	1,65%	16,60%
2018	DPC a 1/1/2018	23.128.362,40	9.251.436,45	6.498.389,94	5.893.208,35	4.862.527,30	25.719.223,31	75.353.147,75
	Recaudado 2018	9.393.723,24	1.723.191,98	612.063,30	378.780,54	235.126,91	1.110.998,45	13.453.884,42
	%	40,62%	18,63%	9,42%	6,43%	4,84%	4,32%	17,85%
2019	DPC a 1/1/2019	30.913.776,17	10.829.092,18	7.178.620,52	5.803.850,33	5.479.016,08	23.228.402,06	83.432.757,34
	Recaudado 2019	12.008.961,99	2.228.799,86	717.200,23	438.339,49	280.397,71	1.076.613,11	16.750.312,39
	%	38,85%	20,58%	9,99%	7,55%	5,12%	4,63%	20,08%
% Total período		45,17%	18,21%	13,64%	11,28%	5,14%	2,53%	18,94%



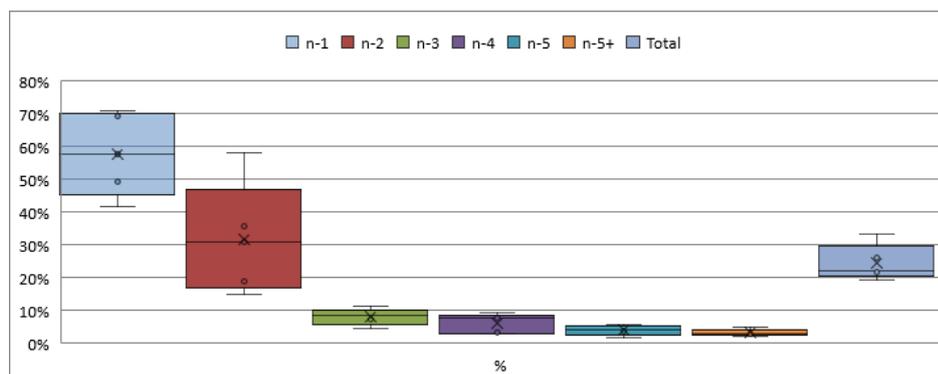


II.2. Alcobendas

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	64.427.491,81	57.252.323,48	59.276.905,33	54.683.857,18	49.336.640,91
Ppto. corriente	15.519.793,46	17.043.225,01	17.461.426,24	17.616.628,21	12.043.970,22
Pptos. cerrados	47.989.951,03	39.234.236,38	40.933.342,96	36.215.183,06	36.389.158,76
Op. no pptarias.	917.747,32	974.862,09	882.136,13	852.045,91	903.511,93
Dudoso cobro	30.676.644,96	29.453.687,30	31.340.094,05	30.291.120,15	30.436.732,19
Rmte. de Tª para gtos grales	1.828.415,60	6.590.543,52	10.403.268,78	21.395.564,56	21.647.864,23



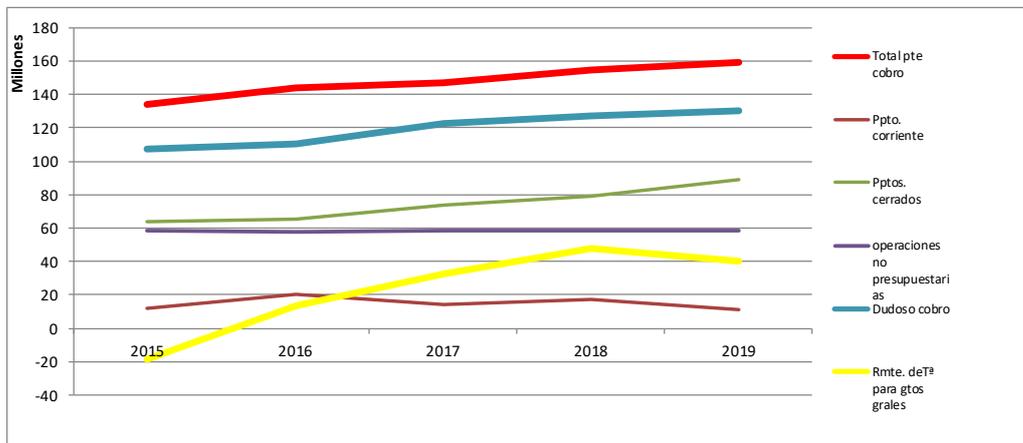
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	23.268.594,06	7.110.144,68	10.877.060,57	9.653.710,74	5.277.773,85	7.640.842,14	63.828.126,04
	Recaudado 2015	11.452.750,72	1.352.521,79	467.620,94	274.785,48	189.914,47	227.443,64	13.965.037,04
	%	49,22%	19,02%	4,30%	2,85%	3,60%	2,98%	21,88%
2016	DPC a 1/1/2016	15.519.793,46	11.353.833,55	5.446.872,64	10.370.857,09	8.604.919,03	12.213.468,72	63.509.744,49
	Recaudado 2016	8.983.884,33	3.517.140,15	391.246,86	339.582,54	134.645,18	586.159,02	13.952.658,08
	%	57,89%	30,98%	7,18%	3,27%	1,56%	4,80%	21,97%
2017	DPC a 1/1/2017	17.043.225,01	5.954.577,18	7.086.154,94	4.551.666,86	6.073.340,61	15.568.496,79	56.277.461,39
	Recaudado 2017	7.117.350,55	2.118.044,76	612.326,56	424.069,28	241.476,13	420.714,52	10.933.981,80
	%	41,76%	35,57%	8,64%	9,32%	3,98%	2,70%	19,43%
2018	DPC a 1/1/2018	17.461.426,24	9.224.245,73	3.566.752,81	4.342.663,86	3.864.284,84	19.935.395,72	58.394.769,20
	Recaudado 2018	12.398.861,82	5.371.265,29	403.581,71	328.890,61	193.322,63	650.137,02	19.346.059,08
	%	71,01%	58,23%	11,32%	7,57%	5,00%	3,26%	33,13%
2019	DPC a 1/1/2019	17.616.628,21	4.688.721,59	3.210.028,96	3.045.881,65	3.593.882,27	21.676.668,59	53.831.811,27
	Recaudado 2019	12.202.342,94	700.196,28	279.754,54	233.401,74	205.970,55	495.504,43	14.117.170,48
	%	69,27%	14,93%	8,72%	7,66%	5,73%	2,29%	26,22%
% Total periodo		57,37%	34,07%	7,14%	5,01%	3,52%	3,09%	24,44%



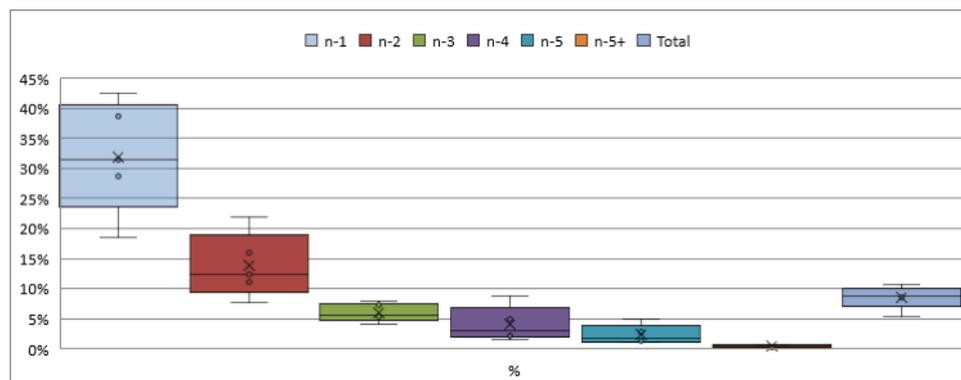


II.3. Alcorcón

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	134.050.030,31	143.609.137,55	146.590.926,00	154.284.969,39	158.912.347,15
Ppto. corriente	12.016.464,12	20.303.816,99	14.504.960,07	17.046.634,97	11.376.877,98
Pptos. cerrados	63.514.291,46	65.052.264,39	73.806.889,99	78.959.174,80	89.260.787,88
Op. no pptarias	58.519.274,73	58.253.056,17	58.279.075,94	58.279.159,62	58.274.681,29
Dudoso cobro	107.065.515,37	110.129.116,63	122.378.735,50	126.822.705,13	129.911.505,58
Rmte. deTª para gtos grales	- 18.915.776,27	13.851.298,51	32.358.496,04	48.088.347,25	40.311.284,95



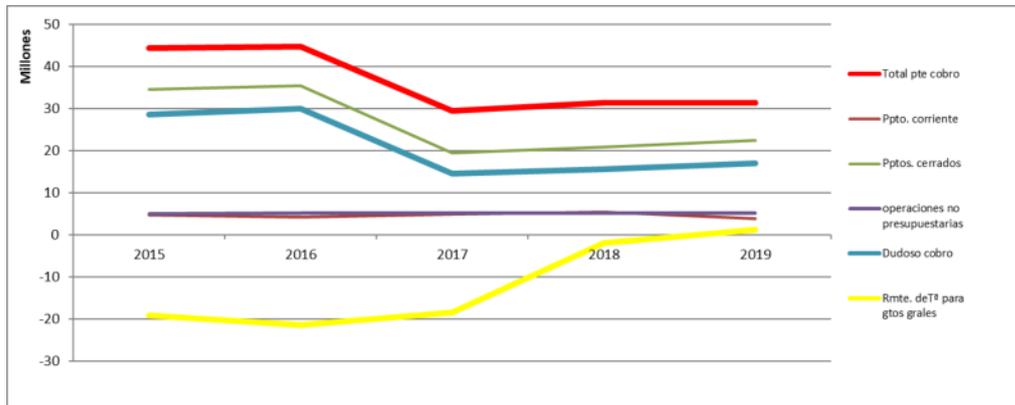
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	14.164.339,00	7.466.047,20	9.415.428,10	19.519.607,43	3.469.194,86	17.672.689,86	71.707.306,45
	Recaudado 2015	4.470.417,45	1.199.409,72	513.514,32	307.913,47	96.347,84	104.765,79	6.692.368,59
	%	31,56%	16,06%	5,45%	1,58%	2,78%	0,59%	9,33%
2016	DPC a 1/1/2016	12.016.464,12	8.775.461,91	6.051.150,90	8.722.334,66	19.153.071,44	20.812.272,55	75.530.755,58
	Recaudado 2016	5.097.424,84	1.932.437,74	436.118,63	190.232,44	267.977,81	164.069,29	8.088.260,75
	%	42,42%	22,02%	7,21%	2,18%	1,40%	0,79%	10,71%
2017	DPC a 1/1/2017	20.303.816,99	6.522.254,32	6.794.711,29	5.581.289,53	6.714.810,25	39.439.199,00	85.356.081,38
	Recaudado 2017	5.835.971,96	729.288,91	383.548,00	166.465,01	68.106,97	99.013,08	7.282.393,93
	%	28,74%	11,18%	5,64%	2,98%	1,01%	0,25%	8,53%
2018	DPC a 1/1/2018	14.504.960,07	12.038.358,62	4.060.058,22	6.384.428,67	5.386.170,87	45.937.873,61	88.311.850,06
	Recaudado 2018	5.622.827,81	928.116,17	318.416,63	309.230,99	265.647,38	248.681,42	7.692.920,40
	%	38,76%	7,71%	7,84%	4,84%	4,93%	0,54%	8,71%
2019	DPC a 1/1/2019	17.046.634,97	8.136.233,51	10.812.574,66	3.627.568,61	5.822.673,57	50.560.124,45	96.005.809,77
	Recaudado 2019	3.153.239,33	1.007.639,55	437.873,59	318.576,65	105.411,64	161.250,08	5.183.990,84
	%	18,50%	12,38%	4,05%	8,78%	1,81%	0,32%	5,40%
% Total período		30,99%	13,50%	5,63%	2,95%	1,98%	0,45%	8,38%



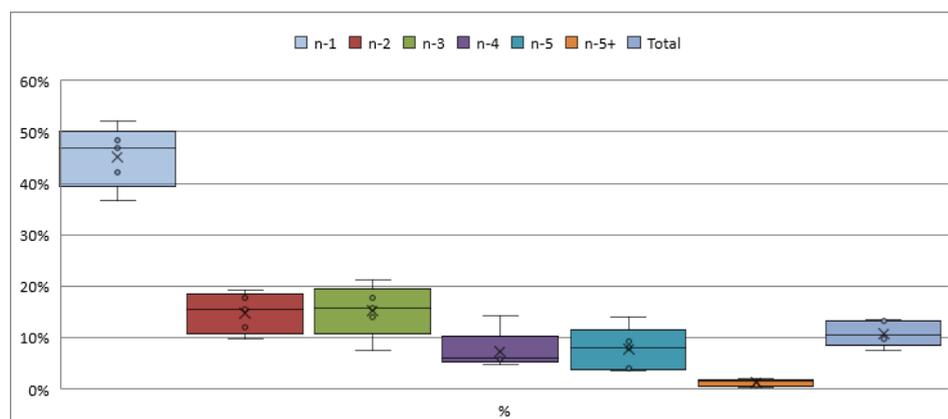


II.4. Aranjuez

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	44.378.849,20	44.770.813,96	29.502.615,53	31.484.477,14	31.414.808,14
Ppto. corriente	4.754.533,07	4.173.216,08	4.896.486,41	5.484.330,74	3.773.012,77
Pptos. cerrados	34.570.218,14	35.506.590,55	19.500.038,42	20.846.869,41	22.441.294,81
Op. no pptarias	5.054.097,99	5.091.007,33	5.106.090,70	5.153.276,99	5.200.500,56
Dudoso cobro	28.620.400,74	30.012.200,51	14.525.061,04	15.664.190,18	16.958.346,89
Rmte. deTª para gtos grales	-19.131.902,21	-21.448.981,62	-18.531.462,03	-1.932.794,14	1.207.099,08



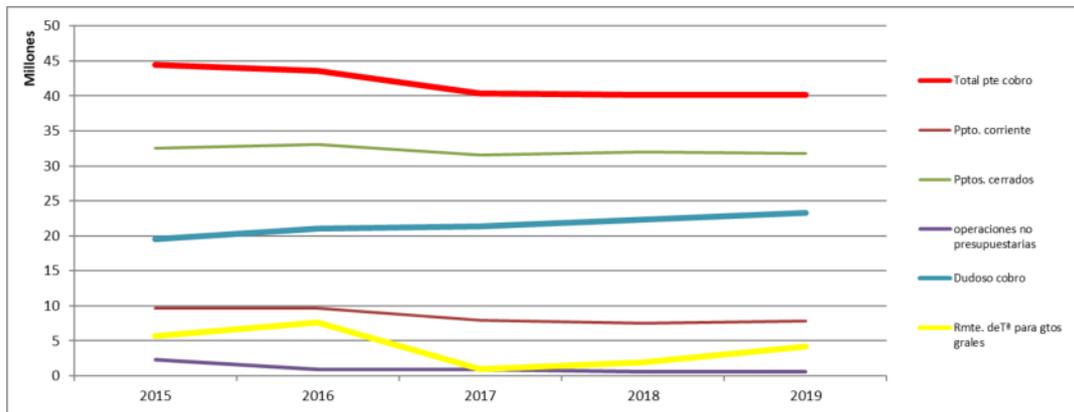
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	4.910.916,91	2.895.236,69	3.445.512,57	2.472.800,62	1.756.541,82	23.439.897,34	38.920.905,95
	Recaudado 2015	2.302.133,92	557.089,93	735.186,14	141.734,29	164.359,36	211.901,53	4.112.405,17
	%	46,88%	19,24%	21,34%	5,73%	9,36%	0,90%	10,57%
2016	DPC a 1/1/2016	4.754.533,07	2.409.243,83	2.454.700,78	2.655.710,15	2.314.192,86	24.736.370,52	39.324.751,21
	Recaudado 2016	2.296.079,55	288.355,98	435.816,69	375.664,47	321.395,38	75.458,38	3.792.770,45
	%	48,29%	11,97%	17,75%	14,15%	13,89%	0,31%	9,64%
2017	DPC a 1/1/2017	4.173.216,08	2.375.195,44	2.083.116,67	2.172.905,49	2.270.822,26	26.604.550,69	39.679.806,63
	Recaudado 2017	1.529.877,77	418.504,55	291.761,32	131.536,11	182.818,59	428.942,77	2.983.441,11
	%	36,66%	17,62%	14,01%	6,05%	8,05%	1,61%	7,52%
2018	DPC a 1/1/2018	4.896.486,41	2.535.215,46	1.812.550,05	1.609.494,20	1.870.457,34	11.672.321,37	24.396.524,83
	Recaudado 2018	2.554.337,22	245.767,27	138.156,82	78.596,04	74.148,22	217.386,62	3.308.392,19
	%	52,17%	9,69%	7,62%	4,88%	3,96%	1,86%	13,56%
2019	DPC a 1/1/2019	5.484.330,74	2.569.678,83	2.219.763,56	1.606.950,12	1.456.454,45	12.994.022,45	26.331.200,15
	Recaudado 2019	2.315.452,16	398.566,70	349.457,32	98.830,78	50.998,40	250.048,08	3.463.353,44
	%	42,22%	15,51%	15,74%	6,15%	3,50%	1,92%	13,15%
% Total período		45,41%	14,93%	16,23%	7,86%	8,21%	1,19%	10,47%



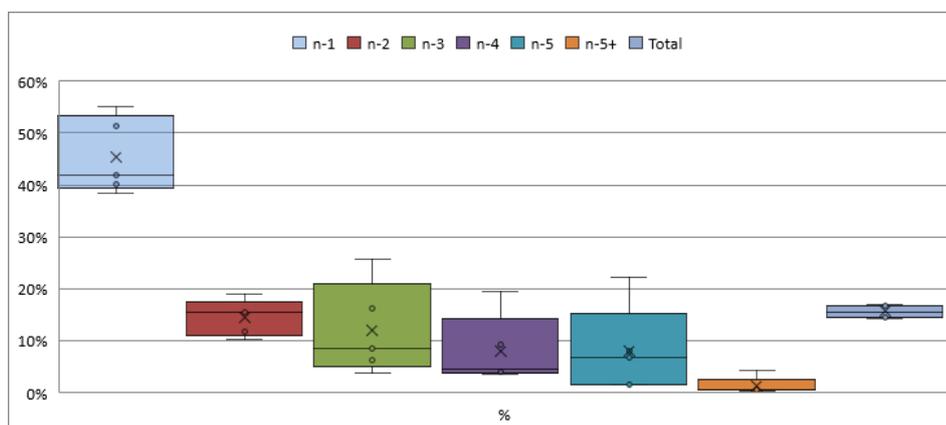


II.5. Arganda del Rey

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	44.459.976,98	43.582.688,54	40.318.841,81	40.158.575,95	40.191.435,42
Ppto. corriente	9.624.271,76	9.696.720,31	7.955.185,95	7.551.427,52	7.820.767,06
Pptos. cerrados	32.491.364,15	33.031.436,04	31.506.902,87	31.993.095,54	31.751.327,32
Op. no pptarias	2.344.341,07	854.532,19	856.752,99	614.052,89	619.341,04
Dudoso cobro	19.483.111,84	21.026.124,69	21.387.159,59	22.374.038,18	23.245.940,45
Rmte. de Tª para gtos grales	5.718.476,44	7.647.087,50	917.596,50	1.885.051,45	4.197.151,27



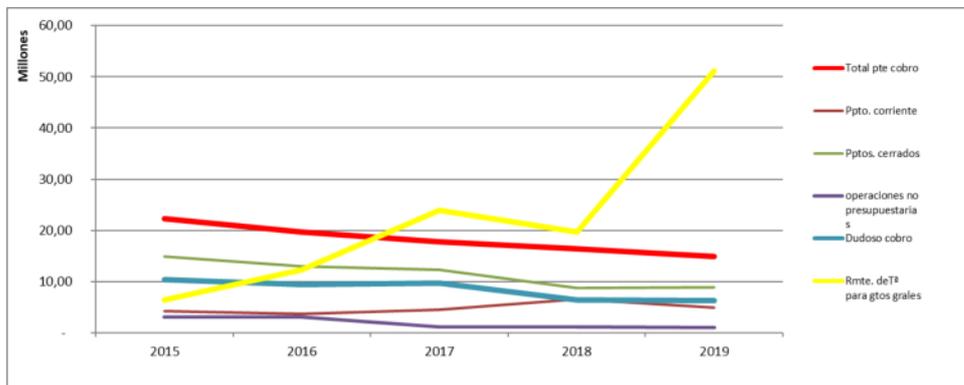
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	12.106.620,88	7.433.229,05	4.123.977,93	4.026.729,71	3.053.496,66	10.936.131,03	41.680.185,26
	Recaudado 2015	4.661.613,31	1.199.232,36	255.938,50	178.741,32	680.386,70	76.795,79	7.052.707,98
	%	38,50%	16,13%	6,21%	4,44%	22,28%	0,70%	16,92%
2016	DPC a 1/1/2016	9.624.271,76	7.039.246,58	6.025.190,44	3.651.497,66	3.493.776,49	12.281.652,98	42.115.635,91
	Recaudado 2016	3.870.815,92	827.050,32	1.547.740,74	149.588,58	56.429,02	79.436,76	6.531.061,34
	%	40,22%	11,75%	25,69%	4,10%	1,62%	0,65%	15,51%
2017	DPC a 1/1/2017	9.696.720,31	4.847.568,88	6.088.216,06	4.345.358,36	3.431.130,60	14.319.162,14	42.728.156,35
	Recaudado 2017	4.980.879,37	747.904,32	228.915,33	155.129,45	49.286,31	49.416,94	6.211.531,72
	%	51,37%	15,43%	3,76%	3,57%	1,44%	0,35%	14,54%
2018	DPC a 1/1/2018	7.955.185,95	4.298.334,69	4.060.498,22	5.433.736,72	4.184.348,98	13.529.984,26	39.462.088,82
	Recaudado 2018	3.334.405,33	813.957,46	656.971,56	501.050,45	281.843,20	79.538,14	5.667.766,14
	%	41,91%	18,94%	16,18%	9,22%	6,74%	0,59%	14,36%
2019	DPC a 1/1/2019	7.551.427,52	4.479.341,66	3.380.459,91	3.281.989,44	4.843.850,86	16.007.453,67	39.544.523,06
	Recaudado 2019	4.163.769,50	455.136,44	291.882,51	635.835,52	392.194,43	698.717,79	6.637.536,19
	%	55,14%	10,16%	8,63%	19,37%	8,10%	4,36%	16,78%
% Total periodo		44,77%	14,39%	12,59%	7,81%	7,68%	1,47%	15,62%



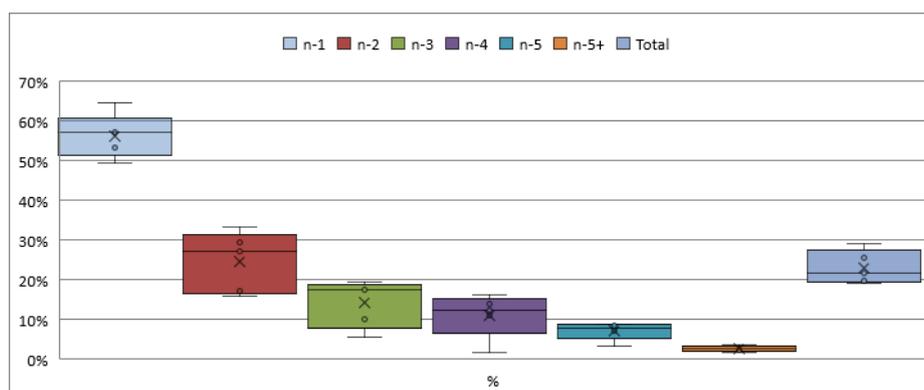


II.6. Boadilla del Monte

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	22.214.293,09	19.694.424,16	17.816.497,57	16.387.041,35	14.899.347,57
Ppto. corriente	4.195.569,71	3.654.013,52	4.436.440,13	6.495.336,66	4.947.078,50
Pptos. cerrados	14.894.927,13	12.961.824,71	12.233.032,82	8.762.204,22	8.882.055,85
Op. no pptarias.	3.123.796,25	3.078.585,93	1.147.024,62	1.129.500,47	1.070.213,22
Dudoso cobro	10.343.172,36	9.378.290,99	9.639.362,99	6.453.128,26	6.242.164,90
Rmte. de Tª para gtos grales	6.473.338,07	12.234.457,22	23.887.967,64	19.671.154,51	51.120.049,76



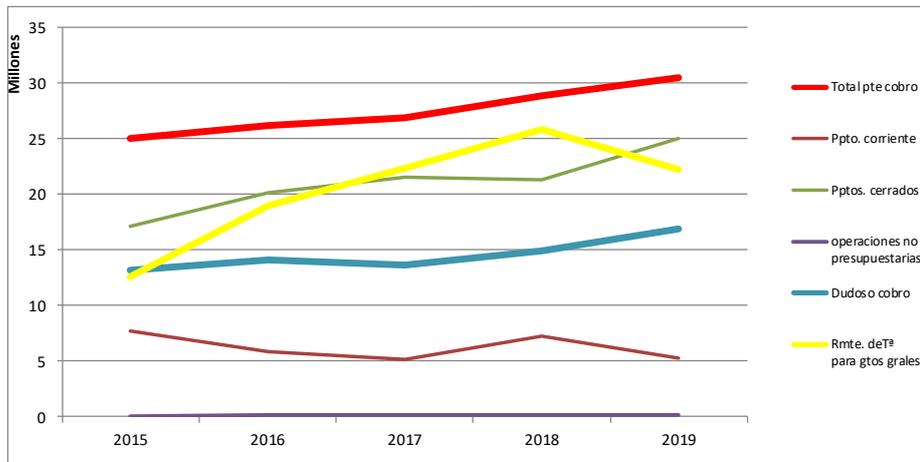
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	7.939.195,75	6.640.386,52	1.537.682,01	1.022.798,48	712.293,92	3.545.045,75	21.397.402,43
	Recaudado 2015	3.918.454,27	1.065.082,06	282.985,55	126.102,40	51.412,67	55.834,01	5.499.870,96
	%	49,36%	16,04%	18,40%	12,33%	7,22%	1,57%	25,70%
2016	DPC a 1/1/2016	4.195.569,71	3.730.210,28	5.238.463,14	1.171.816,25	848.618,17	3.905.819,29	19.090.496,84
	Recaudado 2016	2.398.644,73	637.428,49	287.517,23	164.974,18	72.416,92	92.637,76	3.653.619,31
	%	57,17%	17,09%	5,49%	14,08%	8,53%	2,37%	19,14%
2017	DPC a 1/1/2017	3.654.013,52	1.506.473,10	2.690.424,98	4.578.223,34	808.111,11	3.378.592,18	16.615.838,23
	Recaudado 2017	2.355.819,16	441.123,67	270.455,13	80.956,92	62.980,12	85.680,15	3.297.015,15
	%	64,47%	29,28%	10,05%	1,77%	7,79%	2,54%	19,84%
2018	DPC a 1/1/2018	4.436.440,13	1.138.273,01	1.025.332,27	1.840.887,72	4.352.466,43	3.876.073,39	16.669.472,95
	Recaudado 2018	2.535.644,66	310.495,57	198.542,36	296.158,70	140.652,95	142.340,20	3.623.834,44
	%	57,15%	27,28%	19,36%	16,09%	3,23%	3,67%	21,74%
2019	DPC a 1/1/2019	6.495.336,66	1.571.082,34	757.463,14	777.748,43	1.120.029,73	4.535.880,58	15.257.540,88
	Recaudado 2019	3.465.587,82	522.268,41	132.735,80	85.428,94	99.653,65	131.120,10	4.436.794,72
	%	53,36%	33,24%	17,52%	10,98%	8,90%	2,89%	29,08%
% Total período		54,92%	20,41%	10,42%	8,02%	5,45%	2,64%	23,04%



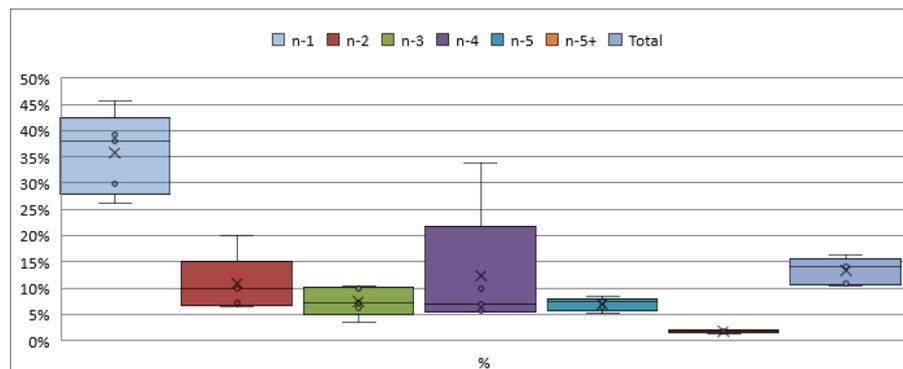


II.7. Collado Villalba

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	25.056.267,57	26.141.654,50	26.934.551,20	28.812.070,49	30.513.977,92
Ppto. corriente	7.747.253,34	5.828.310,35	5.162.380,36	7.282.265,85	5.304.193,12
Pptos. cerrados	17.125.250,77	20.123.498,54	21.568.474,85	21.340.558,87	24.988.973,11
Op. no pptarias.	183.763,46	189.845,61	203.695,99	189.245,77	220.811,69
Dudoso cobro	13.159.550,18	14.115.802,32	13.671.477,91	14.871.595,23	16.948.528,40
Rmte. de Tª para gtos grales	12.632.154,76	18.973.065,15	22.385.988,44	25.854.316,70	22.259.948,55



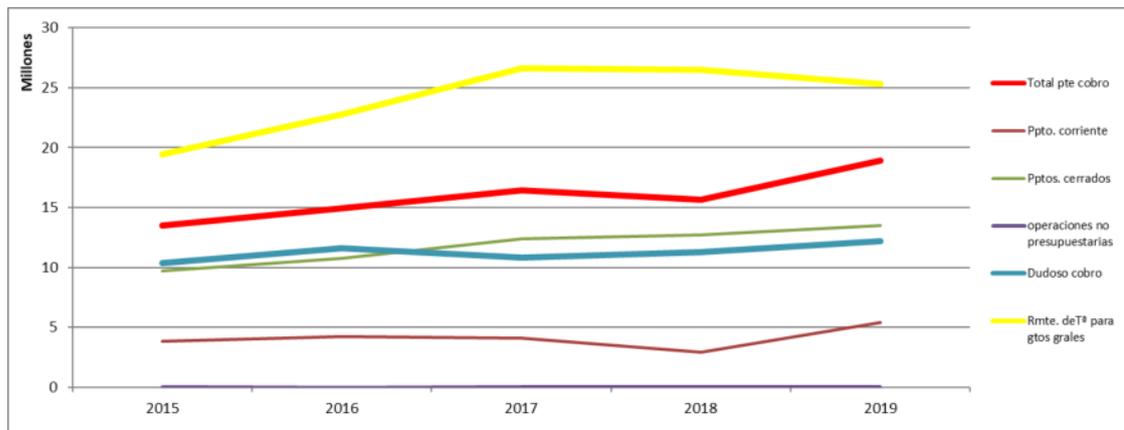
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	6.036.442,49	3.193.711,36	2.669.081,83	1.481.682,81	1.244.062,15	6.701.713,88	21.326.694,52
	Recaudado 2015	2.292.504,32	639.339,29	192.941,23	148.402,93	106.318,99	89.922,08	3.469.428,84
	%	37,98%	20,02%	7,23%	10,02%	8,55%	1,34%	16,27%
2016	DPC a 1/1/2016	7.747.253,34	3.421.474,98	2.383.489,36	2.364.581,88	1.269.234,74	7.686.469,81	24.872.504,11
	Recaudado 2016	2.020.615,13	355.001,35	237.662,62	796.792,45	94.571,64	160.588,62	3.665.231,81
	%	26,08%	10,38%	9,97%	33,70%	7,45%	2,09%	14,74%
2017	DPC a 1/1/2017	5.828.310,35	5.229.955,07	2.655.964,45	2.091.213,79	1.541.844,54	8.604.520,69	25.951.808,89
	Recaudado 2017	2.653.281,69	331.716,84	276.058,50	147.535,71	115.800,53	160.603,74	3.684.997,01
	%	45,52%	6,34%	10,39%	7,06%	7,51%	1,87%	14,20%
2018	DPC a 1/1/2018	5.162.380,36	2.984.767,21	4.814.075,34	2.317.227,27	1.861.480,26	9.590.924,77	26.730.855,21
	Recaudado 2018	2.022.809,76	217.326,20	174.299,89	126.483,26	97.877,67	159.005,70	2.797.802,48
	%	39,18%	7,28%	3,62%	5,46%	5,26%	1,66%	10,47%
2019	DPC a 1/1/2019	7.282.265,85	2.965.669,49	2.732.471,15	2.442.750,58	2.166.462,60	11.033.205,05	28.622.824,72
	Recaudado 2019	2.175.360,35	294.746,66	166.700,00	140.006,47	137.773,58	229.839,78	3.144.426,84
	%	29,87%	9,94%	6,10%	5,73%	6,36%	2,08%	10,99%
% Total periodo		34,83%	10,33%	6,87%	12,71%	6,83%	1,83%	13,15%



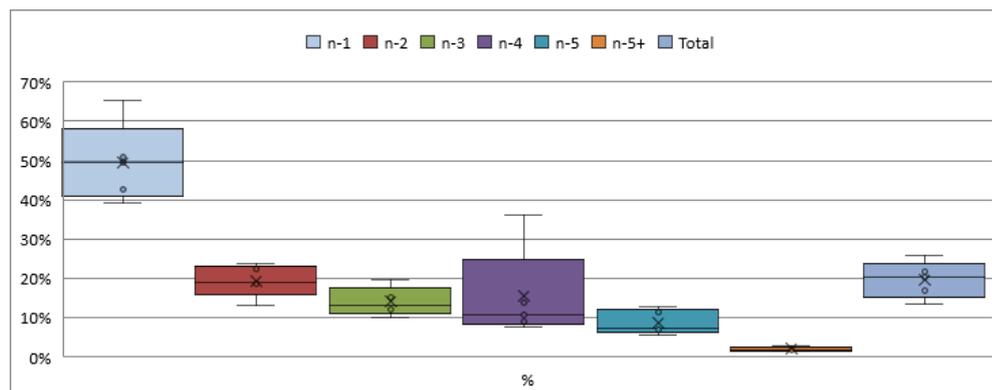


II.8. Colmenar Viejo

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	13.523.774,52	14.960.744,87	16.431.401,82	15.635.726,31	18.903.967,53
Ppto. corriente	3.833.116,23	4.201.035,64	4.062.052,23	2.890.273,19	5.421.795,89
Pptos. cerrados	9.688.811,25	10.758.050,72	12.367.358,03	12.738.733,19	13.479.175,67
Op. no pptarias	1.847,04	1.658,51	1.991,56	6.719,93	2.995,97
Dudoso cobro	10.344.495,79	11.593.520,01	10.821.658,92	11.250.659,46	12.175.482,24
Rmte. deTª para gtos grales	19.468.151,74	22.753.486,41	26.640.651,50	26.497.292,47	25.306.606,30



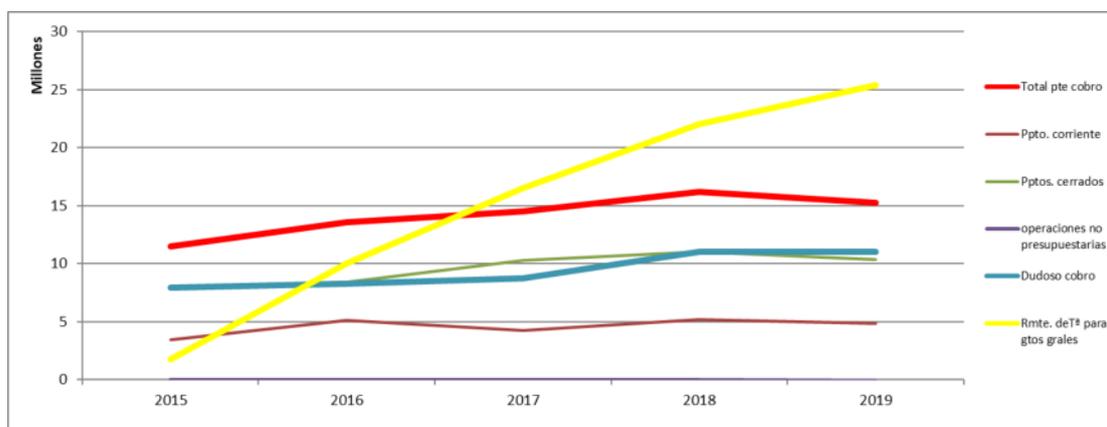
		Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015		3.502.446,92	2.006.263,41	1.690.542,38	2.096.445,75	977.052,99	3.113.375,13	13.386.126,58
	Recaudado 2015		1.733.729,80	476.302,85	329.983,08	754.583,82	124.585,65	53.676,03	3.472.861,23
	%		49,50%	23,74%	19,52%	35,99%	12,75%	1,72%	25,94%
2016	DPC a 1/1/2016		3.833.116,23	1.595.982,75	1.487.319,46	1.354.605,22	1.340.173,66	3.910.730,16	13.521.927,48
	Recaudado 2016		1.956.677,17	299.273,72	196.552,58	121.219,25	98.399,03	57.578,34	2.729.700,09
	%		51,05%	18,75%	13,22%	8,95%	7,34%	1,47%	20,19%
2017	DPC a 1/1/2017		4.201.035,64	1.848.761,21	1.292.924,59	1.278.304,23	1.234.657,14	5.103.403,55	14.959.086,36
	Recaudado 2017		1.649.608,26	416.910,17	155.861,94	97.265,32	69.210,83	117.992,76	2.506.849,28
	%		39,27%	22,55%	12,05%	7,61%	5,61%	2,31%	16,76%
2018	DPC a 1/1/2018		4.062.052,23	2.511.087,72	1.410.687,21	1.130.510,75	1.177.537,33	6.137.535,02	16.429.410,26
	Recaudado 2018		2.646.307,63	332.615,01	216.441,52	154.316,85	132.311,72	101.397,75	3.583.390,48
	%		65,15%	13,25%	15,34%	13,65%	11,24%	1,65%	21,81%
2019	DPC a 1/1/2019		2.890.273,19	1.404.232,70	2.175.772,95	1.186.144,63	973.299,88	6.999.283,03	15.629.006,38
	Recaudado 2019		1.231.281,38	265.101,10	215.519,13	125.496,45	67.631,40	197.764,17	2.102.793,63
	%		42,60%	18,88%	9,91%	10,58%	6,95%	2,83%	13,45%
% Total periodo			49,85%	19,11%	13,83%	17,78%	8,63%	2,09%	19,47%



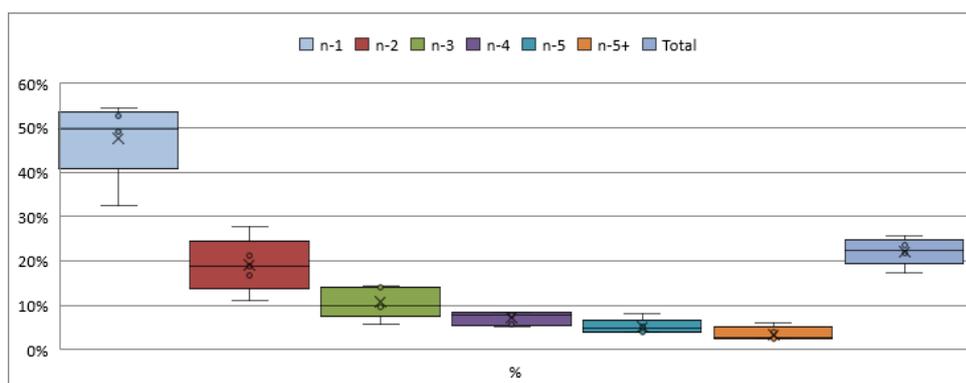


II.9. Coslada

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	11.482.805,19	13.555.991,21	14.521.558,22	16.169.273,86	15.249.107,70
Ppto. corriente	3.467.396,64	5.112.124,06	4.219.763,41	5.169.959,15	4.878.561,63
Pptos. cerrados	8.005.885,51	8.433.164,85	10.297.640,87	10.989.944,34	10.367.121,15
Op. no pptarias	9.523,04	10.702,30	4.153,94	9.370,37	3.424,92
Dudoso cobro	7.926.895,00	8.266.720,23	8.706.545,23	10.988.937,12	10.988.937,12
Rmte. de Tª para gtos grales	1.786.517,69	9.999.325,04	16.514.424,57	22.021.465,01	25.403.819,51



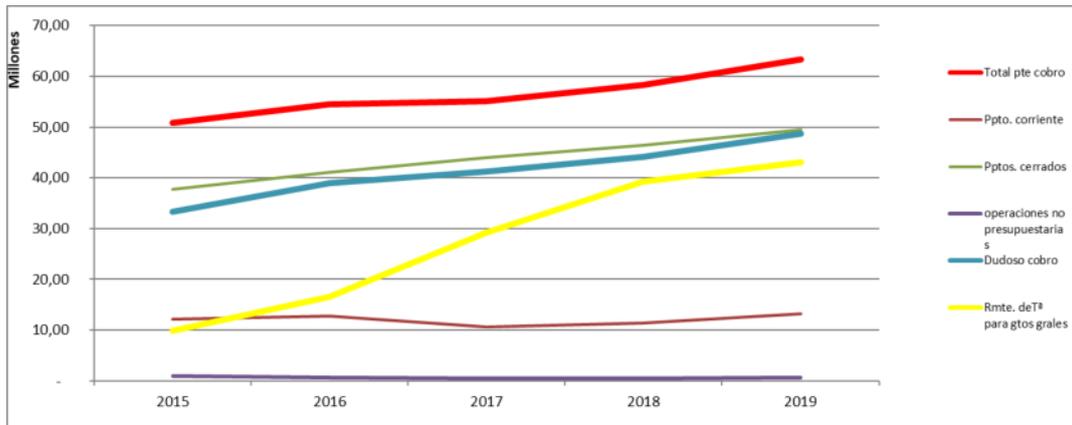
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	4.982.280,32	3.423.601,98	1.282.920,57	1.241.585,58	601.224,60	1.037.737,14	12.569.350,19
	Recaudado 2015	2.478.048,63	375.498,95	178.486,10	105.396,15	30.364,18	61.939,04	3.229.733,05
	%	49,74%	10,97%	13,91%	8,49%	5,05%	5,97%	25,70%
2016	DPC a 1/1/2016	3.467.396,64	2.283.177,78	2.085.212,30	1.068.532,34	1.120.953,03	1.448.010,06	11.473.282,15
	Recaudado 2016	1.831.057,87	381.148,54	198.721,96	83.780,81	42.505,29	35.135,81	2.572.350,28
	%	52,81%	16,69%	9,53%	7,84%	3,79%	2,43%	22,42%
2017	DPC a 1/1/2017	5.112.124,06	1.508.432,87	1.870.082,26	1.863.358,41	948.676,67	2.242.614,64	13.545.288,91
	Recaudado 2017	1.655.008,73	281.382,60	182.163,73	107.508,63	78.152,77	53.417,96	2.357.634,42
	%	32,37%	18,65%	9,74%	5,77%	8,24%	2,38%	17,41%
2018	DPC a 1/1/2018	4.219.763,41	2.963.587,62	1.195.040,16	1.654.737,32	1.714.442,86	2.769.832,91	14.517.404,28
	Recaudado 2018	2.068.017,03	625.139,86	170.658,58	135.951,75	64.976,77	72.644,42	3.137.388,41
	%	49,01%	21,09%	14,28%	8,22%	3,79%	2,62%	21,61%
2019	DPC a 1/1/2019	5.169.959,15	2.102.663,24	2.325.393,20	1.008.018,51	1.484.161,74	4.069.707,65	16.159.903,49
	Recaudado 2019	2.811.171,01	582.266,38	131.265,98	50.942,18	71.580,59	162.432,01	3.809.658,15
	%	54,38%	27,69%	5,64%	5,05%	4,82%	3,99%	23,57%
% Total periodo		47,24%	18,28%	9,83%	7,07%	4,90%	3,33%	22,13%



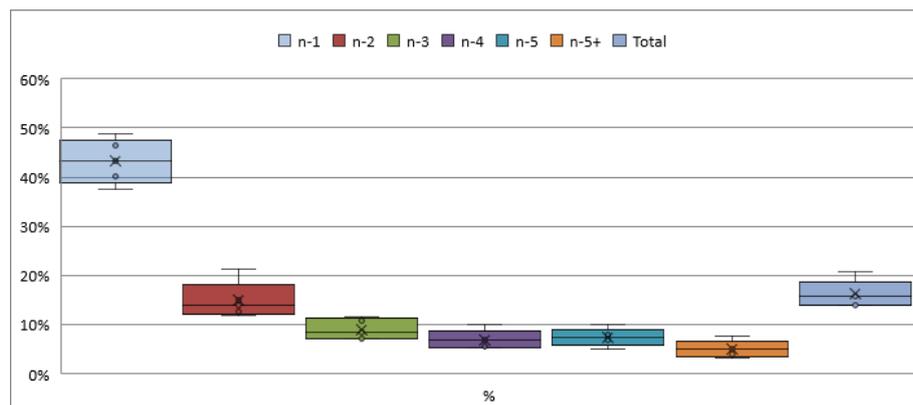


II.10. Fuenlabrada

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	50.869.725,30	54.497.293,88	55.147.408,96	58.360.108,83	63.327.779,19
Ppto. corriente	12.189.673,97	12.796.959,50	10.592.323,29	11.390.368,86	13.202.112,58
Pptos. cerrados	37.769.758,99	41.078.598,92	44.008.154,32	46.432.733,36	49.485.850,45
Op. no pptarias	910.292,34	621.735,46	546.931,35	537.006,61	639.816,16
Dudoso cobro	33.249.511,39	38.941.419,66	41.217.064,36	44.154.678,46	48.651.224,76
Rmte. de Tª para gtos grales	9.849.360,73	16.510.717,43	29.232.632,44	39.282.511,11	43.016.821,06



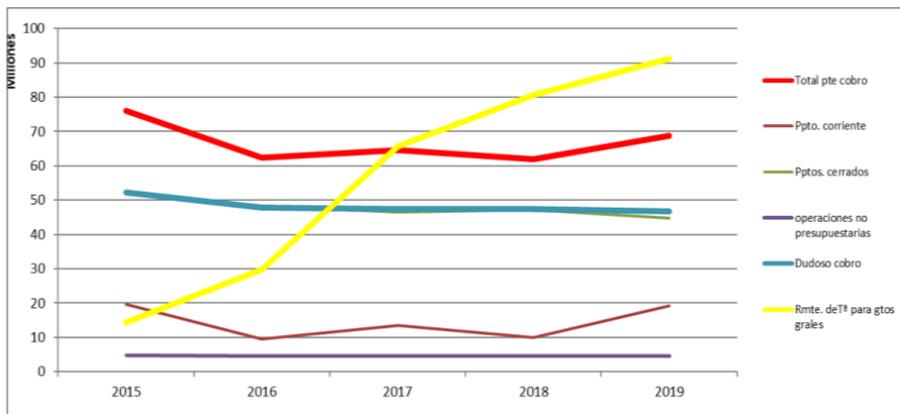
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	13.988.888,63	9.474.185,72	7.314.852,87	4.656.550,05	4.304.604,46	9.761.975,77	49.501.057,50
	Recaudado 2015	6.040.785,20	2.024.624,86	848.314,48	314.002,81	293.690,42	738.865,62	10.260.283,39
	%	43,18%	21,37%	11,60%	6,74%	6,82%	7,57%	20,73%
2016	DPC a 1/1/2016	12.189.673,97	6.932.435,97	7.342.091,31	6.423.551,69	4.300.469,29	12.771.210,73	49.959.432,96
	Recaudado 2016	4.562.405,83	877.078,90	795.741,29	639.714,37	322.821,42	719.216,23	7.916.978,04
	%	37,43%	12,65%	10,84%	9,96%	7,51%	5,63%	15,85%
2017	DPC a 1/1/2017	12.796.959,50	7.243.196,88	5.889.499,74	6.436.578,87	5.720.498,02	15.788.825,41	53.875.558,42
	Recaudado 2017	5.942.713,55	1.090.918,05	422.144,85	463.662,02	454.289,87	613.097,04	8.986.825,38
	%	46,44%	15,06%	7,17%	7,20%	7,94%	3,88%	16,68%
2018	DPC a 1/1/2018	10.592.323,29	6.472.973,78	6.048.246,58	5.448.281,67	5.961.331,82	20.077.320,47	54.600.477,61
	Recaudado 2018	4.262.910,33	896.484,38	513.980,72	307.322,02	589.739,59	1.006.964,95	7.577.401,99
	%	40,25%	13,85%	8,50%	5,64%	9,89%	5,02%	13,88%
2019	DPC a 1/1/2019	11.390.368,86	6.125.255,76	5.502.504,55	5.459.917,12	5.136.699,11	24.208.356,82	57.823.102,22
	Recaudado 2019	5.551.589,33	720.056,41	395.192,07	282.769,07	259.221,14	783.876,22	7.992.704,24
	%	48,74%	11,76%	7,18%	5,18%	5,05%	3,24%	13,82%
% Total periodo		43,24%	15,47%	9,27%	7,06%	7,55%	4,68%	16,08%



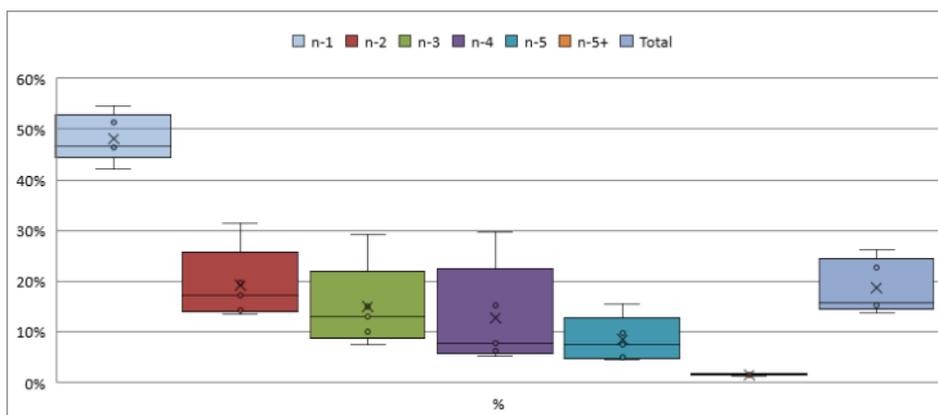


II.1.1. Getafe

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	76.123.322,73	62.363.894,28	64.505.968,51	61.985.317,92	68.758.633,56
Ppto. corriente	19.598.563,73	9.480.560,15	13.566.377,75	10.069.500,62	19.275.606,74
Pptos. cerrados	51.773.198,49	48.339.728,77	46.440.536,85	47.295.906,29	44.862.823,21
Op. no pptarias	4.751.560,51	4.543.605,36	4.499.053,91	4.619.911,01	4.620.203,61
Dudoso cobro	52.200.000,00	47.763.573,04	47.500.000,00	47.500.000,00	46.800.000,00
Rmte. de T ³ para gtos grales	14.428.696,77	29.734.912,05	65.704.676,05	80.596.569,83	91.333.971,57



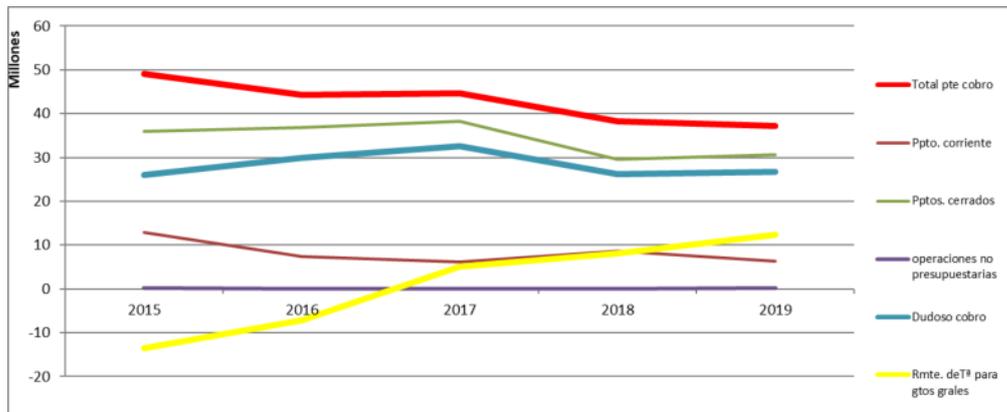
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	20.766.481,09	10.674.948,97	7.631.687,22	20.430.283,33	2.386.469,20	11.278.778,87	73.168.648,68
	Recaudado 2015	9.668.787,41	2.096.661,24	996.241,10	6.070.922,75	179.213,97	166.892,86	19.178.719,33
	%	46,56%	19,64%	13,05%	29,72%	7,51%	1,48%	26,21%
2016	DPC a 1/1/2016	19.598.563,73	9.974.945,70	8.300.786,07	5.830.636,85	14.352.417,94	13.314.411,93	71.371.762,22
	Recaudado 2016	10.709.871,06	1.418.145,22	1.241.219,29	450.144,08	2.239.436,26	199.508,18	16.258.324,09
	%	54,65%	14,22%	14,95%	7,72%	15,60%	1,50%	22,78%
2017	DPC a 1/1/2017	9.480.560,15	7.992.959,04	7.793.003,76	6.321.784,00	5.315.635,43	20.916.346,54	57.820.288,92
	Recaudado 2017	4.001.844,88	1.085.106,15	2.273.365,78	963.136,37	264.605,57	297.098,94	8.885.157,69
	%	42,21%	13,58%	29,17%	15,24%	4,98%	1,42%	15,37%
2018	DPC a 1/1/2018	13.566.377,75	3.960.080,31	6.510.784,61	5.384.935,17	5.242.585,72	25.342.151,04	60.006.914,60
	Recaudado 2018	6.961.487,94	679.110,90	482.251,03	343.040,73	512.903,15	417.244,03	9.396.037,78
	%	51,31%	17,15%	7,41%	6,37%	9,78%	1,65%	15,66%
2019	DPC a 1/1/2019	10.069.500,62	5.856.495,32	2.824.909,06	5.447.960,34	4.730.355,35	28.436.186,22	57.365.406,91
	Recaudado 2019	4.674.704,18	1.847.426,58	281.079,63	291.874,65	213.305,15	532.977,03	7.841.367,22
	%	46,42%	31,54%	9,95%	5,36%	4,51%	1,87%	13,67%
% Total período		49,01%	18,53%	15,95%	18,70%	10,65%	1,63%	19,25%



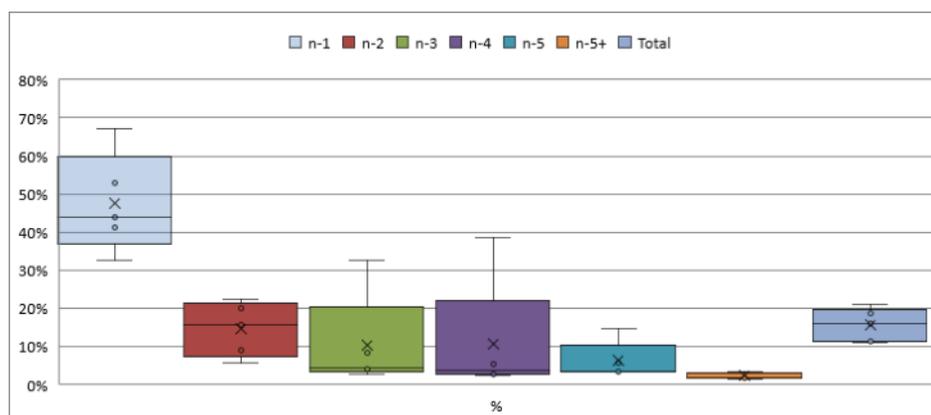


II.12. Leganés

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	49.049.929,86	44.282.763,30	44.562.958,00	38.197.463,97	37.234.880,85
Ppto. corriente	12.895.387,78	7.412.705,57	6.220.883,45	8.601.309,46	6.294.923,38
Pptos. cerrados	36.034.827,41	36.752.354,80	38.235.181,36	29.531.673,17	30.653.860,84
Op. no pptarias	119.714,67	117.702,93	106.893,19	64.481,34	286.096,63
Dudoso cobro	26.067.995,78	29.866.361,83	32.631.600,67	26.159.531,57	26.738.285,41
Rmte. de Tª para gtos grales	-13.523.295,04	-7.236.522,77	5.114.902,25	8.035.750,28	12.341.146,06



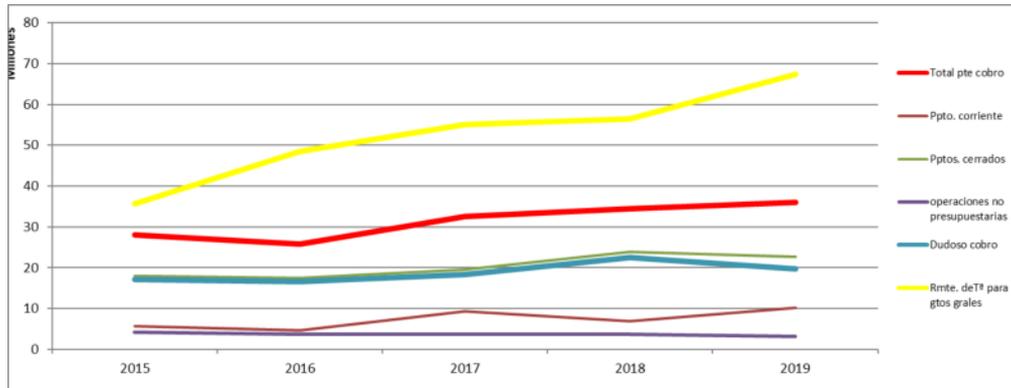
Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total	
2015	DPC a 1/1/2015	18.275.184,42	6.918.465,62	3.939.696,68	3.470.702,26	2.248.551,34	9.436.575,98	44.289.176,30
	Recaudado 2015	5.961.765,95	620.350,25	178.737,75	124.157,83	79.295,16	146.713,86	7.111.020,80
	%	32,62%	8,97%	4,54%	3,58%	3,53%	1,55%	16,06%
2016	DPC a 1/1/2016	12.895.387,78	11.806.074,86	6.245.610,79	3.483.515,72	3.128.003,32	11.371.622,72	48.930.215,19
	Recaudado 2016	8.644.177,32	668.974,51	260.769,17	188.892,78	110.908,68	325.578,52	10.199.300,98
	%	67,03%	5,67%	4,18%	5,42%	3,55%	2,86%	20,84%
2017	DPC a 1/1/2017	7.412.705,57	4.158.031,04	10.360.877,95	5.022.648,04	3.183.813,55	14.026.984,22	44.165.060,37
	Recaudado 2017	3.255.804,65	932.508,33	266.993,20	143.874,17	186.516,28	223.152,30	5.008.848,93
	%	43,92%	22,43%	2,58%	2,86%	5,86%	1,59%	11,34%
2018	DPC a 1/1/2018	6.220.883,45	3.626.301,22	3.144.389,99	10.003.073,67	4.838.682,24	16.622.734,24	44.456.064,81
	Recaudado 2018	3.283.856,17	727.647,14	264.312,94	228.668,19	163.515,57	291.444,96	4.959.444,97
	%	52,79%	20,07%	8,41%	2,29%	3,38%	1,75%	11,16%
2019	DPC a 1/1/2019	8.601.309,46	2.479.195,07	2.200.361,80	1.736.107,49	8.772.945,16	14.343.063,65	38.132.982,63
	Recaudado 2019	3.561.048,00	391.488,12	714.677,08	672.743,18	1.296.948,19	496.830,61	7.133.735,18
	%	41,40%	15,79%	32,48%	38,75%	14,78%	3,46%	18,71%
% Total período	46,26%	11,53%	6,51%	5,73%	8,29%	2,25%	15,64%	



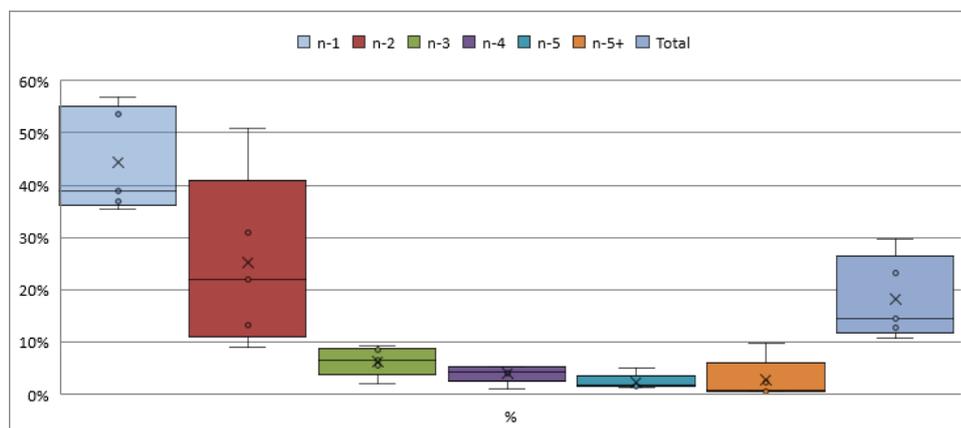


II.13. Majadahonda

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	27.984.195,78	25.735.789,89	32.514.579,19	34.427.667,02	35.936.387,17
Ppto. corriente	5.714.964,20	4.601.595,10	9.370.222,00	6.944.452,13	10.129.798,36
Pptos. cerrados	18.036.287,89	17.471.519,52	19.473.568,60	23.814.478,47	22.715.581,82
Op.no pptarias	4.232.943,69	3.662.675,27	3.670.788,59	3.668.736,42	3.091.006,99
Dudoso cobro	17.157.819,50	16.648.448,87	18.406.723,95	22.414.064,49	19.726.165,43
Rmte. de Tª para gtos grales	35.698.945,99	48.438.199,19	55.037.177,99	56.526.370,46	67.374.698,64



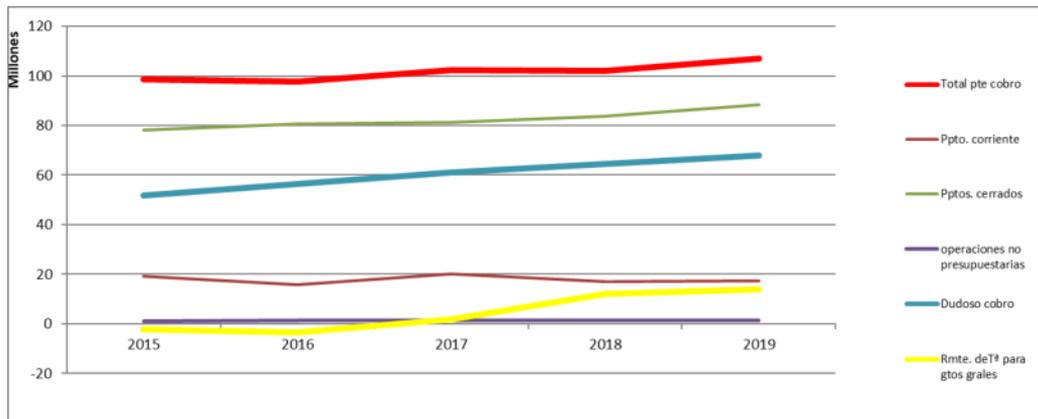
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	11.168.511,84	4.094.554,12	2.114.874,03	2.320.195,36	2.262.225,31	5.198.761,96	27.159.122,62
	Recaudado 2015	5.998.501,75	1.262.234,05	136.369,28	101.846,88	34.321,85	505.402,37	8.038.676,18
	%	53,71%	30,83%	6,45%	4,39%	1,52%	9,72%	29,60%
2016	DPC a 1/1/2016	5.714.964,20	4.897.717,47	2.574.183,57	1.895.863,78	2.079.693,43	6.588.829,64	23.751.252,09
	Recaudado 2016	2.025.402,97	440.924,49	219.941,64	100.704,94	102.839,97	156.657,86	3.046.471,87
	%	35,44%	9,00%	8,54%	5,31%	4,94%	2,38%	12,83%
2017	DPC a 1/1/2017	4.601.595,10	2.175.554,20	4.072.182,24	1.671.218,15	1.590.174,50	7.962.390,43	22.073.114,62
	Recaudado 2017	1.696.526,67	478.248,42	82.829,79	69.379,74	21.889,74	49.082,32	2.397.956,68
	%	36,87%	21,98%	2,03%	4,15%	1,38%	0,62%	10,86%
2018	DPC a 1/1/2018	9.370.222,00	2.174.704,95	2.425.184,04	3.863.741,61	1.586.202,80	9.423.735,20	28.843.790,60
	Recaudado 2018	3.651.777,16	285.993,57	131.694,45	42.556,35	32.815,22	48.104,63	4.192.941,38
	%	38,97%	13,15%	5,43%	1,10%	2,07%	0,51%	14,54%
2019	DPC a 1/1/2019	6.944.452,13	5.435.922,82	1.743.601,73	2.342.923,84	3.736.959,54	10.555.070,54	30.758.930,60
	Recaudado 2019	3.939.142,03	2.765.001,15	159.904,43	119.086,14	70.541,33	91.051,62	7.144.726,70
	%	56,72%	50,87%	9,17%	5,08%	1,89%	0,86%	23,23%
% Total período		45,80%	27,86%	5,65%	3,59%	2,33%	2,14%	18,72%



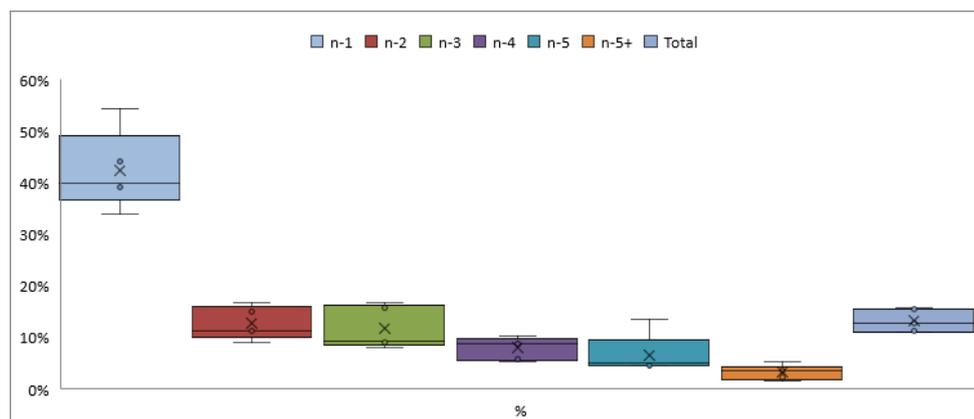


II.14. Móstoles

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	98.713.865,08	97.698.359,99	102.385.274,05	102.048.777,04	106.871.992,78
Ppto. corriente	19.337.492,56	15.760.825,31	20.039.912,99	16.951.647,31	17.204.734,95
Pptos. cerrados	78.139.741,38	80.697.872,49	81.105.714,63	83.857.483,30	88.427.611,40
Op. no pptarias.	1.236.631,14	1.239.662,19	1.239.646,43	1.239.646,43	1.239.646,43
Dudoso cobro	51.645.515,21	56.519.406,95	61.043.522,01	64.350.778,30	68.038.030,02
Rmte. deTª para gtos grales	- 2.154.992,99	- 3.566.448,44	1.800.079,51	12.170.522,27	14.067.445,36



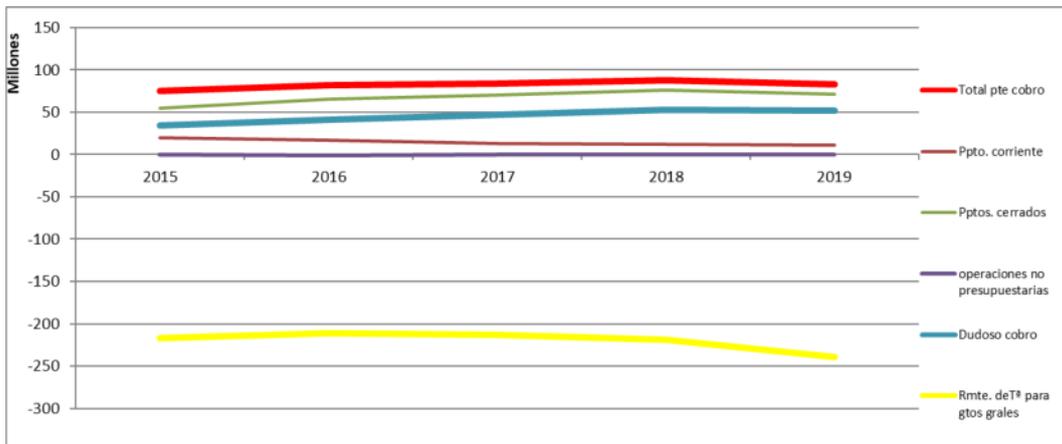
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	22.175.647,44	11.171.844,78	9.459.808,75	9.030.529,08	6.959.089,46	33.296.748,35	92.093.667,86
	Recaudado 2015	7.535.924,21	1.264.297,33	1.481.011,97	487.345,62	319.989,53	546.385,43	11.634.954,09
	%	33,98%	11,32%	15,66%	5,40%	4,60%	1,64%	12,63%
2016	DPC a 1/1/2016	19.337.492,56	13.527.950,49	9.317.510,88	7.887.370,99	8.399.071,96	39.007.837,06	97.477.233,94
	Recaudado 2016	10.524.891,37	2.036.524,71	861.013,95	450.183,11	446.610,71	854.781,35	15.174.005,20
	%	54,43%	15,05%	9,24%	5,71%	5,32%	2,19%	15,57%
2017	DPC a 1/1/2017	15.760.825,31	8.231.162,11	11.158.559,42	8.356.757,01	7.412.271,51	45.539.122,44	96.458.697,80
	Recaudado 2017	6.164.655,82	920.604,98	1.001.063,08	863.744,44	381.187,67	1.587.030,31	10.918.286,30
	%	39,11%	11,18%	8,97%	10,34%	5,14%	3,48%	11,32%
2018	DPC a 1/1/2018	20.039.912,99	8.697.526,41	6.754.241,05	10.100.747,73	7.198.520,17	48.354.679,27	101.145.627,62
	Recaudado 2018	8.828.343,42	1.454.786,42	1.136.388,79	882.082,22	972.786,39	2.547.949,52	15.822.336,76
	%	44,05%	16,73%	16,82%	8,73%	13,51%	5,27%	15,64%
2019	DPC a 1/1/2019	16.951.647,31	10.444.201,56	6.695.385,34	5.590.914,35	9.210.623,21	51.916.358,84	100.809.130,61
	Recaudado 2019	6.774.658,65	940.822,14	543.271,91	521.861,33	413.220,41	1.838.104,14	11.031.938,58
	%	39,96%	9,01%	8,11%	9,33%	4,49%	3,54%	10,94%
% Total período		42,25%	12,71%	11,58%	7,82%	6,47%	3,38%	13,23%



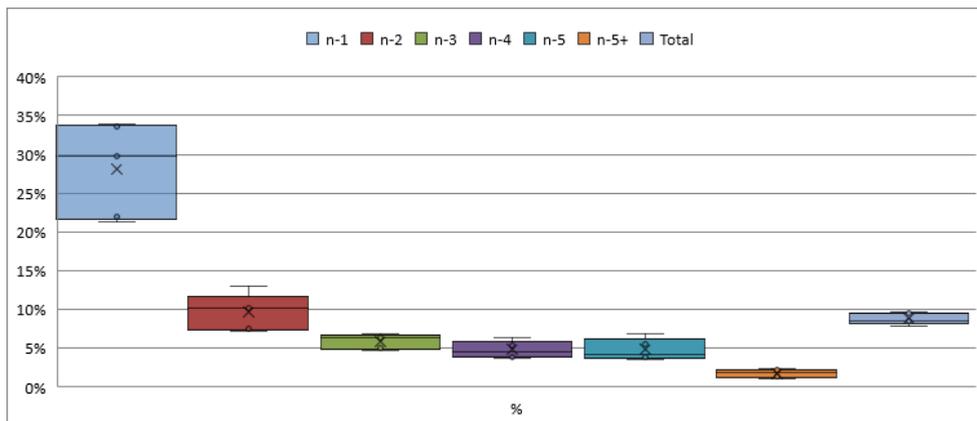


II.15. Parla

Total pte cobro	74.909.530,70	81.833.675,34	84.112.099,90	88.201.495,36	82.687.373,44
Ppto. corriente	19.941.065,41	16.653.473,93	13.416.679,42	12.285.211,46	10.871.041,38
Pptos. cerrados	54.921.132,91	65.141.548,38	70.630.878,60	75.787.965,97	71.676.393,71
Op. no pptarias	47.332,38	38.653,03	64.541,88	128.317,93	139.938,35
Dudoso cobro	34.273.738,46	41.463.047,16	46.508.085,70	52.977.308,77	52.309.464,91
Rmte. de I ^a					
para gtos grales	-217.022.944,06	-210.615.562,83	-213.416.622,77	-218.838.401,26	-239.403.366,29



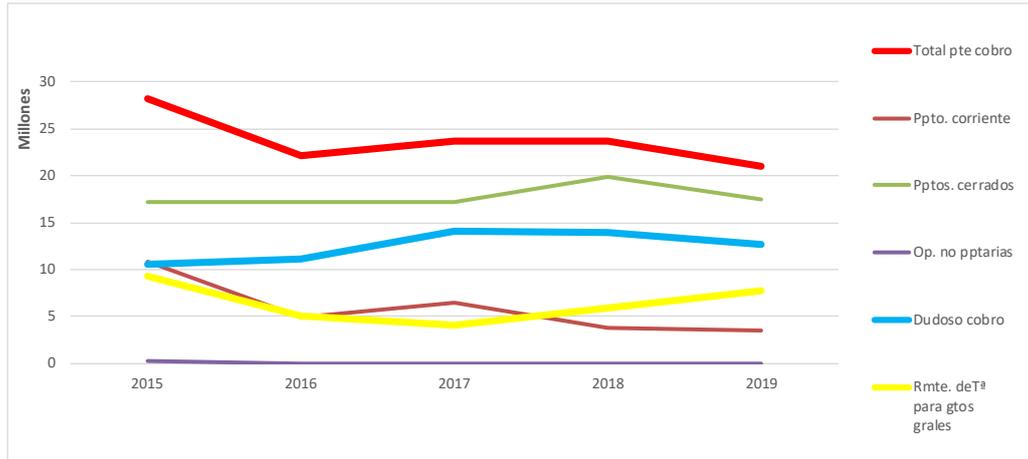
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	12.908.901,32	11.174.740,50	8.097.094,75	6.121.028,66	5.021.845,53	18.318.216,05	61.641.826,81
	Recaudado 2015	2.827.279,42	834.514,62	375.644,14	276.476,73	343.050,82	194.883,93	4.851.849,66
	%	21,90%	7,47%	4,64%	4,52%	6,83%	1,06%	7,87%
2016	DPC a 1/1/2016	19.941.065,41	9.249.483,68	9.928.900,86	7.405.628,39	5.704.050,71	22.633.069,27	74.862.198,32
	Recaudado 2016	4.240.071,64	665.412,59	490.711,00	276.265,18	223.433,55	492.729,98	6.388.623,94
	%	21,26%	7,19%	4,94%	3,73%	3,92%	2,18%	8,53%
2017	DPC a 1/1/2017	16.653.473,93	12.943.159,86	8.260.698,29	9.276.610,65	7.078.285,02	27.582.794,56	81.795.022,31
	Recaudado 2017	4.961.928,37	1.308.304,75	530.091,74	495.093,65	255.132,73	388.164,46	7.938.715,70
	%	29,80%	10,11%	6,42%	5,34%	3,60%	1,41%	9,71%
2018	DPC a 1/1/2018	13.416.679,42	10.669.680,55	11.517.666,12	7.339.814,66	8.679.224,04	32.424.493,23	84.047.558,02
	Recaudado 2018	4.542.446,84	1.098.545,34	723.796,99	467.269,99	473.122,98	613.613,24	7.918.795,38
	%	33,86%	10,30%	6,28%	6,37%	5,45%	1,89%	9,42%
2019	DPC a 1/1/2019	12.285.211,46	8.775.632,41	9.477.986,38	10.713.969,12	6.858.397,84	39.961.980,22	88.073.177,43
	Recaudado 2019	4.133.061,37	1.134.996,83	648.398,91	418.577,42	290.370,75	920.078,25	7.545.483,53
	%	33,64%	12,93%	6,84%	3,91%	4,23%	2,30%	8,57%
% Total periodo		27,53%	9,55%	5,86%	4,73%	4,75%	1,85%	8,87%



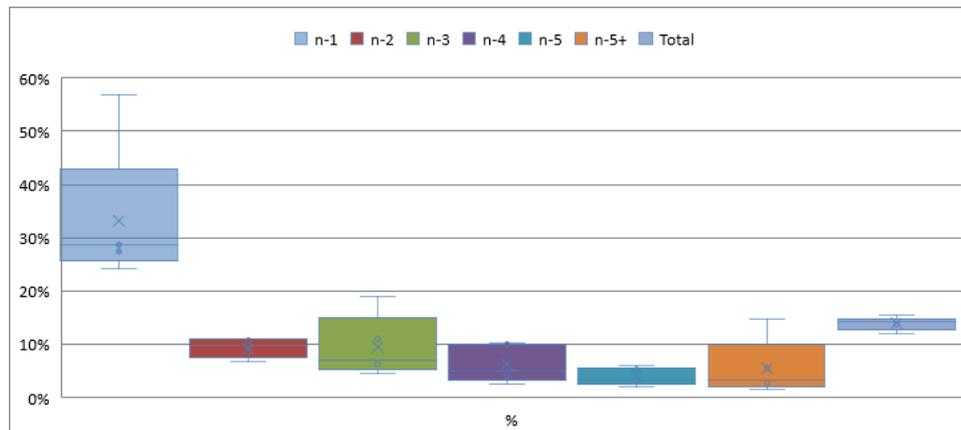


II.16. Pinto

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	28.208.338,75	22.081.735,59	23.726.382,42	23.688.367,10	21.002.305,75
Ppto. corriente	10.813.772,96	4.882.835,98	6.524.711,42	3.823.905,83	3.533.791,46
Pptos. cerrados	17.146.585,22	17.174.220,18	17.175.335,84	19.838.364,59	17.445.131,76
Op. no pptarias	247.980,57	24.679,43	26.335,16	26.096,68	23.382,53
Dudoso cobro	10.595.920,72	11.102.479,91	14.117.506,82	13.988.206,83	12.701.990,44
Rmte. deTª para gtos grales	9.235.081,40	5.005.760,38	4.113.219,44	5.962.277,50	7.670.958,59



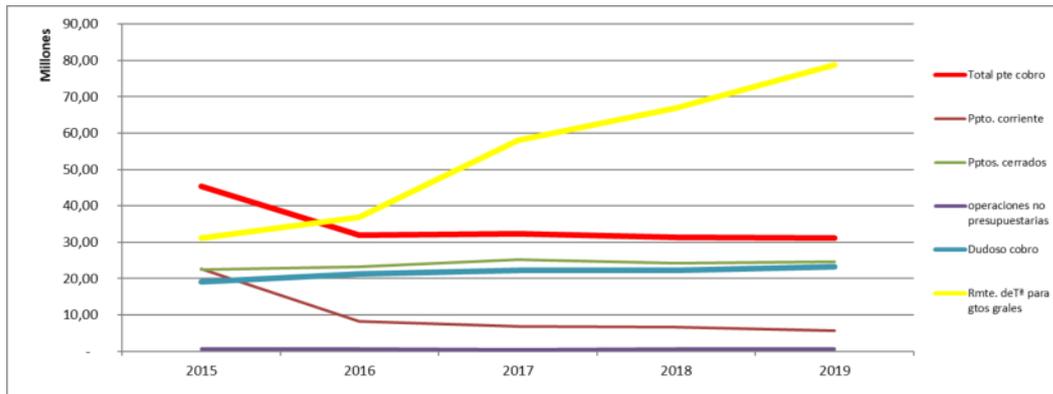
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	9.909.104,33	5.028.934,35	4.023.765,10	2.405.790,71	1.465.277,94	705.104,92	23.537.977,35
	Recaudado 2015	2.389.373,21	552.838,58	252.037,15	100.173,45	45.647,26	19.143,86	3.359.213,51
	%	24,11%	10,99%	6,26%	4,16%	3,12%	2,72%	14,27%
2016	DPC a 1/1/2016	10.813.772,96	4.578.931,92	4.384.716,35	3.771.727,95	2.305.617,26	2.105.591,74	27.960.358,18
	Recaudado 2016	3.118.388,03	389.022,70	196.300,08	100.651,65	77.079,73	114.338,63	3.995.780,82
	%	28,84%	8,50%	4,48%	2,67%	3,34%	5,43%	14,29%
2017	DPC a 1/1/2017	4.882.835,98	6.707.922,21	4.026.115,37	4.077.951,17	1.910.842,04	451.389,39	22.057.056,16
	Recaudado 2017	1.404.975,76	452.270,34	763.937,55	205.503,72	115.860,91	66.154,65	3.008.702,93
	%	28,77%	6,74%	18,97%	5,04%	6,06%	14,66%	13,64%
2018	DPC a 1/1/2018	6.524.711,42	2.352.305,30	5.670.958,67	3.100.049,51	3.871.806,49	2.180.215,87	23.700.047,26
	Recaudado 2018	1.794.044,51	254.376,33	401.568,99	309.034,65	76.890,04	35.047,92	2.870.962,44
	%	27,50%	10,81%	7,08%	9,97%	1,99%	1,61%	12,11%
2019	DPC a 1/1/2019	3.823.905,83	4.648.926,71	1.694.810,10	4.764.950,43	2.789.592,95	5.940.084,40	23.662.270,42
	Recaudado 2019	2.173.504,46	453.450,84	187.612,15	483.555,45	145.020,05	198.218,11	3.641.361,06
	%	56,84%	9,75%	11,07%	10,15%	5,20%	3,34%	15,39%
% Total período		30,26%	9,01%	9,10%	6,62%	3,73%	3,80%	13,96%



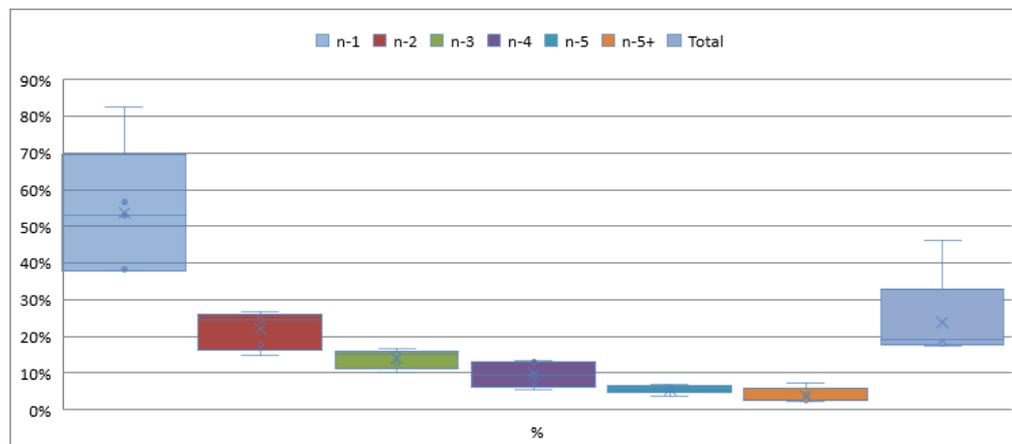


II.17. Pozuelo de Alarcón

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	45.428.827,38	32.015.795,05	32.350.569,71	31.348.332,23	31.060.705,98
Ppto. corriente	22.558.833,83	8.185.650,67	6.747.515,35	6.689.263,56	5.738.514,43
Pptos. cerrados	22.366.225,22	23.312.990,43	25.122.438,00	24.129.817,48	24.713.210,27
Op. no pptarias	503.768,33	517.153,95	480.616,36	529.251,19	608.981,28
Dudoso cobro	19.130.328,66	21.188.414,67	22.169.858,27	22.293.429,82	23.161.544,50
Rmte. deTª para gtos grales	31.114.608,94	36.820.558,92	58.068.772,22	66.940.666,92	78.818.455,23



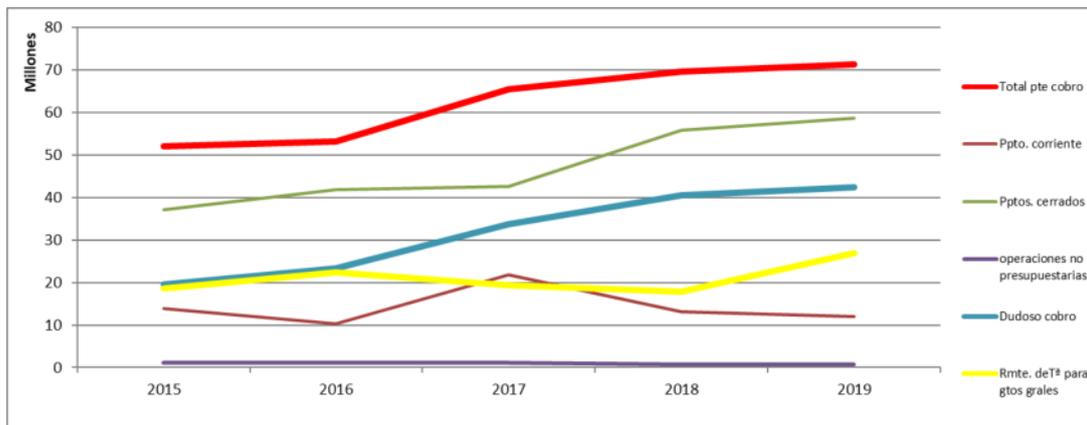
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	8.533.127,24	4.188.497,16	5.187.266,60	2.480.066,37	2.325.383,23	5.603.679,75	28.318.020,35
	Recaudado 2015	3.260.978,06	742.815,27	662.254,70	233.816,22	125.756,47	404.525,85	5.430.146,57
	%	38,22%	17,73%	12,77%	9,43%	5,41%	7,22%	19,18%
2016	DPC a 1/1/2016	22.558.833,83	5.108.541,08	3.379.655,46	4.424.358,05	2.170.732,52	7.282.938,11	44.925.059,05
	Recaudado 2016	18.643.427,21	1.246.774,36	337.796,22	235.030,46	150.299,82	184.270,93	20.797.599,00
	%	82,64%	24,41%	9,99%	5,31%	6,92%	2,53%	46,29%
2017	DPC a 1/1/2017	8.185.650,67	3.695.872,56	3.786.650,12	2.847.916,75	4.046.486,90	8.936.064,10	31.498.641,10
	Recaudado 2017	3.099.881,68	990.449,20	634.754,08	206.341,31	155.772,25	373.291,16	5.460.489,68
	%	37,87%	26,80%	16,76%	7,25%	3,85%	4,18%	17,34%
2018	DPC a 1/1/2018	6.747.515,35	4.924.457,46	2.566.462,39	3.067.185,99	2.593.066,70	11.971.265,46	31.869.953,35
	Recaudado 2018	3.580.084,61	1.256.028,23	395.410,32	410.870,67	139.528,54	283.443,33	6.065.365,70
	%	53,06%	25,51%	15,41%	13,40%	5,38%	2,37%	19,03%
2019	DPC a 1/1/2019	6.689.263,56	3.130.142,53	3.459.356,17	2.136.982,32	2.537.574,86	12.865.761,60	30.819.081,04
	Recaudado 2019	3.792.991,94	466.508,80	529.491,29	275.522,48	157.174,02	333.426,77	5.555.115,30
	%	56,70%	14,90%	15,31%	12,89%	6,19%	2,59%	18,02%
% Total período		61,42%	22,34%	13,93%	9,10%	5,33%	3,38%	25,87%



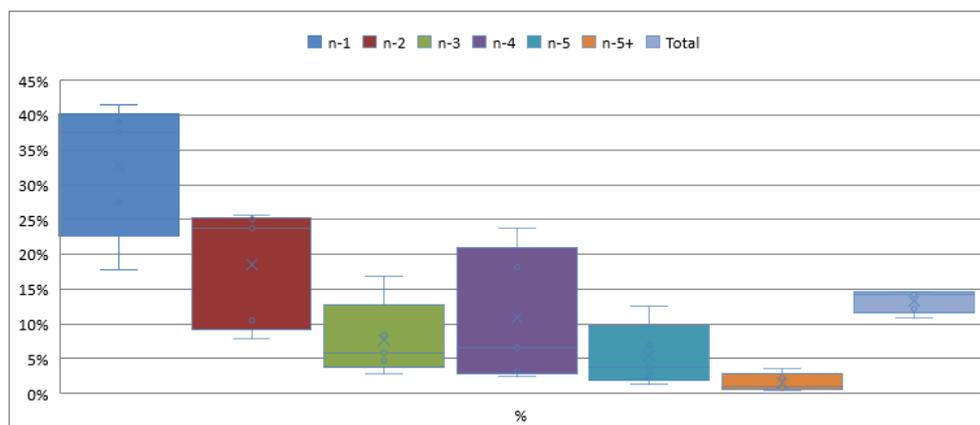


II.18. Rivas-Vaciamadrid

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	51.984.738,65	53.128.235,01	65.421.410,23	69.639.083,82	71.368.734,58
Ppto. corriente	13.829.284,73	10.206.484,89	21.740.217,26	13.189.000,58	12.054.238,51
Pptos. cerrados	37.068.274,99	41.865.368,74	42.646.062,94	55.772.479,37	58.597.357,01
Op. No pptarias	1.087.178,93	1.056.381,38	1.035.130,03	677.603,87	717.139,06
Dudoso cobro	19.594.561,88	23.405.553,68	33.648.404,20	40.574.537,74	42.493.325,66
Rmte. de Tª para gtos grales	18.606.937,93	22.447.445,35	19.421.819,57	17.922.251,07	26.927.643,91



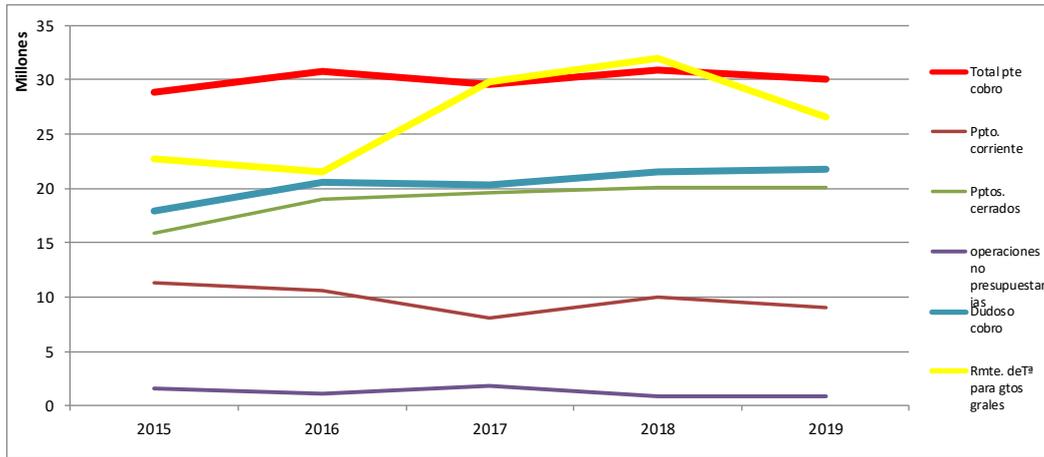
Ejercicio		n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	9.603.870,07	5.827.223,92	7.854.819,52	4.306.979,07	2.923.118,48	11.843.272,04	42.359.283,10
	Recaudado 2015	3.749.118,76	454.515,11	229.968,83	105.269,67	40.208,89	50.325,53	4.629.406,79
	%	39,04%	7,80%	2,93%	2,44%	1,38%	0,42%	10,93%
2016	DPC a 1/1/2016	13.829.284,73	5.760.135,74	5.263.276,36	7.594.705,65	4.198.804,96	14.251.352,28	50.897.559,72
	Recaudado 2016	5.735.916,50	605.411,19	303.203,16	502.381,11	109.665,46	144.971,81	7.401.549,23
	%	41,48%	10,51%	5,76%	6,61%	2,61%	1,02%	14,54%
2017	DPC a 1/1/2017	10.206.484,89	6.590.705,78	5.061.829,50	4.939.138,82	7.085.633,72	18.188.060,92	52.071.853,63
	Recaudado 2017	2.805.628,85	1.651.374,67	852.718,26	1.171.904,33	498.822,32	422.619,44	7.403.067,87
	%	27,49%	25,06%	16,85%	23,73%	7,04%	2,32%	14,22%
2018	DPC a 1/1/2018	21.740.217,26	6.469.296,26	4.653.670,55	3.947.324,82	3.538.907,65	24.036.863,66	64.386.280,20
	Recaudado 2018	3.871.040,60	1.532.120,18	395.334,57	719.144,94	446.351,32	846.152,12	7.810.143,73
	%	17,81%	23,68%	8,50%	18,22%	12,61%	3,52%	12,13%
2019	DPC a 1/1/2019	13.189.000,58	17.589.441,95	4.902.706,26	4.248.082,99	2.759.099,14	26.273.149,03	68.961.479,95
	Recaudado 2019	4.960.755,39	4.505.302,89	226.609,29	137.164,50	103.907,75	203.762,65	10.137.502,47
	%	37,61%	25,61%	4,62%	3,23%	3,77%	0,78%	14,70%
% Total período		30,80%	20,71%	7,24%	10,53%	5,85%	1,76%	13,41%



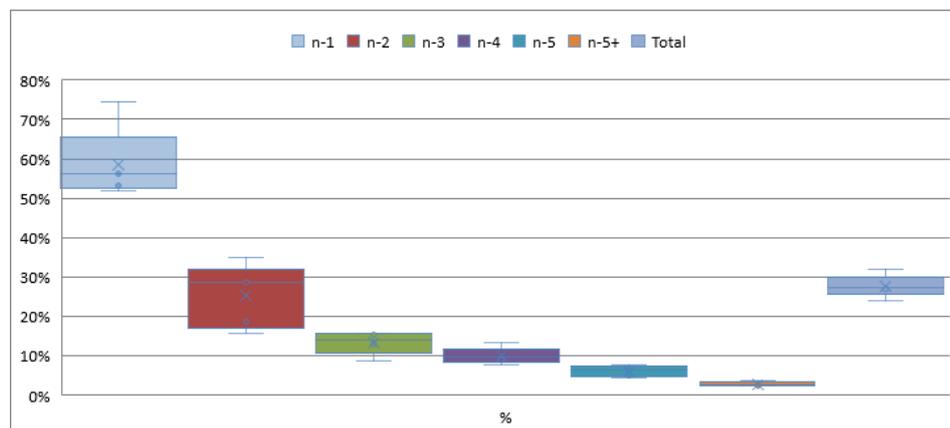


II.19. Rozas de Madrid (Las)

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	28.850.278,48	30.776.377,04	29.531.267,30	30.943.770,40	30.097.473,45
Ppto. corriente	11.313.824,38	10.640.756,00	8.082.152,33	9.995.325,01	9.096.955,45
Pptos. cerrados	15.938.838,29	18.976.805,24	19.584.596,11	20.123.411,46	20.144.857,77
Op.no pptarias	1.597.615,81	1.158.815,80	1.864.518,86	825.033,93	855.660,23
Dudoso cobro	17.915.294,28	20.550.273,76	20.321.468,34	21.550.855,09	21.755.455,17
Rmte. de Tª para gtos grales	22.767.767,09	21.539.373,13	29.768.908,81	32.013.732,16	26.577.507,46



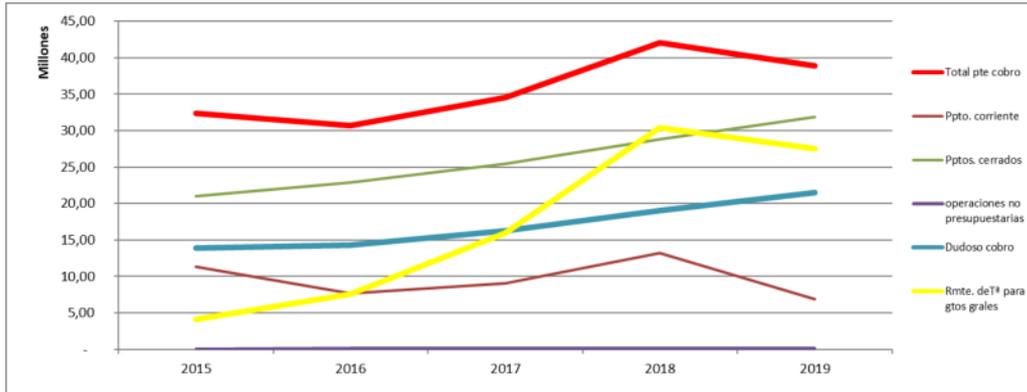
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	10.014.829,75	3.600.621,27	2.464.558,87	1.311.352,08	1.930.248,07	5.704.065,99	25.025.676,03
	Recaudado 2015	5.343.214,66	674.425,75	341.921,86	129.247,09	85.461,34	219.199,65	6.793.470,35
	%	53,35%	18,73%	13,87%	9,86%	4,43%	3,84%	27,15%
2016	DPC a 1/1/2016	11.313.824,38	4.101.757,78	2.714.724,17	1.830.722,90	1.105.818,02	6.185.815,42	27.252.662,67
	Recaudado 2016	5.877.241,96	637.694,57	351.594,28	244.281,15	84.783,71	150.424,20	7.346.019,87
	%	51,95%	15,55%	12,95%	13,34%	7,67%	2,43%	26,96%
2017	DPC a 1/1/2017	10.640.756,00	4.900.452,99	3.386.201,56	2.282.603,51	1.527.859,92	6.879.687,26	29.617.561,24
	Recaudado 2017	5.970.910,03	1.425.986,85	290.413,01	207.109,67	112.141,15	177.287,60	8.183.848,31
	%	56,11%	29,10%	8,58%	9,07%	7,34%	2,58%	27,63%
2018	DPC a 1/1/2018	8.082.152,33	4.067.242,78	3.168.772,58	2.308.867,42	2.040.634,17	7.999.079,16	27.666.748,44
	Recaudado 2018	4.528.646,60	1.165.035,64	487.467,93	174.755,54	102.460,49	204.816,03	6.663.182,23
	%	56,03%	28,64%	15,38%	7,57%	5,02%	2,56%	24,08%
2019	DPC a 1/1/2019	9.995.325,01	3.166.300,27	2.677.398,86	2.487.671,40	2.112.256,25	9.679.784,68	30.118.736,47
	Recaudado 2019	7.450.936,25	1.101.552,03	423.504,48	245.476,25	135.482,73	282.592,69	9.639.544,43
	%	74,54%	34,79%	15,82%	9,87%	6,41%	2,92%	32,01%
% Total periodo		58,29%	25,23%	13,15%	9,79%	5,97%	2,84%	27,65%





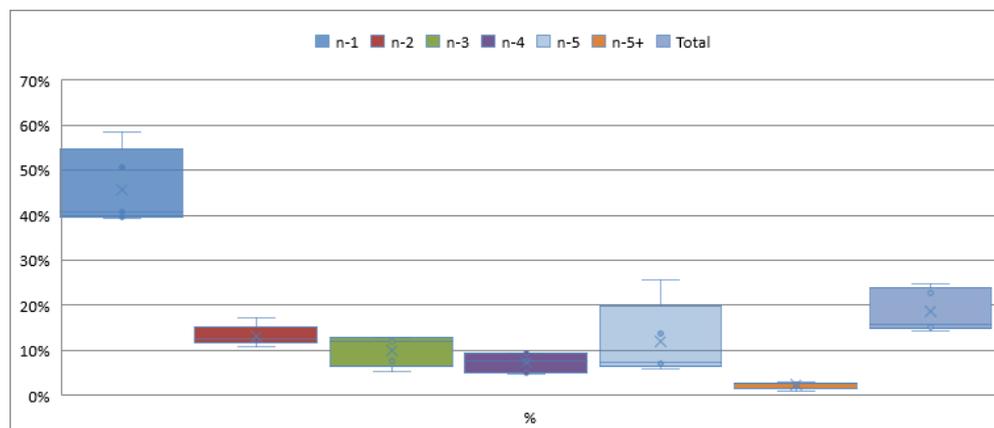
II.20. San Sebastián de los Reyes

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	32.355.815,48	30.740.008,53	34.540.120,85	42.107.589,06	38.853.267,26
Ppto. corriente	11.335.950,41	7.694.994,02	9.016.708,88	13.215.733,35	6.840.417,66
Pptos. cerrados	20.970.339,99	22.894.550,20	25.445.613,99	28.786.417,22	31.896.645,38
Op. No pptarias	49.525,08	150.464,31	77.797,98	105.438,49	116.204,22
Dudoso cobro	13.858.128,36	14.236.583,02	16.254.543,38	19.015.581,64	21.504.200,04
Rmte. de Tª para gtos grales	4.114.064,37	7.593.357,95	15.979.734,16	30.418.743,50	27.511.259,08



	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	6.263.089,30	3.962.579,60	4.744.093,21	2.911.787,71	2.620.221,56	4.901.408,96	25.403.180,34
	Recaudado 2015	2.487.560,34	482.575,07	367.960,73	146.904,22	361.149,11	41.144,10	3.887.293,57
	%	39,72%	12,18%	7,76%	5,05%	13,78%	0,84%	15,30%
2016	DPC a 1/1/2016	11.335.950,41	3.593.194,40	3.361.408,27	4.295.713,50	2.684.537,75	7.035.486,07	32.306.290,40
	Recaudado 2016	5.741.367,31	622.765,58	425.149,21	330.861,75	691.017,45	201.909,15	8.013.070,45
	%	50,65%	17,33%	12,65%	7,70%	25,74%	2,87%	24,80%
2017	DPC a 1/1/2017	7.694.994,02	4.871.693,86	2.861.567,35	2.838.186,25	3.816.868,77	8.506.233,97	30.589.544,22
	Recaudado 2017	3.146.388,30	634.038,93	344.186,58	266.527,04	227.058,80	204.467,34	4.822.666,99
	%	40,89%	13,01%	12,03%	9,39%	5,95%	2,40%	15,77%
2018	DPC a 1/1/2018	9.016.708,88	4.343.399,45	4.213.026,41	2.484.625,66	2.552.717,43	11.851.845,04	34.462.322,87
	Recaudado 2018	3.535.171,78	476.028,02	217.653,79	235.044,22	189.104,51	304.726,24	4.957.728,56
	%	39,21%	10,96%	5,17%	9,46%	7,41%	2,57%	14,39%
2019	DPC a 1/1/2019	13.215.733,35	5.120.052,66	3.750.721,00	3.963.158,68	2.217.867,60	13.734.617,28	42.002.150,57
	Recaudado 2019	7.730.837,05	642.970,67	481.148,87	187.040,95	156.678,25	369.649,56	9.568.325,35
	%	58,50%	12,56%	12,83%	4,72%	7,06%	2,69%	22,78%

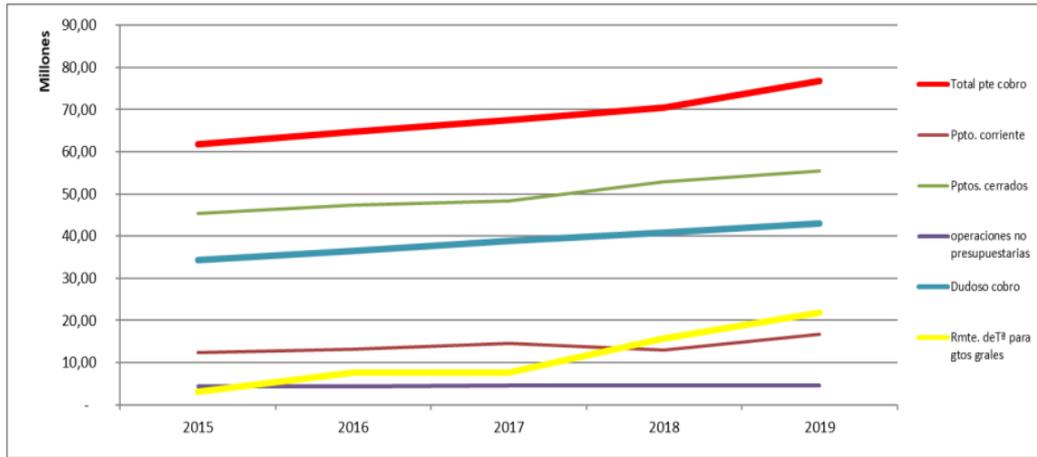
% Total período	47,64%	13,06%	9,70%	7,07%	11,70%	2,44%	18,97%
-----------------	--------	--------	-------	-------	--------	-------	--------



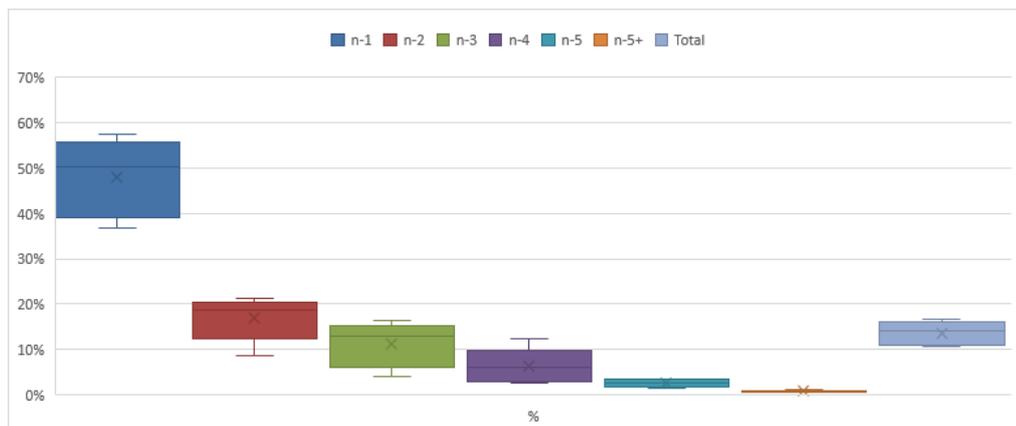


II.21. Torrejón de Ardoz

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	61.849.077,44	64.821.786,77	67.432.553,72	70.425.816,51	76.726.808,95
Ppto. corriente	12.264.258,51	13.152.362,65	14.488.313,51	12.968.517,48	16.793.887,19
Pptos. cerrados	45.322.108,14	47.375.918,74	48.374.973,25	52.867.516,88	55.378.131,60
Op. no pptarias.	4.262.710,79	4.293.505,38	4.569.266,96	4.589.782,15	4.554.790,16
Dudoso cobro	34.225.243,58	36.522.430,75	38.768.044,07	40.871.196,08	42.939.452,71
Rmte. deTª para gtos grales	3.118.676,39	7.540.536,32	7.540.494,01	15.674.227,78	21.891.461,17



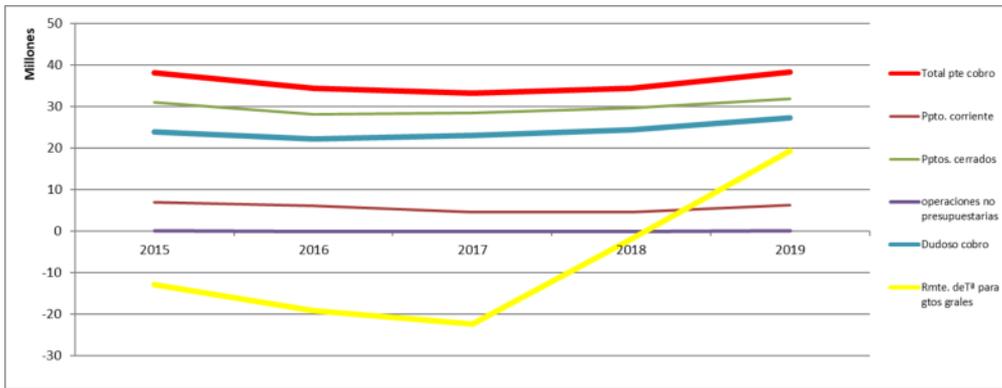
	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	11.228.873,93	5.581.960,29	3.347.539,17	3.849.530,53	2.473.468,55	25.925.886,42	52.407.258,89
	Recaudado 2015	4.662.895,84	472.517,48	134.224,06	95.012,55	33.574,38	166.915,69	5.565.140,00
	%	41,53%	8,47%	4,01%	2,47%	1,36%	0,64%	10,62%
2016	DPC a 1/1/2016	12.264.258,51	5.790.322,20	4.890.193,89	3.119.489,00	3.692.338,16	27.829.764,89	57.586.366,65
	Recaudado 2016	7.057.864,22	1.082.300,10	799.402,00	384.423,88	112.776,98	193.497,49	9.630.264,67
	%	57,55%	18,69%	16,35%	12,32%	3,05%	0,70%	16,72%
2017	DPC a 1/1/2017	13.152.362,65	4.845.493,99	4.708.022,10	4.175.739,80	2.822.362,98	30.824.299,87	60.528.281,39
	Recaudado 2017	7.133.475,52	950.357,89	612.014,91	295.494,34	98.458,02	171.653,25	9.261.453,93
	%	54,24%	19,61%	13,00%	7,08%	3,49%	0,56%	15,30%
2018	DPC a 1/1/2018	14.488.313,51	4.508.017,47	3.629.162,17	3.868.613,02	3.665.078,85	32.704.101,74	62.863.286,76
	Recaudado 2018	5.307.984,38	741.696,59	299.678,84	237.192,72	93.135,11	178.611,54	6.858.299,18
	%	36,64%	16,45%	8,26%	6,13%	2,54%	0,55%	10,91%
2019	DPC a 1/1/2019	12.968.517,48	8.395.572,18	3.479.811,26	2.843.578,12	3.324.403,33	34.824.151,99	65.836.034,36
	Recaudado 2019	6.536.212,55	1.788.164,20	482.593,01	91.464,33	68.183,69	360.231,17	9.326.848,95
	%	50,40%	21,30%	13,87%	3,22%	2,05%	1,03%	14,17%
% Total período		47,89%	17,29%	11,61%	6,18%	2,54%	0,70%	13,58%





II.22. Valdemoro

	2015	2016	2017	2018	2019
Total pte cobro	38.104.327,91	34.457.695,67	33.224.333,30	34.502.776,94	38.272.212,11
Ppto. corriente	7.062.206,99	6.169.424,62	4.627.819,43	4.692.419,45	6.326.489,74
Pptos. cerrados	30.998.780,29	28.255.908,98	28.563.324,65	29.785.354,47	31.904.039,77
Op. no pptarias.	43.340,63	32.362,07	33.189,22	25.003,02	41.682,60
Dudoso cobro	23.975.391,52	22.201.483,95	23.151.097,89	24.371.333,30	27.392.476,75
Rmte. de Tª para gtos grales	-12.859.611,20	-19.063.021,64	-22.407.594,53	-1.799.172,74	19.338.412,01



	Ejercicio	n-1	n-2	n-3	n-4	n-5	n-5+	Total
2015	DPC a 1/1/2015	9.626.416,37	3.179.452,21	2.918.368,75	3.189.239,06	3.722.745,49	21.833.481,71	44.469.703,59
	Recaudado 2015	4.955.976,33	495.174,07	259.984,56	200.467,38	201.732,73	125.260,48	6.238.595,55
	%	51,48%	15,57%	8,91%	6,29%	5,42%	0,57%	14,03%
2016	DPC a 1/1/2016	7.062.206,99	4.188.326,55	2.671.134,70	2.629.559,78	2.979.856,78	18.529.902,48	38.060.987,28
	Recaudado 2016	3.289.038,05	1.571.370,41	198.404,94	120.983,79	81.795,33	146.656,51	5.408.249,03
	%	46,57%	37,52%	7,43%	4,60%	2,74%	0,79%	14,21%
2017	DPC a 1/1/2017	6.169.424,62	3.246.455,33	2.681.320,45	2.360.812,88	2.514.952,45	17.452.367,87	34.425.333,60
	Recaudado 2017	3.259.916,47	489.207,33	802.774,30	144.118,30	116.520,21	254.272,45	5.066.809,06
	%	52,84%	15,07%	29,94%	6,10%	4,63%	1,46%	14,72%
2018	DPC a 1/1/2018	4.627.819,43	2.777.488,49	2.577.553,55	1.874.432,50	2.218.353,88	19.115.496,23	33.191.144,08
	Recaudado 2018	2.025.079,91	289.086,46	210.766,56	117.553,25	85.474,23	400.709,98	3.128.670,39
	%	43,76%	10,41%	8,18%	6,27%	3,85%	2,10%	9,43%
2019	DPC a 1/1/2019	4.692.419,45	2.529.185,72	2.443.264,13	2.362.084,78	1.755.138,70	20.695.681,14	34.477.773,92
	Recaudado 2019	1.543.074,52	311.808,61	174.333,96	156.482,60	96.988,23	214.505,90	2.497.193,82
	%	32,88%	12,33%	7,14%	6,62%	5,53%	1,04%	7,24%
% Total período		46,84%	19,83%	12,39%	5,96%	4,42%	1,17%	12,10%

